



ALCANCE N°2 A LA GACETA N°3

Año CXLII

San José, Costa Rica, miércoles 8 de enero del 2020

115 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REGLAMENTOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

MUNICIPALIDADES

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS “LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE”)

Expediente N° 21.738

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Según el “*Informe Inicial para la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo*” (2017), entre los principales factores impulsores de cambios en el mundo del trabajo se encuentran:

- 1- **La globalización:** ha sido la característica más definitoria de la economía mundial en las últimas décadas. Según la OIT (2017), la globalización abarca la internacionalización de la producción, las finanzas, el comercio y la migración¹.
- 2- **La tecnología:** constituye un elemento esencial del crecimiento y el desarrollo, pero también de cambios en el mercado de trabajo. Innovaciones tecnológicas que sustentan la cuarta revolución industrial, como los megadatos, la impresión en tres dimensiones, la inteligencia artificial y la robótica, están teniendo un impacto en la transformación del trabajo².
- 3- **La demografía:** en los países desarrollados, en las últimas décadas, la tasa mundial de dependencia de las personas de 65 años o más con respecto a la población entre 15 y 64 años ha aumentado significativamente y se espera que siga creciendo con más fuerza, en los próximos quince años, lo cual tiene un fuerte impacto en la fuerza de trabajo.
- 4- **El cambio climático:** la acentuación de vulnerabilidades a causa del cambio climático podría implicar el abandono gradual de algunos empleos o su completa desaparición. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible subraya la interconexión entre el trabajo decente y la sostenibilidad y como el desarrollo económico y el medio ambiente deben dar un giro sustancial; de lo contrario, la

¹ OIT (2017). Informe inicial para la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo. Ginebra: OIT. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---cabinet/documents/publication/wcms_591504.pdf

² Ídem

degradación continua del entorno se encaminará a la destrucción de más empleos y medios de subsistencia, afectando de forma más directa a los grupos en mayores condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad³.

De acuerdo con este reporte, es necesario comprender cómo cada uno de estos factores influye en las grandes tendencias del futuro del trabajo para visualizar qué medidas podrían tomar los países para aprovecharlos y generar oportunidades⁴.

La Revolución Industrial 4.0 y sus retos para el futuro del empleo

El concepto de industria 4.0 surge en Alemania en 2011, para hacer referencia a una política económica gubernamental focalizada en estrategias de alta tecnología⁵; caracterizada por la automatización, la digitalización de los procesos, el uso de las tecnologías de la electrónica y de la información en la manufactura, la personalización de la producción⁶, la prestación de servicios, la creación de negocios de valor agregado y las capacidades de interacción y el intercambio de información entre humanos y máquina⁷. Así, considera la introducción de las tecnologías digitales en la industria de la fabricación, tales como: el internet de las cosas (IoT)⁸, internet de los servicios (IoS)⁹, cómputo móvil, cómputo en la nube, el *big data*, redes de sensores inalámbricos, sistemas embebidos y dispositivos móviles, analítica avanzada, entre otros; pues de estas tecnologías depende la escalabilidad de la capacidad de cómputo; el procesamiento y análisis de datos; la accesibilidad global de los servicios vía internet u otros dispositivos móviles; y la creación de nuevos procesos, productos y modelos de negocio¹⁰. Esto genera los siguientes cambios:

- a) La forma en la que los productos se fabrican.
- b) Mejoramiento de la manufactura.
- c) Procesos totalmente automatizados e interconectados en las empresas.
- d) Un enfoque al desarrollo de competencias que agregan valor a las organizaciones para que se genere no solo mayor innovación de productos y procesos; sino también fábricas inteligentes y otros modelos de negocio.
- e) Mejoras a la cadena de suministro que incrementan la posición competitiva y la rentabilidad de las organizaciones¹¹.

³ Ídem

⁴ Ídem

⁵ Mosconi, F. (2015). *The new European industrial policy: Global competitiveness and the manufacturing renaissance*. London, England: Routledge.

⁶ Sommer, L. (2015). *Industrial revolution—Industry 4.0: Are German manufacturing SMEs the first victims of this revolution?* *Journal of Industrial Engineering and Management*, 8, 1512-1532.

⁷ Cortés, C y otros (2017). *El entorno de la industria 4.0: Implicaciones y perspectivas futuras*. *Conciencia Tecnológica*, núm. 54, Noviembre 2017, México

⁸ El internet de las cosas permite que los sistemas pueden interactuar entre sí y con los humanos en tiempo real.

⁹ El internet de los servicios (IoS) es el medio mediante el cual es posible ofertar y acceder a éstos

¹⁰ Ídem

¹¹ Cortes y otros, 2017

De acuerdo con Cortes y otros (2017), la industria 4.0 representa “*un enfoque a la innovación de nuevos productos y procesos, a través de fábricas inteligentes, totalmente integradas en redes de trabajo que propician nuevas formas de colaboración e infraestructuras sociales*”. De tal forma, surgen diversos componentes que comienzan a tomar relevancia en el desarrollo económico y en herramientas necesarias para desempeñarse en el mercado laboral tales como las tecnologías mencionadas anteriormente, máquinas inteligentes, fábricas inteligentes, productos inteligentes, ciudades inteligentes, servicios inteligentes, entre otros. Esto tiene implicaciones y cambios globales dentro de las cuales se pueden enumerar las siguientes¹²:

- 1- Nuevos esquemas de colaboración e infraestructuras sociales.
- 2- Otras formas de interacción hombre-máquina.
- 3- Perfiles de puesto altamente especializados.
- 4- Procesos de trabajo más complejos.
- 5- Trabajo más flexible.
- 6- Ambientes de trabajo asistidos y dependientes de la tecnología.
- 7- Requerimientos para el manejo de tecnologías digitales, robots, programación y analítica como competencias transversales.

Ante esta realidad e implicaciones en materia de empleo, existe un consenso entre expertos y las organizaciones citadas anteriormente en la necesidad de que los países transformen sus sistemas educativos, en particular, los subsistemas encargados de la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) los cuales deben adaptarse al ritmo de cambio exponencial que conlleva la cuarta revolución industrial. Estos cambios permitirán brindar a los y las estudiantes las competencias para el aprendizaje permanente: el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Asimismo, esto contribuirá a la inclusión, equidad y movilidad social. Al respecto la UNESCO¹³ reconoce que la EFTP es una “*modalidad de aprendizaje que contribuye a la equidad, la justicia social, el aprendizaje a lo largo de toda la vida y el desarrollo sostenible*”.

Toda la situación antes descrita conlleva a una gran presión sobre los mercados laborales. Varios estudios han proyectado que más de la mitad de todos los empleos existentes cambien notablemente o desaparezcan ante los cambios que genera la Cuarta Revolución Industrial en sectores como informática, mecánica y bioquímica. En el siguiente Cuadro se presentan algunas estimaciones del impacto de la tecnología en el empleo de estudios realizados por la Universidad de Oxford, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la OCDE y el Banco Mundial¹⁴:

¹² Ídem

¹³ UNESCO-UNEVOC, Estrategia para la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2016-2021)

¹⁴ Fuente: OIT, 2017: 29

Organización	Estimaciones
Universidad de Oxford	El 47% de los trabajadores de los Estados Unidos de América corren el riesgo de que sus puestos de trabajo se automaticen.
Pricewaterhouse Coopers	El 38% de los puestos de trabajo en los Estados Unidos de América, el 30 por ciento en el Reino Unido, el 21% en el Japón y el 35% en Alemania están amenazados por la automatización.
OIT (Chang y Huynh)	ASEAN-5: en los próximos veinte años, el 56% de los puestos de trabajo corren el riesgo de automatización.
McKinsey	El 60% de todas las ocupaciones comprenden al menos un 30% de actividades que técnicamente pueden automatizarse.
OCDE	Promedio de la OCDE: el 9% de los puestos de trabajo corren un alto riesgo. Hay un riesgo reducido de automatización completa, pero una gran proporción (entre el 50% y el 70% ciento) de tareas con riesgo de automatizarse.
Roland Berger	Europa occidental: de aquí a 2035 se habrán perdido 8,3 millones de empleos en el sector industrial frente a 10 millones de puestos creados en el sector servicios.
Banco Mundial	Dos tercios de todos los puestos de trabajo de los países desarrollados pueden automatizarse.

Ahora bien, tal y como señala la OIT en el *“Informe Inicial para la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo”* (2017), es necesario considerar que la eliminación de determinadas tareas específicas de un puesto de trabajo específico no significa que este necesariamente vaya a desaparecer; sino que los trabajadores tendrán que adaptarse a nuevos entornos laborales donde trabajen conjuntamente con “máquinas inteligentes” y robots “colaborativos”¹⁵.

De acuerdo con la OIT (2017), el principal reto del cambio tecnológico consiste en encontrar estrategias de apoyo al sector empresarial en esta transición y facilitar que las personas trabajadoras transiten de los llamados empleos de la “vieja economías” hacia los nuevos empleos, en lo que se refiere a sus competencias y trayectoria entre ocupaciones, así como en la distribución del incremento de la productividad equitativamente, derivado de las nuevas formas de tecnología como la robotización y la inteligencia artificial¹⁶.

En la siguiente tabla se presentan algunas recomendaciones emitidas en estudios e informes recientes por el Foro Económico Mundial, FEM (2018), el BID (2019), la OCDE (2019) y la OIT (2019) sobre el Futuro del Trabajo y la Revolución Industrial 4.0:

¹⁵ Idem

¹⁶ OIT, 2017

Organización	Recomendaciones
FEM	<p>Para los gobiernos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abordar el impacto de las nuevas tecnologías en los mercados laborales a través de políticas educativas mejoradas dirigidas a aumentar los niveles de educación y habilidades de personas de todas las edades. • Implementar mejoras en la educación y formación profesional para mejorar la provisión de habilidades del lado de la demanda. • Reformar y ampliar los esquemas de protección social existentes para apoyar mejor a quienes pueden necesitar apoyo para adaptarse al nuevo mercado laboral. <p>Para las industrias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar estrategias para apoyar la mejora de su fuerza laboral actual hacia nuevos roles más calificados. • Al contar con talento adecuadamente capacitado, las empresas pueden desarrollar estrategias para posicionarse como organizaciones de aprendizaje y ofrecer y recibir apoyo para la actualización y reconversión de los y las de trabajadoras. <p>Para los trabajadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir servicios de apoyo durante los períodos de transición laboral, fases de recapacitación y perfeccionamiento por parte de las entidades de gobiernos y empleadores, pues existe una necesidad incuestionable de asumir la responsabilidad personal del propio aprendizaje de por vida.¹⁷
BID	<ul style="list-style-type: none"> • Modernizar profundamente los sistemas de educación, formación y capacitación en la región, hacia modelos de formación a lo largo de la vida que brinden servicios modernos que permitan a las personas. • Crear un sistema moderno de gestión de la información que utilice todas las fuentes disponibles (datos masivos, fuentes tradicionales y otras fuentes) con el fin de que el sistema de formación tenga mayor capacidad de adaptarse a las nuevas demandas de habilidades del mercado laboral • Anticipar las demandas del mercado para construir un sistema que permita a las personas acceder y progresar en trayectorias de aprendizaje y laborales exitosas, con una fácil transferibilidad entre trabajos y ocupaciones, a partir de adquirir nuevas competencias o profundizar las que ya poseen. • Identificar las diferencias que el impacto de las nuevas tecnologías tiene por sexo/género y las oportunidades

¹⁷ FEM, 2018

Organización	Recomendaciones
	que esta le ofrece a las personas, las empresas y el Estado para enfrentar estos desafíos ¹⁸ .
OCDE	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar competencias necesarias a lo largo de la vida para garantizar que los países pueden adaptarse y progresar en un mundo tan cambiante donde todas las personas puedan tener acceso a oportunidades. • Usar las competencias de manera eficaz en el trabajo y en la sociedad: desarrollar una serie de competencias sólidas para garantizar que los países y su población obtienen todo el valor económico y social de esta inversión pues las personas también necesitan oportunidades, estímulos e incentivos para usar sus competencias de forma plena y eficaz en el trabajo y en la sociedad. • Fortalecer la gobernanza de los sistemas de competencias¹⁹.
OIT	<p>Aumentar la inversión en las capacidades de las personas</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho a un aprendizaje a lo largo de la vida que permita a las personas adquirir competencias, perfeccionarlas y reciclarse profesionalmente. • Incrementar las inversiones en las instituciones, las políticas y las estrategias que presten apoyo a las personas a lo largo de las transiciones que entraña el futuro del trabajo. • Aplicar un programa transformador y mensurable para la igualdad de género. • Proporcionar protección social universal desde el nacimiento hasta la vejez²⁰.

Fuente: elaboración propia con base en FMI, 2018; BID, 2019; OCDE, 2019 y OIT, 2019

La mayoría de las investigaciones indican que el impacto potencialmente divergente de la introducción de la tecnología de automatización demuestra cómo el diseño del trabajo, es decir, cómo se organizan las tareas en los trabajos y la posesión o falta de habilidades que complementan las tecnologías introducidas y contribuyen a los resultados finales para empresas y trabajadores. Esto significa que aquellas personas trabajadoras que posean las habilidades más demandadas podrían aumentar sus ingresos y la calidad del trabajo, mientras que por el contrario, aunque

¹⁸ BID, 2019

¹⁹ OCDE (2019). Estrategia de Competencias de la OCDE 2019. Competencias para construir un mundo mejor. España: OCDE. Recuperado de: <https://www.oecd.org/skills/OECD-skills-strategy-2019-ES.pdf>

²⁰ Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo (2019). Trabajar para un futuro más prometedor. Resumen. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---cabinet/documents/publication/wcms_662541.pdf

la automatización solo afecte a un subconjunto de las tareas dentro de un rol laboral, aquellas personas que carezcan de las habilidades apropiadas para adaptarse a nuevas tecnologías y transitar a tareas de un mayor valor podrían ver sus ingresos, calidad laboral y calidad de vida disminuidos considerablemente, como también el valor de su trabajo.

Adaptación de Costa Rica al contexto de Revolución Industrial 4.0

En el estudio *“Inteligencia artificial y crecimiento económico. Oportunidades y desafíos para Costa Rica”* (2019), se menciona que la cuarta revolución industrial podría abrir una ventana de oportunidad para que los países en desarrollo aceleren su crecimiento y reduzcan las brechas de ingresos con los países más avanzados.²¹

Según resultados del ejercicio de crecimiento económico especulativo realizado en este estudio se sugiere que de acelerar el ritmo de adopción de tecnologías asociadas a la Inteligencia Artificial (IA), la tasa de crecimiento de Costa Rica podría acelerarse en más de un punto porcentual por año durante la próxima década y este crecimiento, no se restringiría a un pequeño grupo de sectores de alta tecnología, sino que podría convertirse en un fenómeno de carácter general²². Para Costa Rica, el estudio de Albrieu y otros (2019) concluye que el país debería estar preparado para afrontar un escenario de una rápida adopción de IA y otras tecnologías vinculadas a la cuarta revolución industrial, que conllevarían a mayores probabilidades de automatización que no serían muy distintas a las de los países más adelantados, donde el esfuerzo de re-adaptación de la mano de obra sería considerablemente mayor²³.

Con base en la investigación de Frey & Osborne (2017), que estima las probabilidades de automatización para el mercado de trabajo estadounidense y los resultados de la Encuesta Continua de Empleo 2018, este estudio identifica las 10 ocupaciones más y menos susceptibles de ser automatizadas en el país. En este estudio se señala que para Costa Rica, por ejemplo, el sector de comercio emplea aproximadamente un 18% de la fuerza de trabajo y de estos empleos el 57% –en promedio– tiene una alta probabilidad de automatización. Por otra parte, para el subsector de construcción, alojamiento y servicios de comida que emplean alrededor del 7% del total de los trabajadores, en promedio un 68,3% de los puestos en construcción son altamente susceptibles de ser automatizados, mientras que para alojamiento y servicios de comida el porcentaje asciende al 84%²⁴.

²¹ Albrieu, R. Et al (2019). Inteligencia artificial y crecimiento económico Oportunidades y desafíos para Costa Rica. Recuperado de:

<https://news.microsoft.com/uploads/prod/sites/41/2018/12/CIPPEC-Inteligencia-artificial-y-crecimiento-econ%C3%B3mico.-Oportunidades-y-desaf%C3%ADos-para-AM%C3%89RICA-LATINA-web-2018-Final.pdf>

²² Ídem

²³ Ídem

²⁴ Ídem

Se debe subrayar, que el que una ocupación sea más susceptible de ser automatizada no necesariamente significa que este vaya a desaparecer, sino significa que existe una alta posibilidad de que muchas de las tareas involucradas en estas pueden ser fácilmente automatizables con las nuevas tecnologías y se requiera mayor involucramiento humano para complementarlas, así como para un mayor enfoque en otras tareas más asociadas con el análisis, la creatividad, la gerencia, etc.²⁵.

De esta manera, la incorporación de las nuevas tecnologías podría potenciar a la organización y la productividad de las personas, siempre y cuando estas cuenten con las habilidades y/o competencias necesarias para complementar la IA y así desplegar su potencial. Sin embargo, de acuerdo con Albrieu y otros (2019) actualmente, sólo el 26% de la fuerza de trabajo de Costa Rica cuenta con estas capacidades²⁶, lo que evidencia la relevancia del papel fundamental que poseen las instituciones de formación en el país, entre ellas el INA, de cara a la Cuarta Revolución Industrial.

En esa misma línea este estudio indica que los institutos de formación deben: a) mejorar la calidad de la educación básica para poder incorporar habilidades y conocimientos generales más avanzados; b) repensar la educación terciaria y universitaria de manera que esta facilite la transición de una persona al mundo del trabajo y a estas nuevas demandas de habilidades y competencias; **c) potenciar los mecanismos de educación y formación técnica y profesional intensificando la interacción entre el mundo del empleo y el mundo empresarial; y d) contemplar actualizaciones periódicas de los sistemas de capacitación y entrenamiento que respondan a la velocidad del cambio tecnológico dentro de las empresas²⁷.**

Inclusión social

El estudio además plantea que es necesario que el país genere políticas de protección social para aquellas personas trabajadoras y desempleadas que se podrían ver mayormente afectadas por la automatización y la cuarta revolución. Algunos segmentos de la población podrían no tener un tránsito fácil a nuevos empleos u ocupaciones dentro de la misma rama de actividad o en otra distinta²⁸. Punto que resulta clave para Costa Rica, los datos de desempleo y pobreza, según el INEC, existe una estrecha correlación entre ambas condiciones, así como con la informalidad.

Es por esta razón, que es fundamental que el país logre anticipar estas tendencias y que desarrolle una estrategia de inversión en capital humano lo suficientemente

²⁵ Ídem

²⁶ Ídem

²⁷ Ídem

²⁸ Ídem

efectiva para poder readaptar los diferentes segmentos de la fuerza de trabajo - especialmente, a aquellos en mayores condiciones de vulnerabilidad- para que estén preparados para afrontar estos cambios²⁹. En esta estrategia país de inversión del talento humano, el INA debe jugar un rol crucial formando a las personas trabajadoras con las competencias necesarias y requeridas para el trabajo del futuro, pero, además, apoyando en la reconversión de aquellas personas con mayores condiciones de vulnerabilidad y/o exclusión.

Realidad del empleo Costa Rica: desempleo, pobreza y brechas sociales

Según el Reporte Global de la OIT “*Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias del 2019*,” para lograr promover el trabajo decente e impulsar la justicia social se requiere de mercados laborales inclusivos y eficaces³⁰. Para ello, el informe de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo (2017) **recomienda centrar el programa sobre el futuro del trabajo en las personas, sus capacidades y en el potencial de las instituciones del mercado de trabajo**³¹.

En **Costa Rica**, según la Encuesta Continua de Empleo del INEC (2019) para el segundo trimestre de este año la tasa de desempleo fue de 11,9%, 3 puntos porcentuales superior respecto al segundo trimestre del año anterior y 0,6 puntos porcentuales respecto al primer trimestre de este año. Para la población femenina, la tasa de desempleo fue de 15,0% incrementándose en 3 puntos porcentuales, mientras para la población masculina aumentó 3,2 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre de 2018 (fue de 9,9%).

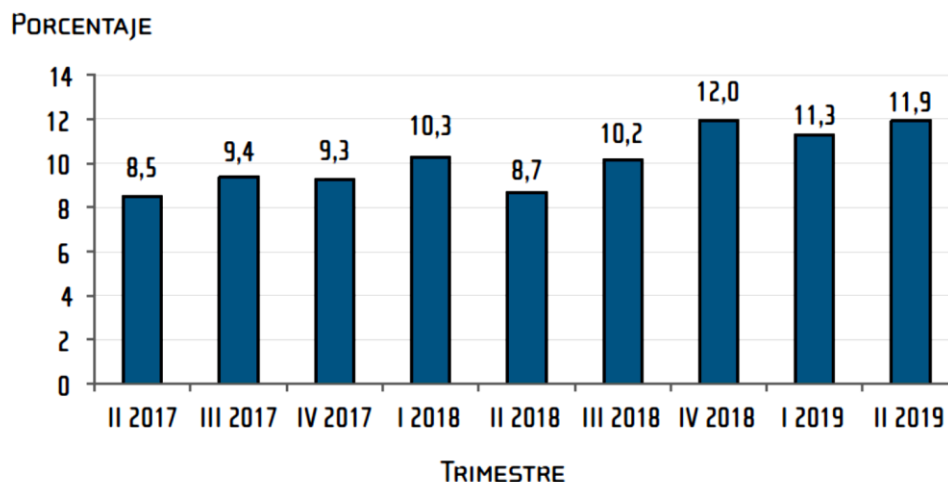
Entre el segundo trimestre del 2017 al segundo trimestre del 2019 la tasa de desempleo se ha incrementado en 3,5 puntos porcentuales, pasando de 8,5% a 11,9%. Durante este periodo el registro más alto fue en el último trimestre del año anterior, con 12%, seguido del 11,9% registrado en abril-junio de este año. Por otra parte, en cuanto al porcentaje de personas ocupadas en subempleo, para el 2019, se estimó en 10,3%, teniendo un incremento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior. Según el INEC (2019), esto se explica por el aumento estadísticamente significativo de las personas que trabajan como asalariadas y de la tasa de subempleo en la zona rural. Según sexo, se mantiene la misma tendencia al alza que en el año anterior³².

²⁹ Ídem

³⁰ OIT, 2019

³¹ Ídem

³² Ídem



Fuente: INEC-Costa Rica. Encuesta Continua de Empleo (ECE), 2019

Según los resultados de la ENAHO 2018, para Costa Rica la incidencia de la pobreza en términos de personas es de 22,9%, (1 142 069 personas) en 2018. Por su parte, el porcentaje de la población en extrema pobreza se estima en 7,2%, (360 783) con ingresos per cápita inferiores al costo de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) en el mismo año.

En cuanto a la Pobreza por Línea de Ingreso, los resultados de esta encuesta muestran que el 21,1% de los hogares del país se encuentra en esta en situación, que en términos absolutos equivale a 328 848 hogares, mientras que los hogares en pobreza extrema por línea de ingreso corresponden a 6,3% en 2018, que en términos absolutos representa 99 034 hogares. Por pobreza multidimensional en 2018, el porcentaje de hogares pobres corresponde a 19,1% (298 630 hogares)³³.

Según el INEC (2018), la tasa de desempleo abierto entre los hogares con condiciones de pobreza es 4,3 veces más alta que la de los no pobres (23,0% frente a 5,3%). Asimismo, la tasa de ocupación es 24,0 puntos porcentuales más baja en relación con los no pobres y la relación de dependencia económica alcanza a ser de 237 personas dependientes económicamente por cada 100 personas de la población económicamente activa (PEA) entre personas con condición de pobreza, frente a 94 por cada 100 de la población no tiene esa condición³⁴. En conclusión, existe una estrecha correlación entre pobreza y desempleo.

Finalmente, entre las personas con condición de pobreza ocupadas el 84,7% tiene un empleo informal, mientras en los no tienen esa condición la informalidad es de 33,1% y como se señaló en la sección anterior, algunos estudios cuentan con

³³ INEC, 2018

³⁴ Ídem

suficiente evidencia para establecer una relación simultánea y de auto refuerzo entre la informalidad, pobreza y exclusión social, que termina generando un círculo vicioso de desigualdad intergeneracional y privación³⁵.

Características de la población desempleada

Del total de personas desempleadas, 50,6% son mujeres (149 495) y 49,4% son hombres (146 085). Según el INEC (2019) el aumento interanual de la población desempleada es resultado del incremento de la oferta en el mercado de trabajo, tanto en zona rural como en urbana y en hombres y mujeres³⁶. Según grupo de edad, el 38,5% de las personas desempleadas se encuentre en el rango de edad de 15 a 24 años; seguido de 24,3% entre los 25 a 34 años; 16,3% entre los 35 a 44 años; 15, 5% de 45 a 59 años y 5,3% de 60 años o más. Estos resultados son consecuentes con el Reporte Global de la OIT (2019) que indica que el desempleo es un problema más agudo para la población joven y las mujeres y que un desafío global que debe abordarse es la educación y formación técnica de las personas jóvenes que no estudian ni trabajan.³⁷

Por otra parte, según datos de la ENAHO 2018, entre las personas de 18 a 24 años un 57,1% no se encuentra asistiendo a la educación formal y entre 13 a 17 años un 11.0% tampoco lo hace³⁸. **Esto significa que cerca del 68,1% de la población entre 13 a 24 años se encuentra excluida de posibilidades de formación que les permitan mejorar su perfil de empleabilidad**, lo que podría explicar, porqué un importante número de personas en ese rango de edad se encuentre en búsqueda de empleo y que un alto porcentaje de estos no logre una alcanzar una inserción laboral exitosa.

Según nivel educativo de la población desempleada, un 31% tiene secundaria incompleta, 20% secundaria completa, 19% primera completa, 13% universitario con título, 9% primaria incompleta o menos y 8% universitario sin título. Esto significa que el 79% de la población desempleada posee un nivel educativo de secundaria completa o inferior, que corresponde en términos absolutos a 232.294 personas³⁹. De este último grupo, 207.174 personas poseen un nivel educativo entre primaria completa a secundaria completa, lo que significa que, en caso de requerirlo, podría acceder a los servicios de formación técnica y profesional del INA para incrementar su perfil de empleabilidad y/o también a servicios educativos de adultos para finalizar la secundaria en aquellos casos que no la posean.

Para aquellas personas con un nivel inferior a primaria completa (25.123), es fundamental que los servicios públicos de empleo y de educación desarrollen estrategias articuladas para conseguir que esta población logre incorporarse a

³⁵ OIT, 2019

³⁶ INEC, 2018

³⁷ OIT, 2019

³⁸ INEC-ENAHO, 2018

³⁹ INEC-ECE-II, 2019

alguna alternativa educativa que les permita incrementar su perfil de empleabilidad y lograr el desarrollo de competencias técnicas y habilidades blandas/sociales de alta demanda. Pues de lo contrario, se encontrarán en el grupo de personas con mayores posibilidades de desempleo a largo plazo o de informalidad.

Por su parte, como lo han señalado estudios del BID (2019) e informes de la OIT (2019) y OCDE (2019) en la región latinoamericana y del Caribe se observa una tendencia cada vez mayor a que las personas con estudios superiores no logren encontrar empleo como profesional y que terminen empleándose en otras ocupaciones, lo que reafirma la importancia de saber cuáles son las habilidades emergentes y más demandadas que requiere el mercado laboral en todo el mundo⁴⁰ y la **necesidad de programas de formación profesional continua permanente para que las personas puedan reconvertirse profesionalmente.**

Para el segundo trimestre 2019, un 47% cuenta con experiencia de trabajo, 35% se encuentra desempleado por razones del mercado y cierre de actividades propias, 11% por razones personales y 7% sin experiencia. Estos datos reflejan que en las actuales dinámicas de trabajo el contar con experiencia laboral tampoco es una garantía de encontrar empleo o permanecer en este. Las dinámicas actuales de trabajo generan cada vez más una mayor incertidumbre respecto al empleo, siendo más probable que las personas trabajadoras transiten entre ocupaciones, lo que hace que la reconversión y actualización profesional mediante la capacitación profesional sea fundamental para conseguir un empleo.

Asimismo como lo señala el estudio del BID sobre “El futuro del trabajo en América Latina y el Caribe” si bien las habilidades más demandadas suelen ser en su mayoría técnicas, las tendencias dinámicas del mercado actual, de la industria 4.0 y el futuro del trabajo, subrayan cada vez más la relevancia de que de que las personas desarrollen habilidades sociales o blandas, tales como, comunicación e interacción exitosa con otras personas, pensamiento crítico, capacidad de pensar creativamente y particularmente, aprender a aprender⁴¹. Esto evidencia el importante rol que puede tener el INA en potenciar este tipo de competencias actitudinales.

Empleabilidad, formación profesional y tendencias

Para la OIT la empleabilidad *"se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente"*. Por consiguiente, para mejorar la empleabilidad de las personas, la educación, formación y la capacitación son

⁴⁰ BID, 2019

⁴¹ BID, 2019

elementos fundamentales que incrementan las posibilidades de que estas se involucren en el mercado laboral⁴².

Las megatendencias mencionadas anteriormente están exigiendo a las personas una mayor demanda de competencias, pues las personas que se encuentren capacitadas y con las competencias adecuadas para el trabajo según esas nuevas tendencias y para la vida serán aquellas que puedan aprovechar mejor las oportunidades actuales y desempeñar un papel activo en la configuración del futuro. Por el contrario, aquellas personas que no logren prepararse para estos escenarios correrán un mayor riesgo de quedarse atrás⁴³.

Debido al cambio tecnológico y las transformaciones en el trabajo del futuro es cada vez más importante que los servicios de formación técnica y profesional provean a sus estudiantes de una base sólida de competencias básicas que les genere resiliencia frente a un mercado laboral dinámico, donde se espera que las competencias técnicas específicas queden desfasadas con mayor rapidez que en el pasado. Es por esta razón, que países como Bélgica se están focalizando aún más en la empleabilidad máxima del estudiante. Por ejemplo, en Bélgica la Agencia Flamenca para la Formación Empresarial (Syntra Vlaanderen) como anticipación al trabajo por cuenta propia está apoyando el desarrollo de las competencias empresariales de estudiantes de formación profesional.⁴⁴

De acuerdo con la OCDE (2019) los sistemas de Formación Profesional pueden generar altos niveles de empleo, pero para ello deben tener la capacidad de reaccionar con rapidez a las cambiantes tendencias de competencias más demandadas. En esa línea, un estudio realizado por esta organización subraya la importancia de que la formación profesional proporcione a los (as) estudiantes las oportunidades de aprendizaje en el trabajo de alta calidad a través de programas de prácticas o de otro tipo que les permitan desarrollar las competencias básicas sólidas y competencias laborales específicas más demandadas en el mercado laboral. Esto les permite un mayor acceso a trabajos que requieren competencias de nivel medio o alto y proveer una base duradera para el aprendizaje a lo largo de la vida⁴⁵.

Al respecto la OCDE (2019:110) comenta lo siguiente:

“Para que los programas de aprendizaje en el trabajo faciliten una transición sencilla hacia el empleo estable, deben diseñarse de forma que satisfagan las necesidades de los trabajadores y los empleadores. Un nuevo análisis resalta la crucial importancia del diseño de las prácticas (en especial en

⁴² Decreto N°41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM- MCSP (2019) Creación del Sistema Nacional de Empleo.

⁴³ BID, 2019

⁴⁴ Kis, 2010; citado por OCDE, 2019

⁴⁵ Ídem

cuanto a su duración y remuneración) y de las medidas de apoyo para garantizar que los beneficios de la inversión en prácticas superen los costes para los empleadores. Datos internacionales muestran que un diseño efectivo de las prácticas proporciona una mayor rentabilidad que las políticas de incentivos económicos a los empleadores como las exenciones fiscales.”⁴⁶

Por último, un análisis realizado por la OCDE destacó el importante papel de la orientación profesional en la lucha contra la desigualdad.⁴⁷

En cuanto al capital humano, el desarrollo de competencias efectivas garantiza el éxito en la inclusión laboral y en la sociedad e implica la movilización de conocimiento, actitudes y valores para satisfacer demandas complejas. Según la “*Estrategia de Competencias de la OCDE 2019*”, actualmente, las competencias que garantizan una inserción laboral efectiva son las competencias básicas; las competencias cognitivas y metacognitivas transversales; las competencias sociales y emocionales; y los conocimientos y competencias profesionales, técnicas y especializadas.

Lo anterior se evidencia en los datos de la ECE del I y II trimestre del 2019 los cuales señalan que, de la población ocupada cerca del 65,7% tienen un nivel educativo de secundaria incompleta o superior. Mientras tanto, para la población desocupada, son las personas con primaria incompleta e inferior, los grupos más representativos (61,4% del total).

Los datos anteriormente expuestos reflejan la relevancia formación profesional como factor habilitante para que las personas logren insertarse al empleo y alcanzar movilidad social, pero también, la necesidad de articulación del nivel secundario con el mercado laboral mediante el fomento de competencias productivas, -como lo señala el Informe Regional de Desarrollo Humano (2016)- y el aprendizaje permanente a lo largo de la trayectoria de vida de una persona para mantenerse empleada.

Según las estimaciones de la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE- 2017) sobre la diferencia anual estimada entre oferta y demanda de profesionales bilingües para el 2019 habrá una demanda de 37.322 trabajadores operativos bilingües con altos niveles de inglés y una demanda de trabajadores no especializados de 6.767 mayoritariamente en el área de ciencias de la vida y manufactura. En cuanto a la diferencia entre la oferta y demanda de profesionales bilingües, considerando los graduados de mayor demanda, para ese mismo año, CINDE identificó un total de 18.800 trabajadores⁴⁸.

⁴⁶ OCDE, 2019

⁴⁷ Ídem

⁴⁸ CINDE (2017) Diferencia anual estimada entre oferta y demanda de profesionales bilingües. San José: CINDE

Los sistemas de educación y formación profesional (EFP) tradicionalmente se dirigieron a estudiantes con bajo rendimiento académico con el fin de apoyarles a adquirir las competencias necesarias para trabajar en sectores caracterizados por el desempeño de tareas manuales que requerían de un nivel de competencias bajo. Para la OCDE (2019), esta concepción de la EFP es el reflejo de un pasado en el que las economías se basaban más en sectores manufactureros y en el que la proporción de población con un nivel competencial bajo era mayor⁴⁹.

La complejidad del mercado laboral y las megatendencias han conllevado una serie de desafíos que han implicado una transición hacia un modelo de EFP más sensible a las necesidades de las economías modernas pues los (as) trabajadores (as) de los sectores técnicos necesitan una serie de competencias más amplias y de mayor nivel⁵⁰.

Contrario a décadas atrás, los sistemas de EFP actuales atraen a estudiantes con diferentes niveles de rendimiento y los capacitan con las competencias necesarias para conseguir empleos que requieren de un nivel de competencias medio o alto en los que la formación continua es ineludible. Los sistemas de EFP deben ser flexibles y permitir a sus estudiantes transitar a ramas académicas y progresar hasta los niveles educativos más altos incluso la universidad, poniendo más énfasis en el aprendizaje en el trabajo⁵¹.

Lo anterior implica un fuerte vínculo entre los sistemas de EFP y el mercado laboral para que los primeros puedan actualizarse y anticiparse a los cambios que tienen lugar en los entornos laborales. Cuando están bien diseñados, los sistemas de EFP pueden ofrecer un alto nivel de empleabilidad y dar acceso a trabajos de alta calidad, incluyendo sectores emergentes como la economía digital⁵².

De igual manera, para las personas y para las empresas, los títulos educativos se han vuelto menos “fiables” para garantizar el nivel de competencias que posee una persona y, además, el dinamismo del mercado laboral requiere opciones más individualizadas y flexibles, en lugar de los títulos tradicionales. Esto ha llevado al desarrollo de nuevos tipos de formación que permiten más flexibilidad para que las personas adquieran las competencias requeridas en periodos más cortos, dado que sus necesidades de mejora y actualización cambian con el paso del tiempo.

Otra tendencia de la EFP es la necesidad urgente de promover fuertemente el aprendizaje durante todo el ciclo de vida (aprendizaje permanente), incluidas todas las etapas de educación y formación, ya sean dentro del sistema de educación formal o fuera de él. El aprendizaje para adultos abarca toda actividad educativa o formativa con fines relacionados con el empleo e incluye la educación o formación formal, la educación o formación no formal y el aprendizaje informal.

⁴⁹ OCDE, 2019

⁵⁰ Ídem

⁵¹ Ídem

⁵² Ídem

Según la “*Estrategia de Competencias de la OCDE*” (2019), algunas lecciones clave de política sobre el desarrollo de las competencias necesarias a lo largo de la vida, son las siguientes:

a) Mejorar las aspiraciones relacionadas con el aprendizaje a lo largo de la vida: El desarrollo de estrategias nacionales para promover la sensibilización sobre sus beneficios apoya y orienta el desarrollo de políticas coherentes y coordinadas.

b) Proporcionar un buen punto de partida para el aprendizaje a lo largo de la vida: Los países deben identificar a aquellas personas estudiantes más desfavorecidas con el fin de brindarles la orientación adecuada, así como implementar programas de apoyo a las familias, incluido ayudas económicas y becas para garantizar que las personas, especialmente aquellas en mayores condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, tengan un inicio positivo en el aprendizaje.

c) Hacer que el aprendizaje a lo largo de la vida sea asequible y sustentable: los países pueden ejecutar sistemas de financiación para quienes más lo necesitan, incluyendo esquemas de financiación pública sostenible.

d) Hacer que el aprendizaje a lo largo de la vida sea visible y gratificante: los países pueden adoptar un enfoque basado en las competencias para las cualificaciones formales, implementando acciones como las siguientes: fomentando la certificación de la educación y formación no formal; reconociendo el aprendizaje no formal e informal en su marco nacional de cualificaciones; aprovechando la tecnología para certificar competencias.

e) Hacer que el aprendizaje a lo largo de la vida sea accesible y relevante: los países deben desarrollar sistemas de EFTP que pongan en el centro las necesidades de los (as) estudiantes y los empleadores adaptando los programas a las necesidades y contextos específicos de estos.

Otra tendencia relevante en la EFP identificada en los países miembros de la OCDE es la posibilidad de **validar y certificar las competencias adquiridas durante el aprendizaje previo**. Esto tiene múltiples beneficios para las personas, pues les facilita la empleabilidad, el uso de sus competencias, una satisfacción laboral mayor y les puede facilitar reincorporarse en el aprendizaje formal, al reducir el tiempo y costos requeridos para obtener un título “tradicional”⁵³.

Por otro lado, para los empleadores, el validar o certificar competencias les facilita el identificar de mejor manera las competencias de sus empleados (as), evitar desajustes de competencias, generar una mayor productividad y reducir la rotación de personal. Y para la sociedad en general, el reconocimiento de competencias

⁵³ Ídem

mejora la correspondencia de competencias en el mercado laboral, reduce las prestaciones por desempleo y mejora la recaudación fiscal⁵⁴.

Por lo tanto, cada vez es más necesario reconocer las competencias de aprendizaje previo y hacer que sus procesos de evaluación sean más accesibles y eficientes para todas las partes interesadas, sobre todo porque las oportunidades de aprendizaje fuera de la educación formal inicial están excluidas de la educación formal y los marcos nacionales de cualificaciones no necesariamente facilitan la comprensión y puesta en valor de este proceso por parte de los empleadores, los proveedores de formación y educación formal y los futuros estudiantes⁵⁵.

El INA como potenciador de la empleabilidad en un contexto de innovación

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) se crea en 1965 mediante la Ley N°3506, reformada posteriormente, en 1983, mediante la Ley N° 6868. Es una institución autónoma que tiene como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y formación profesional, a las personas mayores de 15 años y personas trabajadoras, en todos los sectores de la economía, para contribuir a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo económico social del país.⁵⁶

Si bien, las atribuciones del INA fueron consecuentes con la misión de la institución en el periodo en que la ley fue promulgada⁵⁷, en la actualidad, los principales factores impulsores de cambios en el mundo del trabajo, tales como la tecnología, la demografía, la globalización y el cambio climático, están influyendo en las

⁵⁴ Ídem

⁵⁵ Ídem

⁵⁶ Acuerdo de Junta Directiva N°046-2011-JD, del 05 de abril de 2011.

⁵⁷ Según el artículo 3 de la citada ley, para alcanzar sus fines, el INA tiene las siguientes atribuciones: a) Organizar y coordinar el sistema nacional de capacitación y formación profesional de todos los sectores de la actividad económica, de conformidad con las directrices del Poder Ejecutivo y con las disposiciones legales correspondientes; b) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional, en todas sus modalidades, o convenir en su ejecución con otros entes públicos o privados, tanto para futuros trabajadores y trabajadores por cuenta propia, como para personas empleadas, subempleadas o desempleadas, así como promover la constitución de empresas; c) Prestar asistencia técnica a instituciones y empresas para la creación, estructuración y funcionamiento de servicios de formación profesional; ch) Establecer empresas didácticas y centros de formación-producción, o apoyar la creación y funcionamiento de estos, en coordinación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; d) desarrollar un sistema para certificar oficialmente el nivel de conocimientos y destrezas de los (as) trabajadores (as) que se sometan a las evaluaciones, en las áreas que imparta el Instituto, independientemente, de la forma en que esos conocimientos y destrezas hayan sido adquiridos; e) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional, que tiendan a aumentar el ingreso familiar de los grupos de población de menores recursos; f) Dictar, cuando sea necesario y no corresponda a otras instituciones públicas, normas técnico-metodológicas que regulen los servicios de capacitación y formación profesional, que ofrezcan entidades privadas a título oneroso, así como, velar por su aplicación; g) Realizar o participar en estudios e investigaciones en materias relacionadas con sus fines; h) Establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan objetivos similares y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente; i) Las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en el artículo 2º de esta ley.

grandes tendencias del futuro del trabajo y planteando nuevos desafíos a los institutos de formación profesional sobre sus estrategias de desarrollo de habilidades y competencias en sus poblaciones objetivo, con el fin de que las personas logren realizar transiciones más efectivas en el empleo a lo largo de su ciclo de vida. Es decir, requieren ser ajustadas acorde a las nuevas tendencias de un mercado laboral que exige una actualización para poder, a partir de ello, aumentar la capacidad humana y mejorar, consecuentemente a partir de una potenciación de nuevas habilidades la calidad del trabajo.

Según CINTERFOR, OIT (2017), existen 10 lineamientos fundamentales para construir sistemas sólidos de formación profesional para el trabajo que los institutos de formación profesional deben tener presentes, los cuales son los siguientes:

- 1- Promover la alineación con las políticas de desarrollo productivo y con los cambios tecnológicos.
- 2- Construir políticas públicas de formación para el trabajo y para la vida sobre la base del diálogo social.
- 3- Asegurar la existencia de un marco regulatorio que cubra los aspectos medulares para un sistema integrado de formación profesional.
- 4- Garantizar un financiamiento suficiente, permanente y avalado por la legislación.
- 5- Promover la formación a lo largo de la vida y la articulación entre la educación formal y formación profesional.
- 6- Impulsar el aprendizaje de calidad.
- 7- Avanzar en la calidad y pertinencia de la formación a través de la mejora institucional continua, el desarrollo de conocimientos y generación de información relevante.
- 8- Utilizar las metodologías y enfoques pedagógicos más eficaces, con base en la evidencia y mejorarlos continuamente, con base en la experimentación y la evaluación.
- 9- Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social.
- 10- Articular con los servicios de empleo, de orientación vocacional y con las políticas activas de mercado laboral⁵⁸.

De acuerdo con estos lineamientos, el INA es una institución que tiene un rol fundamental para generar el talento humano requerido para que el país afronte los nuevos retos de cara a la Cuarta Revolución Industrial y las tendencias del futuro del trabajo, incrementando la empleabilidad de la población, pero además, contribuyendo al desarrollo empresarial, la mejora de la competitividad, la descarbonización de la economía, la reducción de la pobreza y la desigualdad social, y con ello, mejorando la calidad de vida. **No obstante, para ello, la institución debe modernizarse y tener la capacidad de adaptarse a estas**

⁵⁸ Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (2017). El futuro de la Formación Profesional en América Latina y el Caribe. Diagnóstico y lineamientos para su fortalecimiento. Recuperado de: http://www.oitcinterfor.org/publicaciones/futuro_fp

tendencias, para brindar respuestas oportunas, pertinentes, efectivas y eficaces para estas nuevas dinámicas.

Estado actual del INA

En la última década, el INA se enfrenta a una serie de desafíos estructurales asociados a la cuarta revolución industrial, tendencias futuras de empleo, tendencia global, regional y nacional de desempleo, entre otras. Pero, además, afronta una serie de limitaciones internas, relacionadas con sus atribuciones legales, regulaciones de índole administrativo, modelo de organización y de gestión, entre otras que inciden en su capacidad de respuesta para ampliar su cobertura, incrementar su impacto, alcances y resultados.

Estas limitaciones inciden en su capacidad de adaptarse a las dinámicas complejas y cambiantes del mercado laboral, que cada vez más requieren respuestas ágiles, oportunas y pertinentes para desarrollar programas y estrategias de competencias acorde a las demandas de un mercado laboral cada vez más cambiante pero igualmente exigente. A continuación, se presentan algunos problemas de gestión y adaptabilidad que actualmente, enfrenta la institución.

Problemas de cobertura, impacto y pertinencia experimentados por el INA

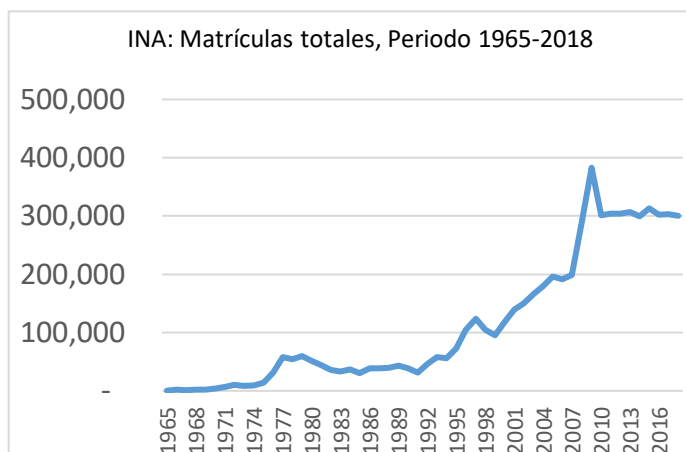
La cobertura geográfica del INA abarca todo el territorio nacional, a través de 55 centros ejecutores, distribuidos en nueve unidades regionales: Cartago (6), Central Occidental (9), Central Oriental (16), Chorotega (5), Heredia (4), Huetar Caribe (5) y Pacífico Central (4), ofreciendo servicios que incluyen Programas de Capacitación y Formación, Certificación de Competencias Laborales, Módulos de Capacitación y Formación Certificables, Asistencias Técnicas y Acreditación.

La oferta formativa del INA actualmente, se brinda a través de 12 Núcleos Tecnológicos: agropecuario; comercio y servicios; industria alimentaria; industria gráfica; industria textil; mecánica de vehículos; metalmecánica; náutico pesquero; Salud, Cultura y Artesanías; eléctrico; tecnología de materiales y turismo.

Durante el año 2018, el INA atendió a 126.291 personas en un rango de edad de 15 años y más, con servicios de capacitación y formación profesional, bajo las diferentes modalidades de formación, en las nueve unidades regionales⁵⁹. En términos de cobertura, la mitad de la población atendida proviene de las provincias de San José y Alajuela, debido a la ubicación de las Unidades Regionales Oriental y Occidental, a las cuales corresponden el 45% de los centros de formación. Y más del 62,7% de las personas atendidas residen en 24 cantones del país, con una participación por cantón que va desde 1.500 a 7.941 personas atendidas.

⁵⁹ Fuente: INEC, Costa Rica: Proyecciones de la población según año calendario y edad. Período 2011-2025. La población con 15 años y más es de 3 891 706 habitantes.

En cuanto a las matrículas totales⁶⁰ de la institución durante el periodo 1965 al 2018, se puede observar que estas tuvieron una tendencia creciente desde 1965 al 2009 cuando alcanza su punto máximo (382.786). Entre el 2007 al 2009, la matrícula casi creció el doble (pasa de 198.436 a 382.786), pero a partir de ese año esta desciende a 301.001, manteniendo durante la última década una tendencia a no crecer más del 1%, a excepción del año 2015 que alcanzó un 4,5% de crecimiento, pero lo disminuye nuevamente al año siguiente, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico:



Fuente: INA, Unidad de Planificación y Evaluación, Bases de datos estadísticas 1965-2018

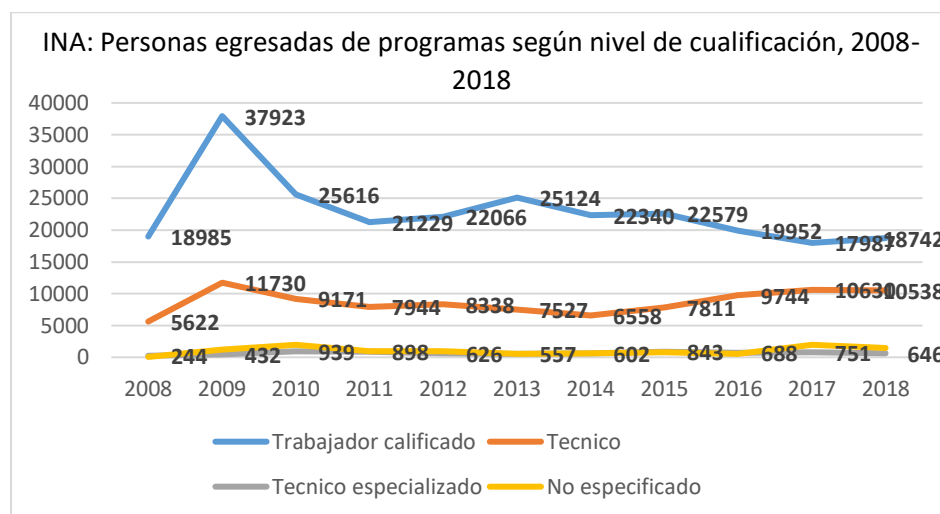
Esta situación se explica debido a varias razones:

- a) En el 2006, se introducen cambios en el Modelo Curricular estableciendo 5 tipos de servicios de Capacitación y Formación Profesional y 7 modalidades de formación.
- b) A partir de ese año, se empiezan a realizar procesos de contratación de servicios a entes públicos y privados que permiten ampliar las capacidades de la institución para ofrecer programas de formación, teniendo un efecto significativo en las matrículas, particularmente, en el sector comercio y servicios.
- c) En el 2009, se suspende la posibilidad de realizar contrataciones para servicios formativos que permiten tener una mayor oferta que responda a la demanda de la población objetivo. Esto explica la caída de matrícula para el 2010 y la posterior, tendencia de “estancamiento” para ampliar la cobertura.
- d) A partir del 2011, la institución ofrece servicios de formación del Módulo de Manipulación de Alimentos bajo la modalidad a distancia y virtual realizando una

⁶⁰ Las matrículas totales se consideran a nivel de la unidad básica común de los servicios de capacitación profesional (módulos de programa, módulos certificables, asesorías técnicas y pruebas de certificación)

campaña masiva en medios (radio, televisión y prensa), lo que tiene un impacto en la matrícula del sector servicios.

Tal y como se ha expuesto, el mercado laboral exige cada vez de mayores cualificaciones y nivel de especialización. No obstante, la cantidad de personas egresadas, se ha focalizado en los niveles de menor cualificación, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:



Fuente: INA, Unidad de Planificación y Evaluación, Bases de datos estadísticas 2008-2018

De acuerdo con la ECE (2019), por grupo ocupacional, entre el primer trimestre de 2018 y 2019, a nivel agregado por tipo de calificación de la ocupación, se observó un aumento en la ocupación alta y media, mientras que en la ocupación de calificación no calificada no se registró cambio alguno. Esto significa que el INA debe continuar sus esfuerzos en egresar a personas con niveles de cualificación técnico, especializado y calificado en aquellos sectores de mayor demanda con el fin de lograr una mayor empleabilidad de sus graduados y generar mayor movilidad social.

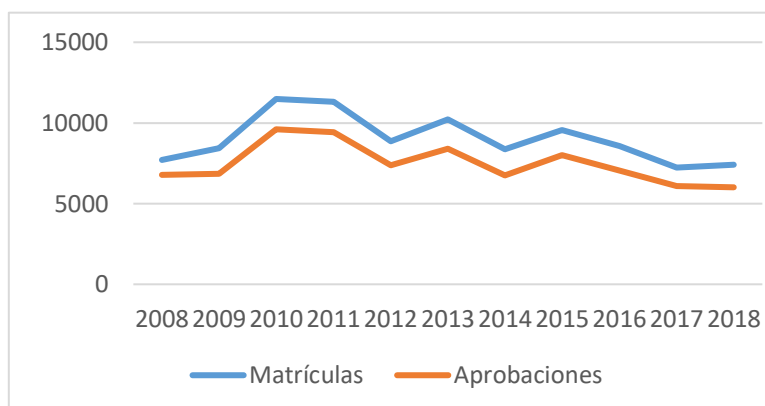
Por ejemplo, si se toman como referencia los ingresos de los hogares y las personas por quintil de ingreso per cápita del hogar para julio del 2018⁶¹, se podría decir que una persona graduada de un técnico del INA podría transitar del I al II o III quintil por ingreso promedio por hogar y por ingreso per cápita del hogar del I al IV quintil, considerando que el salario mínimo de un técnico medio de Educación Diversificada egresado del INA (salario genérico), según el Decreto de Salarios del MTSS es de ₡366 380,40.⁶²

⁶¹ INEC (2018). Encuesta Nacional de Hogares 2018.

⁶² MTSS (2019). Lista de Salarios Mínimos Sector Privado 2019.

En cuanto a la cantidad de personas que han sido certificadas por competencias – lo cual se ha señalado por OCDE como un mecanismo para aumentar la empleabilidad–, en la última década, el número de personas ha decrecido pasando de 6.778 aprobaciones en el 2008 a 6.012 en el 2018. En el siguiente gráfico, se puede observar que han existido variaciones interanuales entre los años 2010 al 2017, siendo el punto máximo el 2010 con 9.608 aprobaciones. Al igual que el egreso de un programa, una certificación laboral de una ocupación tendría un impacto importante en el nivel de ingresos de una persona, especialmente, aquellas que han estado desempeñando un oficio sin ninguna titulación, pero por diversas razones han sido excluidas del sistema educativo. Por tal razón, el INA también debe focalizar sus esfuerzos en la certificación de competencias laborales y ocupaciones de las personas, tomando como referencia la experiencia de otros países con Marcos Nacionales de Cualificaciones fuertes como Escocia y Australia que han logrado resultados significativos a través de la certificación de cualificaciones y ocupaciones de personas.

INA, Matrículas y aprobaciones certificaciones laborales, periodo 2008-2018



Fuente: INA, Unidad de Planificación y Evaluación, Bases de datos estadísticas 2008-2018

De acuerdo con un informe de auditoría de la CGR (2017), sobre servicios de formación técnica y profesional,

solamente el 25% del total de los egresados de programas logran incluirse laboralmente, mientras países como Brasil y Singapur tienen una tasa de inserción laboral de sus graduados de 95% y el 86,4%, respectivamente⁶³. Lo cual evidencia la necesidad de que el INA promueva una mayor inserción laboral de la población egresada y participante de los servicios de capacitación y formación profesional, a través del seguimiento, intermediación de empleo, orientación y otros mecanismos y acciones.

Estudios que ha realizado la OCDE en el país sobre el tema, citados por la CGR (2017) indican que Costa Rica debe afrontar varios retos en la formación de educación técnica, para asegurar que la oferta refleje las necesidades del mercado laboral y se fortalezca la calidad de la formación profesional. Los resultados de la consulta a empleadores de los egresados de campos educativos seleccionados demuestran que el 23,3% de los empleadores no requirieron personal con

⁶³ EUROsociAL, 2012; SEA-VET.NET, 2018

preparación técnica, ya que ellos mismos los capacitan de acuerdo con las necesidades del negocio. Además, la oferta de personal técnico en esos campos no ha sido oportuna para cubrir sus requerimientos⁶⁴.

Asimismo, indica que aproximadamente el 95% de los empleadores consultados en los campos de estudio en cuestión, refirieron que no pudieron llenar las plazas que tenían disponibles y planificadas para ese perfil de trabajador debido a que al momento de contratar no encontraron personal con la formación técnica en el campo requerido por la empresa. Además, 33,7% consideran que los conocimientos técnicos de los graduados en esos campos son apenas buenos o regulares, y un 83,9% indicó que se debió incurrir en sobre-costos de capacitación⁶⁵.

En relación con los conocimientos prácticos de las personas egresadas de esos campos educativos, un 32,7% de los consultados consideran que dichos conocimientos apenas son buenos o regulares y un 94,1% incurrió en costos adicionales de capacitación. Al respecto la CGR (2017) señala lo siguiente:

“Dichos resultados se explican en lo que señala la OCDE como un reto más, relativo a mejorar las competencias técnicas y pedagógicas del personal docente en la EFTP, además de que hay carencia de experiencia del docente en la industria⁶⁶”.

Por último, el citado informe de auditoría indica que los resultados obtenidos reflejan que *“la oferta no responde a las necesidades del mercado laboral y que las empresas incurren en costos de re-capacitación y re-entrenamiento”* así como que la rigidez de la oferta genera que la capacidad de respuesta a las demandas del sector empresarial por parte de los Centros de Formación sea lenta; que los procesos de consulta a los empleadores que se utilizan no sean suficientes para hacer que la oferta responda en forma más efectiva a las necesidades del mercado laboral; que las habilidades blandas no sean desarrolladas uniformemente en los programas educativos de EFTP que se suministran; y que no exista una supervisión efectiva de la ejecución, a nivel de docencia, de los programas de formación⁶⁷.

Asimismo, no se logra encontrar evidencia de que la institución cuente con mecanismos permanentes y sistemáticos de análisis de impacto de la efectividad, calidad, pertinencia, eficiencia, satisfacción de empleadores, empresarios y otros públicos de interés en correspondencia con un marco de aseguramiento de calidad, como, por ejemplo, el Marco de Referencia de Aseguramiento de calidad europeo para la FTP.

⁶⁴ CGR, 2017

⁶⁵ CGR, 2017

⁶⁶ CGR, 2017: 13

⁶⁷ CGR, 2017: 16

Problemática en cuanto a la adaptabilidad respecto al mercado laboral

Debido al cambio tecnológico y las transformaciones en el trabajo del futuro, es imperativo que los servicios de formación técnica y profesional provean a sus estudiantes de una base sólida de competencias básicas que les genere resiliencia frente a un mercado laboral dinámico, donde se espera que las competencias técnicas específicas queden desfasadas con mayor rapidez que en el pasado⁶⁸.

Para ello, los institutos de formación profesional deben ser capaces de adaptarse a estas dinámicas logrando que sus servicios de capacitación y formación profesional sean pertinentes, es decir, capaces de responder a las necesidades de la economía, la sociedad y los educandos⁶⁹. Sin embargo, el INA no está logrando ampliar su cobertura, no entendida en un ámbito territorial, sino en sentido amplio, ni tampoco está impactando en la medida que se requiere debido a limitaciones internas existentes que no facilitan las condiciones de adaptabilidad necesarias para agilizar las respuestas institucionales a su población objetivo. En este sentido es donde radica la necesidad de conferir al INA una mayor agilidad, pero siempre controlada, de adecuarse tanto en su gestión organizativa y funcional para atender las demandas de empleos cada vez más técnicos y especializados.

En el *“Informe sobre Auditoría operativa sobre el Proceso de formulación de la oferta de servicios de educación y formación técnica de campos educativos relevantes ofrecidos por el INA y el MEP”* (2017) la Contraloría General de la República (CGR) efectuó una comparación de la oferta del país en materia de EFTP concluyendo que ésta se ha concentrado mayoritariamente en campos de formación de los sectores económicos de “Servicios” e “Industrial”, presentando una brecha entre la oferta de EFTP nacional con las tendencias internacionales en ese tipo de educación⁷⁰.

Si se comparan estas tendencias de matrículas del INA con la demanda de los sectores de comercio y servicios e industrial en la última década, se evidencia, por un lado, que contrario a las demandas del mercado laboral estas más bien han decrecido y por otro, como se mencionará más adelante, cuentan con una oferta programática que no está respondiendo a la demanda específica de estos sectores. Lo anterior, por la limitación de la institución para responder a estas demandas, con sistemas de contratación más ágiles y una estructura organizacional menos rígida que le permita responder de forma pertinente.

⁶⁸ Kis, 2010; citado por OCDE, 2019

⁶⁹ European Training Foundation (2013) Good Multilevel Governance for Vocational Education and Training. ETF. Recuperado de: <https://www.etf.europa.eu/en/publications-and-resources/publications/good-multilevel-governance-vocational-education-and>

⁷⁰ CGR (2017). *“Informe sobre Auditoría operativa sobre el Proceso de formulación de la oferta de servicios de educación y formación técnica de campos educativos relevantes ofrecidos por el INA y el MEP”*. San José: CGR.

⁷⁰ INA (2019). Plan Estratégico Institucional. San José: INA

Según sector económico, la distribución porcentual de programas de capacitación y formación profesional en el INA, en la última década, se ha mantenido casi invariable y condicionada a la programación anual de oferta en función de los 12 núcleos de formación que conforman la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos. Cerca del 60% de la oferta se ha concentrado en el sector de comercio y servicios, en los subsectores productivos de informática, idiomas y administración. Mientras que, para el sector industrial, la oferta programática se mantenido entre un 23 a un 30% en los subsectores de textil; industria alimentaria; salud, cultura y artesanía; y tecnología de materiales y para el sector agropecuario, la oferta formativa ha oscilado, entre un 8 a un 10%, principalmente, en los subsectores agropecuario y náutico pesquero.

Si bien se han incluido algunos programas y cursos más “novedosos” en áreas de mayor demanda como telemática, multimedia, robótica, mecatrónica, industria médica, entre otros, esta oferta ha estado sujeta a dicha estructura de núcleos de formación, concentrándola, en el sector de comercio y servicios. Esto no ha facilitado que la oferta programática sea flexible y pertinente a las demandas dinámicas del mercado del mercado de trabajo y especialmente, a las actuales demandas de la economía digital.

En ese mismo sentido, la CGR (2017) señala rigidez en la oferta del INA relacionado con la planificación estratégica institucional para incorporar en los planes anuales de trabajo la identificación de necesidades de capacitación y formación profesional de forma oportuna, como también, la falta de prospección sistemática y pertinente con las demandas del mercado. Al respecto señala lo siguiente:

“La falta de prospección sistemática en este campo dificulta ofrecer el personal calificado que requieren las compañías nacionales y extranjeras que se instalan en el país, así como minimizan el impacto productivo de la EFTP en las actividades económicas más relevantes en la producción nacional; ni tampoco permiten preparar a los estudiantes en los campos educativos necesarios para cubrir la demanda laboral futura”⁷¹.

Esta oferta programática comparada con los resultados del estudio del BID sobre las tendencias futuras del trabajo para Latinoamérica y el Caribe, evidencia que son pocos los programas que están alineados a estas tendencias. Según el BID (2019), para la región las ocupaciones que más crecen están relacionadas con la economía digital (especialistas en computación) o con servicios (preparadores de alimentos), mientras el empleo para directivos, operarios y trabajadores de reparación y mantenimiento disminuye⁷². Entre las habilidades más demandadas se encuentran las habilidades digitales avanzadas, como el manejo de herramientas de desarrollo web y de software, los conocimientos de tecnologías de almacenamiento de datos

⁷¹ CGR, 2017: 13

⁷² BID, 2019

o desarrollo de aplicaciones para móvil, y entre las de menor demanda se encuentran las habilidades de gerencia⁷³.

Durante los últimos diez años, la distribución absoluta de programas del INA, ha estado enfocada en las habilidades señaladas en declive por el estudio del BID (2019) siendo esta la oferta programática más destacada del sector comercio y servicios⁷⁴. Un señalamiento similar lo había realizado la CGR (2017) en un informe de autoría al indicar que durante el periodo 2014-2016, la mayor cantidad de graduados de la institución corresponden a campos educativos relacionados con la operación de computadoras a nivel ofimático⁷⁵ o alfabetización digital.

Esto significa que el INA debe replantearse la actual oferta de programas no sólo de acuerdo con las tendencias actuales del mercado sino también, con las tendencias futuras de empleo y ser capaz de anticiparlas. Como, además, de brindar una formación base que permita a las personas seguir aprendiendo a lo largo de su ciclo de vida y adquirir aquellas competencias y habilidades más requeridas por las cada vez más complejas demandas del mercado laboral, de manera que estas puedan transitar de una ocupación a otra.

Asimismo, a nivel nacional, la Coalición de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), citado por la CGR (2017) ha señalado que la formación técnica y profesional debe poner énfasis a las tecnologías emergentes, en programas o cursos que brinden habilidades para computación en la nube, ciberseguridad, análisis de Big Data, tecnología móvil, inteligencia artificial, sistemas operativos Linux y Android, inteligencia de negocios, mercado de capitales, impuestos y desarrollo de nuevos materiales⁷⁶.

Sin embargo, el INA actualmente no cuenta con una oferta que se alinee a estas necesidades. Si bien, el 40,5% de los egresados en la última década, han sido de programas de informática y comunicación, estos no se han estado graduando de técnicos que estén en correspondencia con estas habilidades digitales mencionadas por CINDE, ni tampoco con las habilidades más demandadas indicadas en el estudio del BID (2019), por solamente citar algunos.

En ese mismo sentido, la CGR (2017) señaló que el INA debía realizar ajustes a la generación de oferta formativa, tomando en consideración recomendaciones como las siguientes:

- Combinar la formación técnica en una disciplina específica con la adquisición de las habilidades de idiomas, informática o capacidad administrativa mínima.

⁷³ Ídem

⁷⁴ Las habilidades en declive son: alfabetización digital, gestión comercial, asistencia administrativa, idiomas extranjeros, gestión de proyectos, negociación, gestión de inventario, gestión contable, cuentas por pagar, contabilidad financiera, experiencia de cliente, soporte técnico y gestión de personas

⁷⁵ CGR, 2017

⁷⁶ CGR, 2017

- Establecer la obligatoriedad de la formación en la empresa.
- Flexibilizar los programas de estudio con las necesidades de los demandantes.
- Fomentar una oferta que refleje las necesidades del mercado laboral y las preferencias estudiantiles.
- Tener claridad en las cualificaciones y la nomenclatura de salida de los estudiantes.
- Fortalecer el desarrollo de competencias.
- Mejorar la infraestructura, instalaciones y equipo para impartir los programas de EFTP.
- Promover las formaciones que requiere el mercado laboral.
- Intensificar los programas de EFTP basado en las ciencias básicas.
- Incluir proceso de “manos a la obra” o de “aprender haciendo” en la formación y capacitación de ciertas disciplinas, que se realiza exclusivamente a nivel teórico e incrementar la experiencia práctica de los (as) estudiantes durante su educación⁷⁷.

Por último, como ya ha sido subrayado en la sección anterior, si bien existe un grado de incertidumbre sobre el posible impacto que podría tener la Cuarta Revolución Industrial en el país, algunos estudios mencionados destacan que, si bien algunas de las tareas de algunas ocupaciones serán automatizadas, otras podrían complementar la inteligencia artificial y permitir su expansión⁷⁸.

No obstante, para aprovechar estas oportunidades y ventajas, el país debe preparar su talento humano para poder hacer frente a estas tendencias, no sólo en el desarrollo de habilidades técnicas, sino en habilidades blandas como: integridad, respeto a la diversidad, comunicación asertiva, trabajo en equipo, planeación y organización, rendición de cuentas, creatividad, orientación al cliente, aprendizaje continuo, liderazgo, visión, capacidad de empoderarse y empoderar a otros (as), toma de decisiones y generar confianza⁷⁹.

En esa preparación de talento, el INA desempeñaría un rol crucial, pero, para ello, debe replantear sus atribuciones legales, su modelo de gestión, su oferta programática y agilizar sus mecanismos de contratación para contar con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para poder responder a estas nuevas tendencias.

Un INA que responda mejor a las necesidades de las personas y a los requerimientos del mercado laboral

⁷⁷ CGR, 2017; citando recomendaciones de OCDE, INCAE y Consejo de Innovación y Talento Humano

⁷⁸ BID, 2019; Albrieu y otros, 2019; Deloitte, 2018

⁷⁹ Frey & Osborne, 2017; citado por Albrieu y otros, 2019; BID, 2019; UNESCO, citado por CGR, 2017

A la luz del contexto que se ha señalado respecto a los retos de la Revolución Industrial 4.0 y el futuro del trabajo, de las citadas recomendaciones de OCDE, BID, OIT y otros organismos internacionales y la CGR, de los diferentes estudios internos y externos sobre la realidad de la institución y del importante rol que juega el INA en materia de empleabilidad, es evidente que este debe tener la capacidad de adaptarse para ofrecer una oferta formativa que se ajuste a las demandas del mercado laboral, ofreciendo respuestas ágiles a las necesidades de los estudiantes –con un enfoque en la inclusión social–, pero también de los empleadores representados en los diferentes sectores económicos. Para ello, debe ser capaz de ofrecer su oferta formativa bajo un enfoque basado en competencias, diversas modalidades, diferentes horarios que satisfagan las necesidades de las personas estudiantes y cursos de mayor demanda según sector productivo y las dinámicas territoriales. Sin embargo, el INA tiene importantes retos para esto, dadas algunas limitaciones legales, tales como los siguientes:

1- Rigidez en el esquema de contratación de Recurso Humano

La OCDE recomienda al país, **“permitir a los Colegios Técnicos Profesionales y vocacionales del MEP y los Centros de Formación del INA más libertad en la contratación de su propio personal”**⁸⁰. Asimismo, señala que *“la modalidad que tenía el INA anteriormente, por medio de la cual se permitía la contratación de profesionales independientes o del sector industrial, debería revisarse en este momento y resolverse las dificultades de contratación que se presentaban”*⁸¹.

La flexibilidad en los mecanismos de contratación de personal docente es vital para ampliar la cobertura de matrícula de la institución, así como, para ofrecer una oferta formativa pertinente que responda a las necesidades de su población objetivo, pero también, a las complejas dinámicas del mercado laboral. No obstante, según el artículo 24 de la Ley Orgánica del INA, este se encuentra sujeto al Régimen de Servicio Civil, a la Ley de Salarios del Sector Público y a la aprobación de plazas de la Autoridad Presupuestaria, lo cual complica tener esa flexibilidad, al tiempo que impide que la institución pueda contar con esquemas salariales más justos y eficientes en el gasto, como por ejemplo el salario único global, y evidentemente, un proceso de contratación de personal docente flexible más ágil y en consecuencia menos rígido (pero nunca menos garante de los derechos laborales de los trabajadores) sería una importante herramienta para la Institución pueda desempeñar más efectivamente la obligación dispuesta al Estado desde la propia Constitución Política.

En algunos países, como Finlandia, las instituciones de docencia han empezado a ofrecer mejores condiciones laborales y salariales, a los docentes, especialmente, en aquellas áreas más especializadas, con el fin de atraer el talento requerido para la formación de su población objetivo⁸². Lo anterior, para abordar el desafío de

⁸⁰ OCDE, 2015: 77

⁸¹ OCDE, 2015: 78

⁸² Field, 2009; citado por el PEN, 2010.

competencia con la industria y sector privado por recursos humanos calificados para la docencia.

Para mejorar la calidad y efectividad de la enseñanza en la ETFP, la OCDE (2015) recomienda al INA que debe mejorar el desarrollo profesional del personal docente ETFP, con atención a la actualización del conocimiento y experiencia industrial, así como la formación pedagógica.

Los resultados obtenidos en el Encuentro INA, Sector Empresarial y Organizaciones Sociales, resaltan que para responder a las solicitudes del sector empleador la institución debe propiciar que el personal docente esté en constante actualización, según las exigencias del mercado. En algunos países, como Noruega, Holanda, Singapur y Australia se han diseñado mecanismos para permitir que los docentes puedan mantenerse vinculados al sector productivo y actualizar sus conocimientos⁸³.

La OCDE (2015) también ha recomendado a Costa Rica desarrollar alianzas con el sector empresarial, con el fin de que el personal docente de la ETFP pase tiempo en la industria y que los (as) profesionales de la industria puedan enseñar en la ETFP. En ese sentido, señala que: *“las personas profesionales de la industria, deberían poder tener la posibilidad de movilizarse hacia la enseñanza, ya sea a tiempo completo o parcial, sin tener que lidiar para lograrlo con una gran cantidad de obstáculos burocráticos”*⁸⁴. De manera que se reafirma la necesidad de contar con procesos más ágiles para la contratación del personal de la institución.

Por otra parte, la normativa existente que regula el régimen de empleo actual de la institución no solo está sujeta a procesos burocráticos, sino que, además, define una única estructura salarial –mediante la Ley de Salarios de la Administración Pública (No. 2166)– en la que los componentes sean solo calculados a partir de un porcentaje del salario base, permitiendo un importante crecimiento exponencial de los salarios a través de los años, incluyendo los incrementos de costo de vida conforme a la legislación vigente; esta situación ha derivado a que existan cargos en la Administración Pública (INA) de una misma naturaleza o clase, pero devengando una remuneración muy diferente entre sí. Es decir, años con año se genera un crecimiento exponencial del gasto corriente, a la vez que se genera mayor inequidad salarial entre personas con iguales clases salariales y funciones.

Esta situación, genera un efecto macroeconómico a nivel país, alertando a las autoridades de la hacienda pública, quienes han realizado su análisis señalando a las remuneraciones como uno de los principales contribuyentes del déficit fiscal y el endeudamiento público actual. **Dado lo anterior se ha propiciado la discusión de propuestas de proyectos y marcos normativos relacionados con el modelo de Salario Único**; refiriéndose al mismo como la compensación o monto único que

⁸³ PEN, 2010; SEA-VET-NET. TVET Country Profile Singapour. Recuperado de: <https://www.sea-vet.net/singapore>

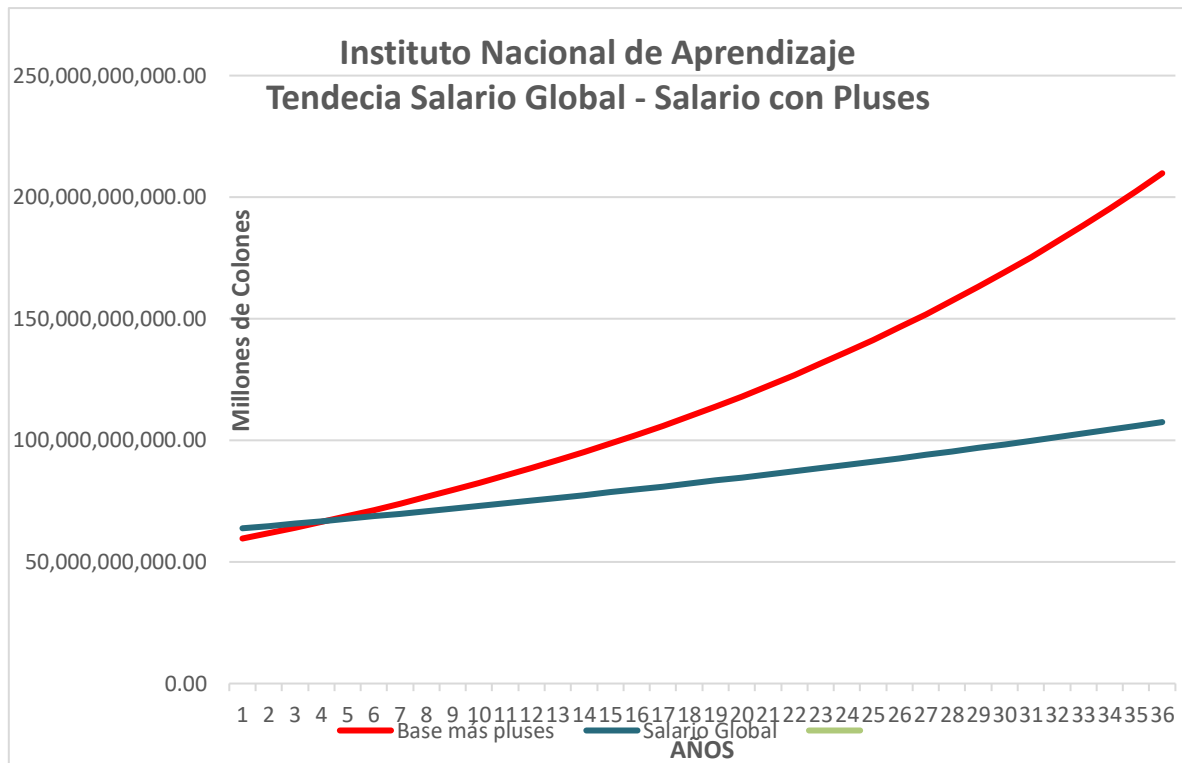
⁸⁴ OCDE, 2015: 77

percibirá un trabajador por la prestación de sus servicios, sin que existan otros pluses salariales adicionales.

Alineado a lo anterior, el INA ha realizado un análisis de la metodología en la aplicación de salario global, tanto de la **Contraloría General de la República y como de del Banco Central de Costa Rica**, esto por cuanto ambas Instituciones han implementado el modelo de salario único de forma exitosa. Adicionalmente, el INA, revisó y analizó la metodología, propuesta por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, sobre salario global, misma que entre otras variables considera lo siguiente:

- Salario Base
- Porcentaje de Dedicación Exclusiva (25% - 55%) y/o Prohibición (30% - 65%)
- Carrera Profesional (Puntos de carrera)
- Pago nominal de la anualidad.
- Cantidad de anualidades
- Fórmula: (Salario base * % Ded Excl. y o Proh) + carrera profesional + otros pluses salariales (monto anualidad * cantidad de anualidades)

La propuesta considerada para el INA arroja los siguientes resultados: De acuerdo con el modelo matemático implementado para realizar los ejercicios macroeconómicos de la estructura salarial, el mismo indica que la institución, estaría alcanzando el punto de equilibrio financiero entre los cuatro y los ocho años, además en el lapso de tiempo luego de alcanzar el punto de equilibrio, la Institución, **generaría un ahorro aproximado a 1.3 billones de colones, por lo que el modelo del salario único en el INA, de acuerdo con las variables expuestas, es sustentable en el tiempo.** Esto tal y como se visualiza en el siguiente gráfico:



Fuente: INA

Por consiguiente, que el INA pueda contar con un régimen propio, similar a la las otras instituciones autónomas, fuera del Servicio Civil, de la Ley de Salarios de la Administración Pública y de las aprobaciones de plazas de la Autoridad Presupuestaria, no solo dotaría al INA de mayor flexibilidad y adaptabilidad para responder a las demandas del mercado laboral y necesidades de las personas; sino que, además, conllevaría en un mediano plazo a una importante contención del gasto, que se hace más evidente en el largo plazo, otorgando a la institución mayor estabilidad financiera y eficiencia en el gasto.

2- Contratación administrativa y mecanismos de administración de bienes poco ágiles y eficientes

Los principales insumos para ofrecer SCFP de alto rendimiento son el recurso docente especializado, equipo de alta tecnología y mobiliario e infraestructura adecuada para responder a las demandas solicitadas. Para contar con los insumos necesarios, una institución proveedora de SCFP debe contar con procesos administrativos ágiles y oportunos que permitan satisfacer los requerimientos necesarios para ejecutar la oferta formativa. Sin embargo, según el artículo 18 de la Ley Orgánica del INA, la institución está sujeta en materia de contratación de Bienes y Servicios a la Ley de Contratación Administrativa.

Respecto a la contratación administrativa y buenas prácticas, si bien la OCDE hace recomendaciones sobre un régimen de contratación para todas las instituciones, también indica que existen entidades con circunstancias especiales que requieren su exclusión de la ley de adquisiciones, siendo importante equilibrar las prioridades de competencia de la flexibilidad requerida por estos entes, a la vez que recomienda que, si bien se dan exclusiones, se debe garantizar la integridad y transparencia requeridas por las instituciones públicas.

Actualmente, el INA se encuentra sujeto a los procedimientos de la ley de contratación administrativa, los cuales no necesariamente responden a las necesidades particulares de una institución que tiene como quehacer principal el ofrecer **oportunamente** servicios de capacitación y formación profesional. Por ejemplo, para adquirir el equipo tecnológico de avanzada, el cual no se encuentre en el país, en la legislación actual el INA debería esperar que un proveedor nacional pueda ofertarlo o bien, hacer una compra internacional con un proceso extenso y poco flexible. Por lo cual, no puede contar con el equipo con la rapidez que el mercado laboral requiere. Misma situación que en el ejemplo anterior, se da en el caso de contratación de servicios. Donde el INA debe pasar por procesos licitatorios que duran en promedio un año (y esto en aquellos casos donde la licitación no tuvo judicialización de la contratación), para poder habilitar nuevos cursos cuando ya todo su personal docente se encuentra ocupado, implicando que, al momento de su ejecución, la necesidad que originó su trámite, en muchos casos ya haya sido satisfecha por el propio sector que la genera, o que, en el caso llegar a ejecutarse, ya la misma no responda necesariamente a la necesidad que la originó, es decir, que pueda ser hasta desactualizada cuando se entregue.

Para ampliar la cobertura de sus servicios y lograr satisfacer las demandas del sector productivo, así como, reducir la lista de espera de los solicitantes de servicios, el INA debería contar con procedimientos de contratación administrativa que faciliten el responder oportunamente a estas necesidades insatisfechas, en términos de cantidad, tiempo y calidad.

De manera que, contar con mecanismos ágiles de contratación excepcionados de la Ley de Contratación administrativa, así como contar con otros mecanismos de contratación para la construcción de infraestructura educativa, comercialización de productos y servicios derivados de las actividades del INA, administración de bienes, generación de proyectos de aprendizaje-productivos, clústeres y otros, mediante fideicomisos, fundaciones y demás figuras de contratación, dotarían al INA de mayor flexibilidad y capacidad de gestión para las necesidades de mercado laboral y de desarrollo empresarial, propias de las atribuciones de la institución.

3- Necesidad de un mayor enfoque hacia la empleabilidad y el desarrollo empresarial en su ley orgánica, para contar con mecanismos más robustos para la inserción laboral, la permanencia en el empleo y el emprendimiento

El artículo 2 de la Ley Orgánica del INA indica que la finalidad de este es la de *“promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores,*

en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense". Es decir, su finalidad primordial es la formación y capacitación.

No obstante, tal y como se señaló anteriormente, el concepto de formación y capacitación profesional es un medio para la empleabilidad, la cual se define como las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para insertarse al mercado laboral. Esto hace necesario que, en virtud de la relación que existe entre ambos conceptos, la empleabilidad sea incluida de forma más explícita en la finalidad del INA, con el objetivo de dar mayor seguridad jurídica y fortalecer las acciones del INA en función de la inserción laboral de las personas, acorde con los señalamientos y recomendaciones de OCDE y la CGR.

Asimismo, en los últimos años, la Ley Orgánica del INA ha sido reformada por varias leyes, las cuales refieren al Sistema de Banca para el Desarrollo. De tal forma, se han incluido varias nuevas atribuciones a dicho cuerpo normativo, dentro de las que destacan las definidas en el inciso J):

j) En el caso de la atención y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso a) del artículo 41, de la Ley N.º 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, se podrá contratar, respetando los principios constitucionales de contratación administrativa.

Las inversiones y los gastos que el INA podrá ejecutar, en cumplimiento de esta disposición, considerará todo aquello que sea necesario y fundamental para cumplir a cabalidad con el fin público de esta norma en el ámbito de su competencia.

Ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoría técnica y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa mediante convenios o contratando bienes y servicios por medio de una contratación excepcionada, de conformidad con los principios constitucionales de contratación administrativa. Para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales.

Las tareas que desarrollará el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) incluirán el apoyo en la presentación de proyectos con potencial viabilidad ante el Sistema de Banca para el Desarrollo, para su financiamiento.

El Instituto Nacional de Aprendizaje desarrollará y ejecutará un modelo integral de incubación de nuevas empresas e impulso de nuevos modelos de negocio, tanto en sectores tradicionales como en áreas innovadoras y disruptivas, así como la creación de valor agregado de los productos y servicios, en procura de mejorar la competitividad de las empresas y el acceso a mercados a nivel local e internacional. Desplegará programas, actividades y acciones afirmativas, orientadas a la creación de procesos de

innovación y transferencia tecnológica que contendrá, además, el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas, científicas y empresariales, aspecto que incluirá el otorgamiento de becas, en el territorio costarricense o fuera de él, para la formación de capital humano.

Dichas atribuciones, las cuales refieren a temas de acompañamiento empresarial, generación de incubadoras de emprendimiento, asesoría técnica, entre otras, son funciones que se enmarcan en un ámbito más amplio que el de capacitación y formación profesional, y se adentran más en el ámbito del desarrollo empresarial. De manera que, resulta necesario armonizar la finalidad del INA en su Ley Orgánica, con respecto a estas atribuciones. La reforma a la finalidad del INA, según estas consideraciones que contemplan tanto la empleabilidad como el desarrollo empresarial, dotarían a la Ley Orgánica del INA de una mayor integralidad y seguridad jurídica.

Adicionalmente, ese refuerzo en la función de empleabilidad resulta necesario para una gestión más fuerte de la institución en función de la inserción laboral de las personas. Pues, como señala el “Informe sobre Auditoría operativa sobre el Proceso de formulación de la oferta de servicios de educación y formación técnica de campos educativos relevantes ofrecidos por el INA y el MEP” de la CGR (2017), la inserción laboral del INA se proyecta en un 25%. Lo cual denota la imperiosa necesidad de mecanismos más fuertes para promover la inserción laboral de las personas egresadas de los servicios de capacitación y formación profesional.

En ese sentido, y según las recomendaciones de OCDE, el INA puede enfocarse en acciones como la intermediación de empleo, la orientación profesional, la certificación y desarrollo de competencias, el seguimiento y el aprendizaje permanente a lo largo de la vida laboral de las personas para propiciar la inserción laboral de estas y su permanencia en el trabajo, con una mayor priorización en aquellas personas con condiciones de vulnerabilidad.

4- Ausencia de mecanismos ágiles para reducir la población desatendida, especialmente en el caso de personas con condiciones de vulnerabilidad

Para el año 2018, el INA atendió a un total de 126.291 personas, 56,5% mujeres y 43,5% hombres. Para ese año, la población atendida se caracterizó por ser joven (66,7%) con edad con edad de 15 a 35 años, de los cuales una tercera parte son jóvenes de 18 a 25 años. Más de la mitad, de la población atendida tiene un grado de escolaridad a nivel de secundaria y uno de cada 4 de las personas atendidas son universitarios⁸⁵.

Para ese mismo año, al momento de matricularse, el 45,4% de las personas indicó estar activos laboralmente. De estos, más de la mitad de los hombres trabaja, mientras, de las mujeres solamente lo hace, la tercera parte. Esto significa que más de la mitad de la población atendida por la institución no trabaja. Asimismo, en

⁸⁵ INA, 2019

cuanto a la población en mayores condiciones de exclusión y vulnerabilidad, en el año 2018 el Programa Puente al Desarrollo recibió un total de 11.588 personas referidas, de las cuales solamente a 4.987 (43%) se les aprobó la matrícula. Es importante mencionar que la limitación de cupo para acceder a SCFP es una de las principales limitantes para que esta población acceda y, además, que, de la población en mayores condiciones de vulnerabilidad, solo una de cada 10 personas atendidas recibió ayuda económica.

Actualmente, las capacidades y formación institucional del INA son limitadas para lograr ofrecer cupos y becas a personas de programas prioritarios del país, como Puente al Desarrollo, donde en el año 2018, se recibieron 11.588 referencias y como se indicó, solamente se logró aprobar la matrícula de 43% y, además, según la Ley Orgánica del INA las ayudas económicas que se otorgan a personas con condiciones de vulnerabilidad están condicionadas a que estén matriculadas en servicios del INA.

Esto evidencia la poca capacidad de respuesta actual de la institución para poder ofrecer cupo a esta población y también, la incapacidad del Estado, para ofrecer opciones en servicios de capacitación y formación en otros centros públicos y privados que aseguren el nivel de calidad y estándares institucionales del INA para que estos puedan formarse y contar con las herramientas necesarias para conseguir un trabajo decente o bien, emprender su propio negocio.

Lo anterior, evidencia la necesidad de ampliar la cobertura de los SCFP para que más personas en condiciones de vulnerabilidad, puedan acceder a apoyos económicos en otros centros públicos y privados, cuando no puedan ingresar al INA por problemas de cupo, siempre y cuando se asegure el nivel de calidad y estándares institucionales.

Si bien, el artículo 21 de la Ley Orgánica del INA incorpora la posibilidad de otorgar ayudas económicas a las personas participantes (matriculadas) de los servicios de capacitación y formación profesional de la institución, estas son solo para el otorgamiento de recursos complementarios, tales como los necesarios para cubrir gastos de alimentación, hospedaje, traslado, útiles, uniformes, entre otros; no teniendo, en el marco legal actual, la posibilidad de cubrir los gastos por servicios de formación y capacitación en otros centros prestatarios de estos servicios públicos o privados.

Por esta razón, dotar al INA de la atribución de otorgar becas a personas para cubrir el costo de los servicios de formación y capacitación en instituciones públicas y privadas podría ser una herramienta efectiva para atender a más población cuando, por capacidad instalada o contratación de servicios, este no tenga la posibilidad de hacerlo y, por ende, una forma de inclusión social y combate a la pobreza.

Ciertamente, existe además el reto de que se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para tener mayor capacidad de atención a estas personas mediante becas o bien para contratar más personal o servicios. Esto, dado que la

Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas dispone algunas normas, tales como la regla fiscal y el Impuesto sobre el Valor Agregado, que significan una limitante importante para la utilización de los recursos de la institución, los cuales son obtenidos a través de una contribución especial parafiscal. Por lo cual, resulta necesario el planteamiento de soluciones a esta limitante.

Mejoras en la Administración Superior del INA

El INA puede plantearse una estructura administrativa que incorpore buenas prácticas para una mayor eficiencia y eficacia en la gestión, dentro de lo cual, se incluye la recomendación de la OCDE en cuanto a la **separación más clara de funciones entre el Órgano de Dirección (Junta Directiva) y la Alta Gerencia.**

De acuerdo con la *“Recomendación del Consejo sobre Liderazgo y Capacidad en la Función Pública”* de la OCDE (2018), cada vez más, la función pública debe estar capacitada y facultada mediante procesos de innovación y rendición de cuentas para enfrentar nuevos retos y ser capaz de responder de manera eficaz, efectiva y bajo los principios de buena gobernanza, la prestación de servicios de forma justa y pertinente⁸⁶.

Las *“Recomendaciones de la OCDE sobre Gobierno Corporativo de las empresas públicas”* (2015) indican que el Estado debe velar por que la gobernanza de estas se lleve a cabo de forma transparente y responsable, con un alto grado de profesionalidad y eficacia, actuando como propietario informado y activo⁸⁷. Para ello, emite una serie de recomendaciones a los Consejos de Administración (órganos de dirección) de las empresas públicas e instituciones autónomas, entre las que destacan el contar con suficiente autoridad, integridad, competencias y objetividad para realizar sus funciones de orientación estratégica, supervisión de su gestión y asumir la responsabilidad por sus acciones como órgano colegiado y de forma individual por cada integrante⁸⁸.

Considerando lo anterior, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y transparencia del gobierno corporativo del INA, como institución autónoma, se toman como referencia las siguientes recomendaciones de la OCDE (2015), en cuanto a la definición de los cargos de dirección y administración superior. Entre ellas se destacan las siguientes:

⁸⁶OCDE (2018). *“Recomendación del Consejo sobre Liderazgo y Capacidad en la Función Pública”*. OCDE/LEGAL/0445. Recuperado de: <https://www.oecd.org/gov/pem/recomendacion-del-consejo-sobre-liderazgo-y-capacidad-en-la-funcon-publica.pdf>

⁸⁷ OCDE, 2015: 20

⁸⁸ Las Directrices están dirigidas a aquellos empleados públicos que tienen encomendada la gestión de la propiedad de las empresas y contienen orientaciones para directivos y administradores. Ofrecen recomendaciones sobre el gobierno de las empresas públicas individuales, así como las prácticas de la propiedad estatal y el marco regulatorio y legal en la que operan.

Cargo	Funciones
<p>Presidente: Desempeñar un rol fundamental en el funcionamiento del Órgano de Dirección, aporta su liderazgo y su responsabilidad sobre el correcto y efectivo funcionamiento de esa instancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer la experiencia, competencias y cualidades personales necesarias a efecto de cumplir con las responsabilidades del puesto. • Velar porque las decisiones del Órgano de Dirección sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta. • Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones. • Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.
<p>Alta Gerencia Bajo la supervisión del Órgano de Dirección, la Alta Gerencia debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los miembros de la Alta Gerencia deben contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad. • Los miembros de la Alta Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por el Órgano de Dirección, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad. • Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación. • Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas. • Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano. • Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad. • Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. • Implementar las políticas aprobadas por el Órgano de Dirección para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.

Cargo	Funciones
<p>Consejo de Administración (Junta Directiva)</p> <p>Desempeñar funciones de definición de la estrategia y supervisión de la gestión sobre la base de los objetivos más amplios establecidos por el gobierno corporativo. Deben disponer de la autoridad necesaria para nombrar y cesar al Consejero Delegado (Alta Gerencia).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formular o aprobar, supervisar y revisar la estrategia corporativa en el marco de los objetivos generales de la empresa • Definir indicadores adecuados de resultados y reconocer los riesgos clave • Formular y supervisar estrategias eficaces de gestión de riesgos y procedimientos en lo referente a los riesgos financieros y operativos, así como a los derechos humanos y cuestiones de índole laboral, ambiental y tributaria • Supervisar los procedimientos de información y comunicación, con atención a que los estados financieros ofrezcan una imagen fiel de los asuntos de la empresa pública y reflejen los riesgos asumidos • Valorar y realizar un seguimiento del desempeño de la dirección • Fijar la remuneración del quien ocupe la Alta Gerencia y elaborar planes eficaces de sucesión de los directivos clave.

Fuente: elaboración propia con base a recomendaciones de OCDE

Con respecto a esta recomendación, la OCDE (2015) menciona que los cargos de Presidente y Gerente o Director Ejecutivo deben en la medida de lo posible estar claramente definidos porque: a) contribuye a lograr un equilibrio adecuado de poder; b) mejora la rendición de cuentas y c) refuerza la capacidad del Consejo (Junta Directiva) de tomar decisiones objetivas sin injerencias indebidas de la dirección, generando una mayor independencia entre el Consejo de Administración (Junta Directiva) y Alta Gerencia.

Por su parte, en marzo del 2019, considerando estas recomendaciones señaladas líneas arriba, el Poder Ejecutivo emite la Directriz N° 039 MP titulada: ***“Política General para el establecimiento de una Evaluación del desempeño en las Juntas Directivas u Órganos de Dirección de las Empresas Propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas”*** con el objetivo de definir los parámetros generales para la realización, entrega, análisis, seguimiento y definición de acciones de mejora en la evaluación del desempeño de la gestión de las junta directivas u órganos de dirección, como órgano colegiado, y la gestión individual de sus

integrantes, para las empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas, en el cumplimiento de su quehacer⁸⁹.

Ahora bien, en el artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de 1983 (Ley 6868), la dirección y administración de esta institución estarán a cargo, respectivamente, de un Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia. Empero, si se analizan las funciones establecidas en esta ley para la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y Gerente General, no existe claridad o separación de funciones entre el rol del Presidente Ejecutivo como máximo jerarca y la gerencia. Asimismo, según el artículo 11, la Gerencia tiene un nombramiento por plazo de cuatro años, al igual que la Presidencia Ejecutiva, lo cual implica que ambos están sujetos a los ciclos políticos del Poder Ejecutivo. De manera que, esta situación, genera inestabilidad a nivel administrativo y poca visión estratégica a largo plazo, siendo claro que actualmente no hay un apego a las recomendaciones OCDE señaladas. Por ende, se hace necesario reformar este y otros artículos conexos de la Ley Orgánica y otras leyes, para que el INA adopte las recomendaciones OCDE para una mejor gobernanza.

Es importante recalcar que, la necesidad de estos cambios ha sido ampliamente discutida en un escenario de diálogo social. El INA realizó desde mayo de 2018 un proceso de visitas a todas las sedes regionales, donde conoció de primera mano las realidades y necesidades planteadas por sus funcionarios y funcionarias. Además, se realizó una encuesta en la que participaron más de 3000 estudiantes y 800 personas funcionarias, quienes dieron su opinión en cuanto a los principales retos y causas de estos que tiene el INA, así como también dieron sus propuestas para mejorar.

Adicionalmente, con el apoyo de EUROsociAL –programa de cooperación de la Unión Europea para América Latina– y el BID, se realizó el 17 y 18 de octubre el Foro de Alto Nivel: Revolución Industrial 4.0 y Formación Profesional en Costa Rica, donde representantes de los sectores empresarial, sindical, cooperativo, solidarista, legislativo, gubernamental, estudiantil, conjuntamente con organizaciones de sociedad civil y personas expertas de organismos internacionales debatieron y construyeron propuestas con base en los principales retos que detectaron para que el INA responda a la Revolución Industrial 4.0.

En síntesis, como es notorio, para que el INA logre cumplir su papel de medio o móvil para el mejoramiento de la inclusión social, la productividad, la competitividad y la empleabilidad, aumente los porcentajes de egresados que se logran colocar y mantener satisfactoriamente en el mercado laboral y contribuya así con la disminución del desempleo, es ineludible la necesidad de realizar cambios a lo interno de la institución que le permitan ser una institución más ágil, pertinente, oportuna y eficiente en la ejecución de finalidad y atribuciones.

⁸⁹ Decreto Ejecutivo N° 39 MP (2018) “Política General para el establecimiento de una Evaluación del desempeño en las Juntas Directivas u Órganos de Dirección de las Empresas Propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas”. Recuperado de:

Entre los cambios que deben realizarse, de forma imperativa, son aquellos vinculados con el régimen de empleo que a la fecha existe en la institución, pues la falta de flexibilidad y apertura en materia de contratación y gestión del recurso humano es uno de los factores que mayor influencia tiene en la eficiencia del INA para el cumplimiento de sus fines.

Los rápidos cambios en el mercado laboral que tienen lugar en el marco de una sociedad cada vez más tecnológica exigen al INA una respuesta rápida, ágil, pertinente y enfocada a las necesidades de la sociedad y el mercado. Esa respuesta no puede darse con los niveles de eficiencia y oportunidad requeridos, si la institución no es capaz de gestionar el recurso humano necesario con la misma rapidez con la que se transforma el mercado laboral, de contratar bienes y servicios con la agilidad necesaria, de administrar mejor sus bienes y recursos, de disponer de herramientas para la inclusión social, de contar con la solvencia presupuestaria y de promover la inserción laboral de las personas egresadas de los servicios de capacitación y formación profesional.

Por todo lo antes expuesto, se presenta ante las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS “LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE”)

CAPÍTULO I
REFORMA PARCIAL Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL INA

ARTÍCULO 1- Se reforma, de forma parcial, la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas, de la forma que se indica a continuación:

a) Se reforma el artículo 2º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguientes:

El Instituto Nacional de Aprendizaje tendrá como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y; el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores

de la economía, en aras de impulsar y contribuir al desarrollo económico y al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.

b) Se adicionan los incisos l) y m) al artículo 3) de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. Los textos son los siguientes:

l) Coadyuvar en la inclusión e inserción laboral, en el autoempleo y en el desarrollo continuo en el empleo de las personas, a través del aprendizaje permanente, la capacitación y formación profesional para el desarrollo de competencias, la certificación de competencias, la reconversión y actualización, así como de acciones de intermediación laboral, orientación vocacional, profesional y laboral, seguimiento y otros servicios para el mejoramiento de la empleabilidad, en apego a los lineamientos de los ministerios rectores respectivos. Esto priorizando la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad e históricamente excluidas.

m) Realizar inteligencia e investigación, en términos de vigilancia estratégica, análisis de demanda ocupacional, prospectiva, entre otros, para la actualización y pertinencia de la oferta de servicios de la institución, en función de las dinámicas del mercado laboral y necesidades de las personas.

c) Se reforma el párrafo 9 del inciso J) del artículo 3º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

La Junta Directiva del INA, la Presidencia y la Alta Gerencia velarán por el cabal cumplimiento de esta disposición (...)

d) Se reforma el artículo 4º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 4º- La dirección y administración superior del Instituto Nacional de Aprendizaje estarán a cargo de: la Junta Directiva, la Presidencia y la Alta Gerencia, las cuales deberán velar, en el ámbito de sus competencias, por la continuidad, eficiencia, adaptación al cambio, pertinencia e innovación constante de la institución.

e) Se reforma el inciso a) del artículo 5º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

a) Un Presidente o Presidenta de reconocida experiencia y conocimientos en el campo de las actividades del Instituto, designado o designada por el Consejo de Gobierno.

f) Se reforma el inciso i) del artículo 7 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

i) Conocer el informe anual de la Alta Gerencia.

g) Se reforma el artículo 8º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 8º- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana y en forma extraordinaria siempre que lo considere necesario. Las sesiones serán convocadas por la persona a cargo de la Presidencia, de oficio o a solicitud de un mínimo de cuatro personas miembros. En casos de ausencias temporales de la persona a cargo de la Presidencia, no comprendidas en las situaciones contempladas en el artículo décimo, la convocatoria la hará la persona en el cargo de Gerencia General y, en este caso, la Junta Directiva será presidida por la persona a cargo de la Vicepresidencia, que será elegida anualmente por la misma Junta de entre sus miembros. Por cada sesión completa, las personas directivas asistentes, excepto la persona a cargo de la Presidencia y los ministros o ministras de Estado o sus representantes, devengarán la dieta que señale la ley. El máximo de sesiones remuneradas que podrá celebrar la Junta Directiva al mes será de ocho, entre ordinarias y extraordinarias.

h) Se reforma el artículo 9º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 9º- La gestión de la persona a cargo de la Presidencia se regirá por las siguientes normas:

a) Le corresponderá velar por el cumplimiento de los deberes y objetivos del Instituto Nacional de Aprendizaje, mantener la vinculación de la institución con el Poder Ejecutivo y someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos cuyo conocimiento le corresponde, así como dirigir los debates, tomar las votaciones y resolver los casos de empate mediante voto de calidad. Además, deberá dirigir los lineamientos estratégicos a la Alta Gerencia para el cumplimiento de los objetivos institucionales y autorizar con su firma los documentos que determinen las leyes, reglamentos de la Institución y acuerdos de la Junta y ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan, de conformidad con la ley, los reglamentos del Instituto y demás disposiciones pertinentes (...).

i) Se reforma el artículo 10º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 10- En caso de ausencias justificadas de la persona en el cargo de Presidencia, por más de treinta días y siempre que la fecha de reincorporación no pueda ser prevista, el Consejo de Gobierno podrá nombrar una persona sustituta hasta la reincorporación del titular.

j) Se reforma el artículo 11º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 11- El Instituto Nacional de Aprendizaje contará con una Alta Gerencia conformada por la persona en el cargo de Gerente General y dos subgerencias, las cuales deben ser nombradas por la Junta Directiva mediante votación con un mínimo de cinco votos a favor. Dicha votación deberá darse una vez que se haya realizado el proceso de selección respectivo, según s disposiciones de este numeral.

La persona en el cargo de Gerente General será la jefatura superior de todas las dependencias del Instituto Nacional de Aprendizaje y de su personal, excepto de la Auditoría, así como la responsable, ante la Junta Directiva, del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución. Las dos personas Subgerentes serán las subjefas Superiores y actuarán bajo la autoridad jerárquica de quien ocupe la Gerencia General.

Las personas en cargos de Alta Gerencia deberán tener una evaluación anual de desempeño a cargo de la Junta Directiva y serán nombradas por un periodo de seis años, pudiendo ser prorrogables por plazos iguales a este. Su remoción o prórroga deberá ser acordada por mayoría calificada de la Junta Directiva, según la evaluación de desempeño respectiva, pudiéndose además dar la remoción en cualquier momento si la Junta Directiva, motivada por algún cuestionamiento moral o legal, así lo decide.

La persona en el cargo de Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Aprendizaje con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo otorgar todos los poderes requeridos para el correcto funcionamiento de la institución.

b) Ejercer las funciones inherentes a su condición de Administrador General y Jefe Superior del Instituto, vigilando la organización y funcionamiento de todas sus dependencias, la observancia de las leyes y reglamentos y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, en apego a los principios de transparencia y probidad.

c) Mantener la comunicación y coordinación con la persona a cargo de la Presidencia, para el correcto funcionamiento estratégico y administrativo de la institución.

- d) *Tomar las medidas administrativas y de supervisión técnica necesarias, en apego al inciso b), para que se propicie la continuidad, eficiencia, adaptación al cambio y pertinencia de los servicios prestados por la institución.*
- e) *Ejercer la potestad disciplinaria, siendo responsable del agotamiento de la vía administrativa de esta.*
- f) *Suministrar a la Junta la información regular, exacta y completa que sea necesaria para asegurar la buena gobernanza y dirección superior de la institución.*
- g) *Proponer a la Junta Directiva las normativas necesarias para el buen funcionamiento de la institución y que requieran de la aprobación de dicha instancia.*
- h) *Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de la institución, el cual deberá de contemplar una distribución regional de acuerdo con las dinámicas de mercado laboral y locales de cada territorio.*
- i) *Autorizar con su firma, los documentos que determinen las leyes, reglamentos de la Institución y acuerdos de la Junta.*
- j) *Resolver, en último término, los asuntos que no estuvieren reservados a la decisión de la Junta Directiva.*
- k) *Delegar sus atribuciones en los Subgerentes o en otros funcionarios del Instituto, salvo cuando su intervención personal fuere legalmente obligatoria.*
- l) *Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan, de conformidad con la ley, los reglamentos del Instituto Nacional de Aprendizaje, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones pertinentes.*
- k) Se reforma el artículo 12º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:**

Artículo 12- Las personas titulares de la Alta Gerencia estarán subordinadas a la Junta Directiva. La persona que ocupe el cargo de Gerente General deberá tener título con grado mínimo de maestría o doctorado. En el caso de las Subgerencias, deberán contar con grado mínimo de bachiller universitario.

Todas las personas que ocupen los cargos de Alta Gerencia deberán contar con la experiencia, competencias e integridad necesaria para gestionar y supervisar las actividades bajo su responsabilidad, lo cual deberá ser comprobado por la Junta Directiva.

Asimismo, los miembros de la Alta Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente y formal aprobado por la Junta Directiva, a través del cual

se dé la promoción o contratación y que tome en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión.

l) Se reforma el artículo 18 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 18º- Los reglamentos sobre contratación administrativa, tanto para la adquisición como para la venta de bienes y servicios, del Instituto Nacional de Aprendizaje no estarán sujetos a los procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995, ni a otras leyes generales sobre contratación administrativa y sus respectivos reglamentos; pero se subordinarán a los principios generales de contratación, prohibiciones, incompatibilidades, sanciones y fiscalización que se disponen en el marco jurídico vigente sobre normas generales de contratación administrativa.

El Instituto Nacional de Aprendizaje podrá administrar bienes en fideicomiso, crear fundaciones y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con sus objetivos, funciones y atribuciones. En el caso de fundaciones, estas solo podrán ser creadas para proyectos didácticos, de desarrollo empresarial y de venta de servicios ligados al cumplimiento de los fines y atribuciones de la institución.

m) Se adiciona el artículo 21 bis a la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 21 bis- Cuando el Instituto Nacional de Aprendizaje no tenga la capacidad de brindar la atención a una persona para un determinado servicio de capacitación y formación requerido por esta en un corto plazo, ya sea con su propio personal docente o mediante contratación de servicios, el Instituto podrá otorgar becas para cubrir el costo de dichos servicios en centros, públicos o privados, prestatarios de estos servicios a elección de las personas, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

a) La persona que postule la beca debe ser cumplir con las condiciones y criterios de priorización definidos por el INA, según características de población, en cuyo caso deberá siempre priorizar en primer orden a las personas con condiciones de 1) pobreza extrema, 2) pobreza, 3) vulnerabilidad y 4) otros criterios, en ese orden de prioridad. Esto deberá ser comprobado mediante el estudio correspondiente o bien mediante el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Ley 9137).

b) El servicio de formación y capacitación postulado, que brinde el centro de formación elegido, debe cumplir con el estándar definido y avalado por el Instituto Nacional de Aprendizaje para tal efecto, de manera que se asegure el nivel de calidad en la prestación de dicho servicio.

c) *La aprobación de la beca estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del fondo de becas.*

d) *Se deben asegurar los mecanismos de fiscalización, trazabilidad y control adecuados, de forma que se garantice el uso correcto de los recursos, la prestación adecuada de los servicios y la calidad de estos.*

e) *El servicio de formación y capacitación postulado debe ser uno de los definidos como prioritarios por el Instituto Nacional de Aprendizaje, según demanda del mercado laboral.*

f) *El costo o tarifa que tenga el centro privado por el servicio de formación y capacitación profesional postulado para la beca no debe superar el monto que defina el Instituto Nacional de Aprendizaje como tope, según la valoración de mercado respectiva.*

El Instituto Nacional de Aprendizaje deberá contar con un reglamento para las disposiciones descritas en los incisos anteriores, así como para el otorgamiento, regulación, plazos y definición de priorización de personas beneficiarias de las becas.

Para este beneficio, se crea el Fondo Especial de Becas del Instituto Nacional de Aprendizaje, el cual podrá complementarse o unificarse con el Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual, respetando el porcentaje mínimo estipulado en la Ley No. 9728 “Ley de Educación y Formación Técnica Dual” destinado a la EFTP Dual.

Asimismo, las personas estudiantes que opten por este beneficio podrán también recibir las ayudas económicas indicadas en el artículo 21, siempre y cuando se trate de personas en condición de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad.

n) Se reforma el artículo 24 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 24- El recurso humano del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) estará sometido a un régimen de empleo mixto, el cual garantice la idoneidad en la selección de las personas funcionarias y se regirá, en cuanto nombramiento, remoción y condiciones laborales, por las regulaciones que, en ejercicio de su potestad reglamentaria, apruebe la Junta Directiva de la institución en total respeto de los derechos y garantías laborales; todo lo anterior de conformidad con la legislación laboral vigente. Esto, sin perjuicio de aquellas disposiciones que por la naturaleza pública de la Institución le puedan aplicar a su personal en el ejercicio de sus labores.

En materia de empleo público, el INA acatará los lineamientos y disposiciones que, en su condición de rector, emita el Ministerio de Planificación Nacional y Política

Económica en apego a la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas (Ley No. 9635), así como a otras leyes referentes o conexas a dicha rectoría. Esto sin detrimento de las disposiciones específicas que se definen en este artículo.

Para los efectos de este numeral, se excluye al Instituto Nacional de Aprendizaje del sometimiento a las directrices, lineamientos y aprobaciones de la Autoridad Presupuestaria y, en general, de la sujeción a las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley No.8131) y sus reformas, salvo en lo concerniente al trámite de aprobación de sus presupuestos, así como a lo ordenado en los artículos 57 y 94 y título X de dicha ley. De igual forma, los trabajadores del INA quedarán excluidos del Régimen de Servicio Civil, de las regulaciones del Estatuto de Servicio Civil (Ley No.1581) y su reglamento.

Corresponderá a la Junta Directiva definir la estructura salarial y los criterios que en materia de remuneraciones aplicarán al Instituto mediante un régimen de salario global o único, para lo cual al Instituto Nacional de Aprendizaje no le serán aplicables las regulaciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley No.2166) y sus reformas.

En materia de contratación y remuneración, el INA podrá aplicar a sus relaciones de empleo todas las figuras contractuales y modalidades de pago disponibles en el derecho laboral común. Por tanto, quedará facultado para realizar, entre otras modalidades, contrataciones por tiempo determinado, servicios especiales o por tiempo indefinido, cargos de confianza, pactar pagos mensuales, quincenales o semanales, por horas o por lecciones y, en general, podrá utilizar cualquier figura contractual o modalidad que sea necesaria en aras de garantizar la continuidad, eficiencia, adaptación al cambio y pertinencia de los servicios prestados por la institución, así como el cumplimiento de los fines del INA, siempre observando las regulaciones que, para cada caso, establece la normativa laboral vigente y aplicable.

CAPÍTULO II REFORMAS A OTRAS LEYES CONEXAS

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 3º de la Ley No. 5507, del 19 de abril de 1974, "Reforma Juntas Directivas de Autónomas Creando Presidencias Ejecutivas". El texto es el siguiente:

Artículo 3º- Refórmase el artículo 4º de la ley N° 4646 de 20 de octubre de 1970, para que se lea así:

Artículo 4º- Las Juntas Directivas del Consejo Nacional de Producción, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Instituto Costarricense de Electricidad, Instituto de Tierras y Colonización, Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Costarricense de Turismo, Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente

Atlántica, Instituto Nacional de Seguros, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal e Instituto Mixto de Ayuda Social (...)

ARTÍCULO 3- Se deroga el artículo 23º de la ley N° 8823 del 5 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 4- Se deroga el inciso 12 del artículo 14 de la ley N° 7018 de 20 de diciembre de 1985.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- Las personas en el cargo de Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y Subgerencias, al momento de entrada en vigencia de esta ley, continuarán sus nombramientos hasta que se cumpla con el plazo original de nombramiento respectivo o bien que sean removidos por la Junta Directiva o el Consejo de Gobierno, según corresponda o se dé el cese voluntario de estas personas. Para tales efectos, la persona en el cargo de Presidencia Ejecutiva pasa, de forma inmediata a la entrada en vigencia de esta ley, a ocupar el cargo de Presidencia; la subgerencia técnica y subgerencia administrativa pasan a ser las dos subgerencias definidas según esta ley de reforma. Estas personas permanecerán ocupando sus respectivas plazas y conservarán sus condiciones laborales de previo a la entrada en vigencia de la ley, así como sus derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

Del mismo modo, todas las personas que, al momento de entrada en vigencia de esta ley de reforma, estén contratadas en plazas de confianza subalternas de la Presidencia Ejecutiva, continuarán contratadas, conservando sus condiciones laborales, derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, en plazas de confianza subalternas de la Gerencia General. La Gerencia General, estará definida como de Nivel Gerencial 4, seguirá contando con ocho plazas de confianza subalternas, según las disposiciones que al respecto emita el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de aquellos cargos de confianza que, en ejercicio de sus facultades, pueda crear la Junta Directiva en el nuevo régimen aprobado por la Junta Directiva mediante salario global o único.

TRANSITORIO II- Las estructuras organizacionales, tales como departamentos, unidades o asesorías, que estén adscritas a la Presidencia Ejecutiva, de forma inmediata a la entrada en vigencia de esta ley, pasarán a estar adscritos a la Alta Gerencia de la institución.

TRANSITORIO III- Posteriormente a la entrada en vigencia de la presente ley, y en un plazo no mayor a seis meses, la Alta Gerencia deberá proceder a adecuar toda la regulación administrativa, entendiéndose dentro de esta; la normativa, procedimientos internos, manuales, disposiciones menores como directrices o circulares, entre otras.

TRANSITORIO IV- Posteriormente a la entrada en vigencia de la presente ley, la Junta Directiva, en un plazo no mayor a un año calendario, deberá tener aprobado el nuevo régimen salarial según el inciso n) del artículo 1 de esta ley de reforma. La entrada en vigencia del nuevo régimen salarial será el punto de partida para el plazo que se dispone en el párrafo tercero del transitorio siguiente. El personal que ingrese dentro de este plazo, y que no corresponda a clasificación de plazas por servicios especiales, lo hará manteniendo las condiciones establecidas para el régimen de Servicio Civil.

TRANSITORIO V- Para efectos de las reformas planteadas en el inciso n) del artículo 1 de esta ley de reforma, las personas que se encuentren contratadas bajo el régimen del Estatuto de Servicio Civil, Ley No. 1581, de 30 de mayo de 1953, permanecerán contratadas en esas mismas condiciones conservando todos sus derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas. De tal forma, las personas ya contratadas podrán permanecer contratadas en el régimen de Servicio Civil y sí les será aplicable la Ley de Salarios de la Administración Pública y sus reformas. Todas las nuevas personas contratadas a partir de la entrada en vigencia del nuevo régimen aprobado por la Junta Directiva y su reglamento deberán ser contratadas bajo las condiciones de este nuevo régimen en salario global o único.

En todos los casos, los trabajadores que antes de la entrada en vigencia de la presente ley reciban su remuneración mediante la modalidad de salario compuesto y bajo el régimen del Estatuto de Servicio Civil, Ley No. 1581, de 30 de mayo de 1953, podrán optar voluntariamente por el traslado al régimen de salario único o el que el Instituto Nacional de Aprendizaje defina, para lo cual deberán suscribir los documentos legales que sean pertinentes para hacer constar su aceptación. Una vez hecho el traslado, éste no podrá revertirse, no pudiéndose devolver al régimen anterior.

Asimismo, dicho traslado hacia la vinculación al nuevo régimen y desvinculación al de Servicio Civil no afecta la antigüedad de las personas, conservando así el tiempo servido. El traslado de régimen en esas condiciones solo se podrá realizar en un plazo de hasta 18 meses posteriores a la entrada en vigencia del nuevo régimen establecido por la Junta Directiva.

Por su parte, las plazas bajo el régimen del Estatuto de Servicio Civil, Ley No. 1581, de 30 de mayo de 1953 que, por situaciones de jubilación, cese definitivo o ascenso de las personas que las ocupan queden vacantes puras, deberán ser trasladadas al nuevo régimen.

Para el caso de promociones y ascensos hacia plazas vacantes en el nuevo régimen de empleo establecido, según las condiciones reformadas por este numeral, si la persona está nombrada en una plaza del régimen anterior a la entrada en vigencia de esta ley, deberá de realizar el traslado de régimen, para lo cual, una vez realizado este traslado, conservará el tiempo de antigüedad computado en el régimen anterior.

Rige a partir de su publicación.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Laura Guido Pérez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Carolina Hidalgo Herrera

Enrique Sánchez Carballo

Nielsen Pérez Pérez

Paola Viviana Vega Rodríguez

Mario Castillo Méndez

Catalina Montero Gómez

Welmer Ramos González

Silvia Vanessa Hernández Sánchez

Ivonne Acuña Cabrera

Dragos Dolanescu Valenciano

Aida María Montiel Héctor

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Yorleni León Marchena

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Carmen Irene Chan Mora

Roberto Hernán Thompson Chacón

Zoila Rosa Volio Pacheco

María José Corrales Chacón

Erick Rodríguez Steller

Erwen Yanan Masís Castro

Diputados y diputadas

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

REGLAMENTOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

Consejo Directivo Programa Integral de Mercadeo Agropecuario Reglamentan:

Reglamento para el uso del Sistema de Correo Electrónico Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, PIMA

CONSIDERANDO:

PRIMERO- Que conforme al Reglamento de Funcionamiento del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, PIMA, Artículo 5, el Consejo Directivo del PIMA como Jerarca, debe dictar las políticas y reglamentos que regirán la marcha de la Institución.

SEGUNDO- Que las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), establecen en su Capítulo V, que la Institución debe disponer de los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades para obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales.

TERCERO- Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE): Compendio de Normas para la gestión y control de la Administración de la Gestión Informática emitidas por la Contraloría General de la República, en procura de cumplir con esta normativa, el PIMA emite las Normas de Gestión y Control del PIMA el 18 de julio de 2009.

CUARTO- Que la Gerencia General ha determinado la necesidad institucional de contar con un Reglamento que regule la utilización del Sistema de Correo Electrónico.

QUINTO- Que conforme los artículos 3 y 4 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos No. 8454, cualquier manifestación expresada o transmitida por un medio electrónico o informático, se tendrá por jurídicamente equivalente y con igual fuerza probatoria que los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos.

SEXTO- En el marco del Proyecto de Gobierno Digital, el uso del correo electrónico y los sistemas de información como medios para la agilización y automatización de procesos en la Administración Pública, son parte fundamental para el cumplimiento de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No. 8220.

SETIMO- A nivel institucional una gran cantidad de información es remitida por medios electrónicos sin que exista una regulación del uso del correo electrónico como medio oficial de transmisión de información, de forma que se garantice la integridad, confiabilidad y autenticidad de la misma

CAPITULO I ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Artículo 1: Abreviaturas: Para los efectos de la presente Reglamentación, se establecen las siguientes abreviaturas:

PIMA: Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.

TI: Tecnología de Información.

SCE: Sistema de Correo Electrónico.

Artículo 2: Definiciones: Para los efectos de la presente Reglamentación, se establecen las siguientes definiciones:

Antivirus: Aplicación o grupo de aplicaciones dedicadas a la prevención, búsqueda, detección y eliminación de programas malignos en sistemas informáticos.

Archivo:- Conjunto orgánico y organizado de información en cualquier soporte físico o digital, producido o recibido en el ejercicio de las funciones y atribuciones de personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

Autenticidad: La característica de un documento que permite probar que lo que se afirma ser y que ha sido creado por la persona de la cual se afirma que lo produjo.

Autofirma: Información de contacto que se configura para ser añadida de forma automática al final de los mensajes de correo que se envían.

Colaborador: Toda persona física que, en virtud de un acto administrativo de nombramiento válido y eficaz, presta sus servicios mediante el régimen de empleo público, a nombre y por cuenta de la Administración a cambio de una remuneración por la actividad que ejerce. También las personas integrantes del Consejo Directivo, así como aquellas personas trabajadoras que en razón de convenios entre el PIMA y otra(s) Institución(es) del Estado, brindan sus servicios al PIMA y que funge como responsable de una cuenta de correo.

Comunicación: Cualquier información intercambiada o conducida por dos, tres o más usuarios por medio de un servicio de SCE.

Confiabilidad: La habilidad que tiene un sistema o componente de realizar sus funciones requeridas bajo condiciones específicas en periodos de tiempo determinados.

Contraseña: Conjunto de caracteres que se utilizan para un usuario del SCE.

Correo electrónico masivo:- Mensajes enviados a una larga lista de usuarios sean internos o externos.

Cuentas de colaboradores: Dirección de correo electrónico asignada a un colaborador del PIMA, son intransferible se conformará de la siguiente forma: inicial del nombre del colaborador y su apellido, seguido del @pima.go.cr, en caso de duplicidad, coincidencia o casos especiales se procederá bajo la discrecionalidad administrativa por parte de TI para definir la cuenta de correo electrónico. Estas cuentas se utilizarán para fines laborales únicamente.

Cuentas de sistemas: Cuentas utilizadas por los Sistemas para enviar información, servicios de mensajería utilizada por software especializado, las cuales no tienen respuesta, envía información pero no recibe, ejemplo: infopima@pima.go.cr.

Cuentas especiales: Cuentas asignadas a personas contratadas para servicios especiales o profesionales, está sujeta a la aprobación de la Gerencia General o TI, la cuenta se conformará de la siguiente manera: nombredelservicio@pima.go.cr.

Cuentas Departamentales: Cuentas asignadas a las diferentes Dependencias Administrativas del PIMA. Estas cuentas se conformará de la siguiente forma: nombredeldepartamento@pima.go.cr. Serán utilizadas para comunicaciones departamentales cuya trascendencia requiera respaldo de la información, de la cuales de todos o alguno de los miembros del área o departamento, según sus funciones, tendrán acceso, además se utilizarán para resguardo de información.

Cuentas genéricas: Son direcciones de correo electrónico que son utilizadas por un equipo o grupo de personas para una determinada función (ventas @, admin @), no se utilizan para la comunicación personal.

Cuentas Organizativas: Cuentas asignadas a organizaciones tales como: solidaristas, sindicales, cooperativas y grupos internos de la Institución, como la Asociación Solidarista.

Dependencia: Se refiere a la dependencia que tiene subordinación, puede ser vertical u horizontal.

Documento de archivo: Es una información registrada que ha sido producida o recibida en la ejecución, realización o término de una actividad institucional o persona y que engloba el contenido, el contexto y la estructura permitiendo probar la existencia de la actividad por la que fue creado.

Dominio: Nombre único y exclusivo que se le asigna a una página Web en Internet.

Emisor: Persona que emite o produce el mensaje en el acto de la comunicación.

Encargados de Dependencias: Persona encargada de llevar a cabo la gestión en las diferentes Dependencias que componen la Institución.

Gestión documental: Es el proceso que abarca el ciclo de vida del documento con el fin de administrarlo con eficacia y economía desde su concepción, hasta su eliminación final en su envío a un archivo histórico, para su conservación permanente.

Integridad: Propiedad de un documento que denota que su contenido y características de identificación han permanecido inalterables desde el momento de su emisión.

Política: Conjunto de criterios generales que guía a una organización.

Receptor: Es la persona o equipo que recibe el mensaje, señal o código emitido por un emisor

Remitente: Que remite o envía algo.

Respaldo: Copia de datos que permita restaurar información después de una pérdida de datos de acuerdo a las políticas emitidas por TI.

Servidor de correo electrónico: Aplicación que contiene la gestión de las cuentas de correo electrónico de todos los usuarios autorizados de la Institución.

Sistema de correo electrónico: Sistema de mensajería electrónica que da la posibilidad de enviar y recibir mensajes electrónicos, a uno o varios destinatarios, a través de una red de datos, mediante la utilización de aparatos electrónicos como un computador, una portátil, una agenda electrónica, un celular o cualquier otro medio disponible.

Sistema especializado: Son programas desarrollados para un fin específico, como Word, Excel, SIFPIMA, Auraportal, SICOP, etc., pueden ser paquetes informáticos o desarrollos a la medida,

Sistema operativo: Es el programa o software que hace que el computador interactúe con los usuarios, también es el encargado de administrar los recursos de él mismo y velar por la seguridad de acceso. Permite que sistemas especializados operen bajo su administración.

Spam: Correo electrónico no solicitado, no deseado o de remitente desconocido que recibe un usuario. También se les conoce como correo basura.

Usuario: Toda persona autorizado para el uso del SCE.

Virus: Es un software que tiene por objetivo alterar el funcionamiento normal de la computadora, sin el permiso o el conocimiento del usuario.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3: Objeto: El presente Reglamento tiene por objetivo, establecer disposiciones para el funcionamiento del SCE, como medio oficial de envío y recepción de transmisión de información en el PIMA.

Artículo 4: Ámbito de aplicación: El Reglamento se establece como la normativa que regula el SCE como mecanismo electrónico de mensajería interna y externa, cuya finalidad es brindar información relacionada con las labores propias del PIMA, de forma ágil, eficiente, oportuna entre el personal de las diferentes dependencias de PIMA y personas externas.

Artículo 5: Administración del software: El software del SCE será administrado por TI, la cual es el responsable de garantizar su buen funcionamiento.

Artículo 6: Firma digital o electrónica: TI establecerá los mecanismos necesarios para la implementación, en su momento, de la firma digital certificada de manera que ésta se utilice para la autenticación de los documentos de archivo transmitidos por el SCE, garantizando la integridad, confiabilidad y autenticidad de los mismos.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Artículo 7: Responsabilidad: Es responsabilidad de TI establecer los mecanismos de control interno necesarios, con base en la normativa correspondiente, entre estas las Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, para garantizar la buena administración del SCE.

Artículo 8: Deberes: Serán deberes y responsabilidades de TI, lo siguiente:

- a) TI en calidad de Administrador del SCE, será el responsable del buen estado y funcionamiento del correo garantizando la seguridad de la información del mismo, así como, la integridad, confiabilidad y autenticidad de este, mediante la utilización de tecnologías, sistemas y aplicaciones adecuadas para dichos fines.
- b) Administrar las cuentas del SCE Institucional, en aspectos como: creación, cierre, eliminación, e inhabilitación.
- c) Garantizar el acceso a las cuentas de correo a través de la red interna institucional y del Internet. Verificar, validar y en caso de ser un canal seguro, autorizar nuevos canales de acceso a las cuentas de correo electrónico institucional.
- d) Garantizar que el programa antivirus de cada equipo se encuentre activo y actualizado. Que realice respaldos diarios de la información.
- e) Crear, previo comunicado del Proceso de Recursos Humanos, por el medio de comunicación oficial, cuentas de correo para uso de los colaboradores.
- f) Crear, previo comunicado por el medio de comunicación oficial de la Gerencia General, las cuentas de correo organizativa a saber, asociaciones solidaristas, sindicales, cooperativas y grupos internos de la institución u otro tipo que la Gerencia General autorice.
- g) Crear, previo comunicado por el medio de comunicación oficial de la dependencia que realiza la contratación correspondiente, las cuentas especiales.
- h) TI debe ejecutar, en caso de ser procedente, las solicitudes relativas a cuentas de SCE emitidas por los Encargados de las Dependencias Institucionales.
- i) Capacitar a los usuarios del SCE en el uso eficiente de este.
- j) Será responsabilidad de TI verificar y posteriormente eliminar, las cuentas de los colaboradores que tengan al menos seis meses de inactividad.
- k) Será responsabilidad de TI, mantener actualizadas las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información relacionadas con el SCE.
- l) Es responsabilidad de TI actualizar el correo electrónico Oulet.
- m) Recomendar y proporcionar, en caso de ser procedente, una herramienta informática disponible en el mercado nacional o extranjero que permita el envío de los correos masivos institucionales que sobrepasen la capacidad del SCE institucional, estos serán enviados, únicamente, por la o las dependencias institucionales autorizadas por la Gerencia General.

Artículo 9: Privacidad de la SCE: TI tiene la autoridad para controlar y velar por el buen uso del SCE, sin que se violenten los derechos constitucionales de libertad de expresión y privacidad de las comunicaciones. Los administradores del sistema no pueden revisar, interceptar o editar mensajes de correo de la cuenta de ningún colaborador, salvo solicitud expresa del usuario o por requerimiento expreso de Autoridades Judiciales.

Artículo 10: Uso indebido: El Encargado de TI deberá informar por el medio de comunicación oficial, cuando detecte un aparente uso indebido del SCE, de incurrir en esta acción se procederá a informar al superior del remitente. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 3 días hábiles a partir de haberse detectado el presunto uso indebido del SCE. Los encargados de las dependencias procederán conforme al Capítulo VI "De los Deberes y

Responsabilidad de los Encargados de las Dependencias Institucionales" de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 11: Responsabilidades: Las siguientes serán responsabilidades del Proceso de Recursos Humanos:

- a) Informar a TI por el medio de comunicación oficial, sobre la contratación de los colaboradores de nuevo ingreso, indicando el nombre completo de la persona contratada, el periodo y tipo de nombramiento, así como, el puesto que desempeñará y su ubicación física, para la creación de las cuentas de correo electrónico correspondiente.
- b) Informar a TI por el medio de comunicación oficial, cuando un colaborador solicita un permiso sin goce de salario, para proceder a la suspensión del servicio de correo/s electrónico/s pertinente.
- c) Informar a TI por el medio de comunicación oficial, los trámites que implican cualquier suspensión por ejemplo: jubilación, despido, renuncia, suspensión con goce de salario, defunción, entre otros, para la eliminación del servicio del correo electrónico correspondiente.
- d) El Proceso de Recursos Humanos deberá informar a TI un día después de aplicada la acción de personal correspondiente, los casos establecidos en el artículo 11, inciso a), b), c), para que TI proceda de conformidad con lo que establece este Reglamento en el Capítulo III, "De los Deberes y Responsabilidades de Tecnología de Información".

CAPITULO V DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

Artículo 12: Deberes y responsabilidades. Todo usuario del SCE está en la obligación de acatar los siguientes lineamientos:

- a) Mantener la confidencialidad de su contraseña y de los mensajes que cuenten con esta condición.
- b) Comunicar de forma inmediata a TI, cualquier situación que pueda comprometer la seguridad y el buen funcionamiento del SCE, ya sea virus, modificación o pérdida de datos, sospecha de robo de claves y otras actividades relacionadas.

- c) Reportar problemas, hacer sugerencias o realizar cualquier solicitud que tenga relación con cuentas de correo o el servicio de correo electrónico en general, mediante la herramienta oficial de gestión y control de cambios e incidentes.
- d) Los colaboradores del PIMA deberán conservar los correos electrónicos que tengan interés Institucional.
- e) Eliminar los correos electrónicos innecesarios o no relacionados con la actividad Institucional.
- f) Cuando un usuario reciba correos que atentan contra su imagen, moral o se siente ofendido, deberá canalizar su denuncia a través de los Encargados de la Dependencia inmediato y de no recibir respuesta satisfactoria, elevar la denuncia siguiendo la cadena de mando establecida en la estructura organizacional esto en caso de los colaboradores, los usuarios de otras cuentas deberán reportar lo pertinente por el medio de comunicación oficial, ante el Encargado de TI y la Gerencia General en caso de ser necesario.
- g) No utilizar el formato de copia oculta (CCO) en los correos electrónicos.
- h) Utilizar el SCE únicamente para enviar y recibir mensajes propios de sus funciones
- i) Los colaboradores de PIMA deben revisar, al inicio de labores y al menos tres veces por día, el correo electrónico, para verificar el ingreso de las comunicaciones y dar trámite a las mismas.
- j) Asumir la responsabilidad por el contenido de los mensajes a efecto que cumplan la característica de ser mensajes oficiales y de carácter laboral.
- k) Las Dependencias Institucionales o grupos de trabajo (proyectos) que tengan asignada una cuenta deben nombrar un usuario autorizado para manejarla. Cada usuario autorizado, es responsables por la seguridad de su cuenta y de su clave.
- l) La primera vez que el usuario reciba su cuenta de correo, deberá cambiar su clave. Por seguridad la clave debe cambiarse mínimo cada tres meses.
- m) Es responsabilidad de cada usuario eliminar periódicamente los correos electrónicos del buzón, así como, borrar los mensajes almacenados en su buzón que no son de interés institucional o del usuario.
- n) Los colaboradores del PIMA deberán trasladar a su cuenta institucional, aquellos correos que hayan recibido en su cuenta de colaborador, que tenga información de interés institucional genera a partir de las funciones asignadas a su puesto.
- o) Acuse de recibo: Es obligación del receptor enviar el acuse de recibido, ya sea de forma automática o manual.

Artículo 13: Envío de correo a destinatario erróneo: Si por error un colaborador de PIMA enviare una nota o comunicación electrónica a un destinatario que no corresponde, el notificado deberá comunicarlo de inmediato al notificando a efecto de que éste enmiende el envío y proceda a remitir la comunicación electrónica a la oficina correcta.

Artículo 14: Información incompleta del mensaje: En caso de determinar que el contenido de la comunicación realizada electrónicamente está incompleta, la oficina y/ o notificado, deberá comunicarlo a la oficina de origen, para que se subsane el error y se trasmita nuevamente el mensaje.

Artículo 15: De la información personal: Todo funcionario que deje de laborar en PIMA o cambie de puesto deberá eliminar de su correo información de índole privado, esto con el fin de garantizar su propia privacidad y el resto de la información pueda ser utilizada por la institución.

CAPITULO VI DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ENCARGADOS DE LAS DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES

Artículo 16: Responsabilidades: Es responsabilidad de los Encargados:

- a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento y cualquier otra normativa aplicable interna y externa.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas dictadas por la Gerencia General y los lineamientos técnicos emitidos por TI y el Archivo Institucional.
- c) Velar por el uso apropiado del SCE por parte del colaborador a su cargo en el desarrollo de las acciones administrativas que corresponda, esto en apego a los principios morales y éticos; evitando el mal uso, abuso, derroche o desaprovechamiento de este medio de comunicación.
- d) Asegurarse de que la información de interés que se difunda por medio del SCE, sea de conocimiento de los funcionarios de su dependencia que no tienen acceso a este servicio o que su acceso sea limitado.
- e) Tomar medidas correctivas de conformidad con la normativa interna y externa correspondiente, cuando un colaborador a su cargo haga uso indebido del SCE.
- f) Solicitar a la Gerencia General la apertura de una investigación, cuando mediante el uso del correo electrónico un colaborador violente la normativa aplicable en el ámbito laboral.
- g) Solicitar a TI por un medio de comunicación formal con su debida justificación, el cierre de la cuenta de correo institucional de su dependencia o cualquier otra cuenta que haya solicitado crear según las competencias otorgadas mediante este Reglamento.

CAPITULO VII DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 17: Solicitud de cuentas de correo: La solicitud de las cuentas: institucionales, especiales, organizativas y de sistema, deben registrarse mediante el siguiente procedimiento, serán solicitadas por el interesado utilizando el medio oficial de comunicación a la Gerencia General, quién remite el caso según corresponda a TI.

TI, mediante oficio, asignará un colaborador responsable de cuenta.

Las cuentas institucionales, especiales, organizativas, pueden ser usadas por uno o varios usuarios, designado(s) por la persona responsable de la cuenta, previa comunicación, mediante oficio o herramienta informática para tal fin, dirigido a TI.

El contenido de los mensajes enviados es estrictamente responsabilidad de la persona designada como responsable de la cuenta por TI. Los usuarios de este tipo de cuentas, deben cumplir con lo establecido en este Reglamento, Capítulo VIII, Prohibiciones, de conformidad con el tipo de cuenta que administren.

Artículo 18: Capacidad de Almacenamiento. La capacidad máxima por cada buzón de correo electrónico del PIMA, se determinará dependiendo de las capacidades de los equipos y estas pueden variar dependiendo de cada Dependencia de PIMA.

Cuando el buzón de correo electrónico de un usuario ocupe el 90% de la capacidad asignada, automáticamente el sistema enviará una notificación al usuario, alertando que es requerido tomar medidas para que no llegue a la capacidad máxima. El usuario del SCE deberá aplicar lo indicado en el Capítulo V, "De los Deberes y Responsabilidades de los Usuarios", inciso m).

Artículo 19: Respuesta automática: si un colaborador se encuentra fuera de la oficina por más de un día hábil, deberá configurar una respuesta automática a los mensajes que reciba durante su ausencia, indicando que no se encuentra laborando e incluyendo el mensaje, la fecha en que regresa y la información de la persona a la que puede acudir en su ausencia.

Artículo 20: Fecha de recibido: La fecha de recibido de la información será aquella en la cual se registre su ingreso en la bandeja de entrada del notificado.

Artículo 21: Autofirmas: La configuración del correo electrónico del PIMA debe tener una firma la cual contendrá el nombre completo del colaborador, la unidad administrativa a la que pertenece, puesto que desempeña, dirección de la cuenta de correo institucional, teléfono, extensión, ubicación y apartado postal de PIMA, logo institucional, celular en caso de ser procedente, dicha autofirma debe ser configurada e implementada por TI en coordinación con la Encargada de Comunicación.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES

Artículo 22: Prohibiciones: Queda prohibido a todos los usuarios utilizar el SCE para:

- a) Enviar mensajes con información que no sean con fines laborales y de interés institucional de PIMA o no correspondan a la razón de ser por lo que fue creada la cuenta tales como: mensajes masivos relacionados con encuestas no oficiales, para asuntos personales, con fines de lucro ,concursos, cadenas, mensajes no deseados, música, videos (no relacionados con actividades laborales), violación explícita de derechos de autor o violación a la privacidad, correos molestos (spam) u otros correos duplicativos o no solicitados (comerciales, religiosos, políticos, sexual o de otro tipo) u otros.
- b) Enviar mensajes o intercambiar mensajes que constituyan un riesgo para la imagen institucional o para el sistema tecnológico del PIMA.
- c) Difamar, insultar, acosar, acechar, amenazar o lesionar cualquier otra forma los derechos de terceros (derecho a la intimidad o a la propia imagen)
- d) Publicar, distribuir o divulgar a otras personas cualquier información o material, inapropiado, sacrilego, difamatorio, ilícito, obsceno, indecente, ilegal, ofensivo o en contra de las buenas costumbres, sean morales, religiosas o culturales por medio del SCE.

- e) Transmitir o cargar archivos de forma intencional que contengan malware, virus, caballos de Troya, (troyanos), gusanos u otros programas conocidos como “spyware” perjudiciales o nocivos para el Sistema Tecnológico Institucional.
- f) Responder a todas las direcciones de correo electrónico, cuando se envíen correos masivos.
- g) Utilizar el equipo de cómputo y los servicios de mensajería y comunicación del PIMA para acceder a material pornográfico, de acuerdo con lo que establece la Directriz Presidencial publicada en la Gaceta N° 160 del 22 de agosto de 2001, el Reglamento Autónomo de Servicio del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario y la Directriz emitida por la Gerencia General mediante oficio GG-051-2007 del 15 de febrero del 2007.
- h) Queda estrictamente prohibido prestar o facilitar este servicio a otra persona.
- i) Para los colaboradores del PIMA es prohibido utilizar cuentas genéricas tales como: gmail, yahoo, hotmail y otros, para efectos laborales, solamente se acepta las cuentas de correo asignada por el PIMA para el desempeño de las funciones Institucionales. En caso de averías en el SCE, se deberá informar al TI para que emita la autorización para utilizar una cuenta genérica.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23: Sanciones: El incumplimiento de este reglamento se interpretará como una falta a los artículos 71 incisos g y h; y al artículo 72 inciso d, del Código de Trabajo, así como, del “Reglamento Autónomo de Servicio del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario”, “Postulado de Ética para los funcionarios del PIMA”, así como, cualquier Directriz emitida por la Gerencia General vigente, el colaborador será sancionado previa aplicación del Procedimiento Administrativo correspondiente según sea la gravedad de la falta cometida.

Artículo 24: Vigencia: Este reglamento rige a partir de la aprobación del Consejo Directivo del PIMA.

Transitorio Único: Tecnologías de la Información y Archivo Institucional tienen un plazo perentorio de seis meses a partir de la aprobación de este reglamento, para contar con los lineamientos, mecanismos y procedimientos para implementar lo establecido el sistema de correo electrónico institucional.

Lic. José Pablo Rodríguez Rojas, Director Jurídico.—1 vez.—(IN2019420626).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiestas Populares del Cantón en el Cantón de Alajuelita

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal acuerda: la aprobación de la I publicación Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiestas Populares del Cantón de Alajuelita. En uso de las facultades conferidas en el artículo 140 incisos 3 y 18 y artículo 169 de la Constitución Política, el artículo 28 inciso b de la Ley General de Administración Pública; los artículos 60, inciso c y 69 de la Ley Orgánica del Ambiente y el artículo 8, inciso b de la Ley para la Gestión Integral de Residuos y el artículo 13, inciso c del Código Municipal. conforme con las reglamentaciones que dicten al efecto.

Definiciones y Consideraciones generales: Festejos Populares

Artículo 1. El concepto de “festejos populares” no se define expresamente en la Ley N° 4286. Sin embargo, en virtud de una integración del Ordenamiento Jurídico, y teniendo en cuenta el proceso legislativo que llevó a la emisión de dicha ley, bien puede asimilarse a todo el conjunto de eventos de carácter festivo, y masivo, que involucren la realización de actividades comerciales, dentro de un determinado espacio de tiempo, y que tenga por finalidad el esparcimiento de los habitantes de un cantón, en atención a la valoración que necesariamente debe realizar el Municipio. Valoración o decisión propia que supone el análisis integral de los riesgos involucrados y, la trascendencia de la actividad para enaltecer, reiterar o promocionar valores y principios de la colectividad; pudiendo ser esos valores y

principios de índole histórico conjunto de actividades tradicionales como topes, carnavales, corridas de toros, chinamos-; circunstancial –inauguración de una obra pública-; conmemorativo –creación del cantón-. En caso de duda sobre la calificación de “Evento Masivo” , se aplicará, en forma supletoria, la definición o características establecidas por el Ministerio de Salud vía Decreto Ejecutivo.

Artículo 2º-El Concejo Municipal de Alajuelita, por mandato de la Ley de Festejos Populares No 4286, del 17 de diciembre de 1968 y sus reformas, tiene a su cargo la designación de la Comisión de Festejos Populares, y la fiscalización de los mismos. Así como, de otras Comisiones , de nombramiento específico y temporal , para organizar actividades de carácter masivo con fines específicos, si el caso lo amerita. Comisiones a las cuales, se les aplicará el presente Reglamento en lo que corresponda.

Artículo 3º-Los Festejos Populares de Alajuelita, son una actividad, que por su antigüedad y su arraigo en la población nacional y extranjera, se han convertido en una tradición, insertada ya en la cultura nacional.

Artículo 4º-El Concejo Municipal, la Alcaldía y el Municipio de Alajuelita en general, tienen clara conciencia de que el centro y fundamento de la gestión pública, es el servicio a la comunidad y que el mismo debe realizarse con absoluta transparencia, a efecto de que los ciudadanos, recobren confianza en la gestión pública.

Artículo 5º-Es función primordial de la Municipalidad de Alajuelita en especial del Concejo Municipal, vigilar por que las acciones de las Comisiones de Festejos se manejen en una forma absolutamente transparente y con apego total a las disposiciones legales.

Adicionalmente debe ser interés de la Corporación Municipal, el pretender que los resultados económicos de los Festejos Populares, sean cada año más eficientes, en atención a una mejor, más fácil y oportuna organización de los mismos, lo cual sólo se puede lograr si las actividades que debe organizar cada Comisión y los procedimientos a que se ve sujeta, se someten a nuevas y modernas formas de organización, que impulsen la maximización de las utilidades y una drástica disminución de los costos y riesgos inherentes a cada actividad.

Artículo 6º-El Concejo Municipal, es el primer obligado a dar ejemplo de transparencia, en la ejecución de los actos que tiendan al nombramiento, control y fiscalización de los Festejos Populares, y de todo tipo de eventos masivos en el Cantón por ello debe de establecer un procedimiento altamente confiable en el nombramiento de las Comisiones.

CAPÍTULO II De la integración de la Comisión de Festejos Populares

Artículo 7º-Conforme lo establecido en el artículo 1º, de la citada Ley Nº 4286, los Concejos Municipales serán los encargados de nombrar las Comisiones de los Festejos Populares, por lo que es su responsabilidad garantizarse, por los medios que estime pertinentes, la idoneidad de los miembros que designe para integrar esas comisiones, teniendo en cuenta aspectos como reconocida solvencia moral, capacidad para asumir el cargo y compromiso.

Artículo 8º-Las comisiones de Festejos Populares del Cantón de Alajuelita se nombran con el propósito de planificar y organizar la realización de los Festejos Populares que sirviendo de recreación y esparcimiento de la comunidad, logren la obtención de una utilidad destinada en la ejecución de obras comunales a definir por el Concejo Municipal respectivo.

Artículo 9º -La Comisión de Festejos Populares del Cantón de Alajuelita José constituye y otras Comisiones que se consideren crear para la realización de eventos específicos en el Cantón, son un Órgano Colegiado perteneciente a la Municipalidad de Alajuelita. Está adscrito al Concejo Municipal. Su titularidad corresponde a un conjunto de personas físicas, que concurren a formar la voluntad u opinión del mismo órgano, sujetas a las disposiciones del Concejo Municipal como su Superior Jerárquico.

La Comisión de Festejos Populares estará integrada por un máximo de cinco miembros que serán nombrados por el Concejo Municipal, año a año, en la primera sesión de febrero de cada año. Serán designados por el Concejo, en cuya razón podrá atender la recomendación de la Alcaldía Municipal.

El Alcalde Municipal, Vicealcaldes, Regidores y Síndicos no podrán formar parte de la Comisión, ni de las otras Comisiones que se integren para fines específicos.

Cualquier miembro de la Comisión de Fiestas y demás Comisiones que faltase a tres sesiones consecutivas o cinco sesiones alternas, sin que justifique sus ausencias, quedará excluido de la Comisión de Fiestas, debiendo nombrarse quien le reemplace por el Consejo Municipal.

Cada comisión de Festejos Populares, de su seno elegirá un Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Contador y un Fiscal, mediante el mecanismo que considere más conveniente.

Para efectos operativos, la Comisión contará con la asesoría directa y obligatoria de la Tesorería y la Contabilidad Municipal.

Además tendrán la asesoría de: a) Un abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos; b) Un representante de la Proveduría Municipal; c) Un representante de la Gerencia Financiera; d) Un representante de la Gerencia de Provisión de Servicios; e) Un

representante de la Gerencia Gestión Municipal. d) se solicitará la participación de un representante de la oficina del Ministerio de Salud de la localidad y un representante de la Fuerza Pública de la localidad.

CAPÍTULO III De las funciones

Artículo 10º-Sin perjuicio de lo que establezca el respectivo Concejo Municipal, los miembros de las Comisiones de Festejos Populares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) La correcta administración de los fondos que se recauden en la realización de los Festejos Populares, además de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades y eventos relativos a esos Festejos Populares y /o cualquier otro tipo de actividad de carácter masivo con objetivos específicos en el Cantón. Lo anterior con el propósito de obtener el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y alcanzar el máximo monto de utilidades que sea posible.
- b) Cumplir las normas establecidas en el presente reglamento, las leyes que rigen la materia y cualquier otra normativa interna emitida por el Concejo que sea complementaria a dicho reglamento, así como atender de manera pronta y cumplida los requerimientos de información que reciban del Concejo, en el ejercicio de sus competencias.
- c) Asegurar el debido resguardo de toda la documentación y equipo que la Administración Municipal les facilite; que maneje la comisión en el ejercicio de sus funciones.

d) Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de la Comisión de Festejos Populares, salvo si se encontrare en el ejercicio de sus funciones de forma tal que se lo imposibiliten. Salvo que por fuerza mayor o caso fortuito se lo imposibiliten. Deberán justificar sus ausencias ante el Presidente o Secretario de la Comisión de Fiestas en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 11.-La Comisión de Festejos Populares deberá elaborar el respectivo plan-presupuesto de los eventos que se proyecta realizar. Dicho documento deberá contar al menos con una estimación del total de ingresos, del costo de las actividades que se efectuarán y de la utilidad esperada.

De conformidad con el artículo 107, del Código Municipal, la Administración deberá contemplar en el presupuesto ordinario de cada año, una proyección de ingresos, gastos y utilidad para la Comisión de Festejos Populares del año inmediato siguiente; con el fin de posibilitar pagos pendientes de la Comisión anterior inmediata y cubrir los gastos pendientes de pago.

Esto se hará en forma de préstamo de forma tal que los recursos que se utilicen luego serán reintegrados, mediante el presupuesto que contempla los recursos de la liquidación del año anterior.

Esa propuesta de ingresos y gastos deberá ser analizada y modificada, según lo determine la Comisión entrante y podrá proponer al Concejo las modificaciones presupuestarias que estime convenientes.

Dichos fondos no podrán ser utilizados para pagar pendientes de Comisiones que no sean la inmediata anterior.

Artículo 12.-El Presidente de la Comisión de Festejos Populares tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Presidir con todas las facultades necesarias las reuniones de la comisión.
- b) Velar porque la comisión cumpla con los fines y funciones para las que fue nombrada.
- c) Dictar las directrices e impartir las instrucciones que estime pertinentes en los aspectos de forma de las labores de la comisión.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias y ordinarias de la comisión.
- e) Confeccionar el orden del día, estableciendo las prioridades en los casos a resolver y considerando las proposiciones de los demás miembros de la comisión.
- f) Ejecutar u ordenar que se cumplan los acuerdos de la comisión.
- g) Firmar conjuntamente con el Secretario de la comisión todas las actas de las sesiones realizadas.
- h) Integrar subcomisiones de trabajo.
- i) Representar pública e institucionalmente a la Comisión.
- j) Las otras que se le asignen en cumplimiento de su labor, por parte de cada Concejo Municipal.

Artículo 13.-El Tesorero tendrá las funciones siguientes:

- a) Recaudar, previa emisión del respectivo comprobante de ingreso, todos los recursos que ingresen a la comisión, incluyendo las posibles donaciones que perciba la comisión.
- b) Comunicar en cada sesión, el detalle de todos los fondos ingresados.
- c) Llevar los libros mayores auxiliares de ingresos y gastos.
- d) Velar porque se recauden todos los ingresos correspondientes a la Comisión.
- e) Las otras que le asigne la comisión.

Deberá coordinar todo lo referente a ingresos y gastos con los Departamentos de Presupuesto; la Tesorería y la Contabilidad, quiénes estarán obligados a brindar toda la asesoría correspondiente.

Artículo 14.-El Contador tendrá la obligación de llevar los registros contables exigidos por ley, a saber, Diario general, Mayor e Inventarios, debiendo consignar donde corresponde la respectiva razón de cierre al finalizar su gestión. Asimismo, deberá conciliar mensualmente la cuenta corriente bancaria de la Comisión de Festejos.

Artículo 15.-El Secretario, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar un libro de actas debidamente foliado en el que consten todas las Sesiones de la Comisión de Festejos con sus incidencias, los egresos que autorice la Comisión y demás extremos convenientes.
- b) Comunicar las resoluciones de la comisión de festejos a quien corresponda.
- c) Someter a la aprobación de la comisión, al inicio de cada sesión, el texto del acta de la sesión inmediata anterior.

- d) Firmar conjuntamente con el Presidente de la comisión las actas respectivas.
- e) Las otras que le asigne la comisión.

CAPÍTULO IV De las sesiones y acuerdos

Artículo 15.-Las Comisiones de Festejos Populares se reunirán ordinariamente con la frecuencia y el día que para tales efectos acuerden y sin especial convocatoria, debiendo levantar un acta de cada sesión que se realice. Para reunirse extraordinariamente, será necesaria una convocatoria por el medio que la comisión designe.

Artículo 16.-El quórum para que pueda sesionar válidamente la Comisión de Festejos Populares será el de la mayoría simple de sus integrantes, sea con tres de sus miembros.

Artículo 17.-El acta de cada sesión de la comisión de festejos deberá contener:

- a) Fecha y hora en que se inicia y finaliza la sesión.
- b) Indicación de los miembros asistentes.
- c) Aprobación del acta anterior.
- d) Detalle de los puntos principales de la deliberación.
- e) Forma y resultado de la votación de asuntos.
- f) Contenido de los acuerdos adoptados.
- g) Firma del Presidente, el Secretario y de los miembros de la comisión que hubiesen hecho constar su voto disidente.

- a) Detalle de todas las previsiones que se tomen sobre los festejos a celebrar, tales como: lugar en que se realizarán, puestos que se venderán o rematarán, bases determinadas para la venta o el remate de cada uno de los puestos o sitios que conforman el campo ferial, hora, fecha y lugar en que se efectuará el remate o la venta de esos puestos, eventos especiales que se efectuarán.
- b) Detalle de la forma en que se desarrolló la venta o remate de puestos, consignando en cada caso el nombre de la persona a quien se adjudicó, monto de la adjudicación, concepto de la venta y algún otro dato que se considere de importancia.
- c) Detalle de los recursos recibidos por la comisión, según reporte del Tesorero.
- d) En el caso de las donaciones que reciba la comisión, el detalle se debe presentar en forma separada.
- e) Detalle de todos los gastos, previamente autorizados por la comisión. En caso de que algún gasto no sea aprobado por alguno de los miembros de la comisión, se deberá dejar constando en el acta dicha situación y las razones expuestas por el miembro de la comisión para no aprobar ese gasto.
- f) Detalle de los contratos suscritos.
- g) Detalle de todos los activos que quedaron al finalizar los Festejos.
- h) Correspondencia enviada y recibida.
- i) Detalle de la liquidación de ingresos y egresos de la comisión, una vez finalizados los Festejos Populares. Deberá quedar constando además en el libro de

actas, si la liquidación final de ingresos y egresos fue debidamente aprobada por todos los miembros de la comisión, caso contrario se deberá dejar constancia de los votos negativos.

j) Detalle de los motivos que justifican el voto contrario de alguno o algunos de los miembros presentes al acuerdo adoptado por la mayoría, cuando expresamente así lo manifieste.

k) Detalle de todas las ventas autorizadas que hayan sido excluidas de los remates.

l) Cualquier otra información no contenida en incisos anteriores, que se considere de importancia.

Artículo 18.-Las actas de sesión de las Comisiones de Festejos Populares se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación los acuerdos adoptados carecerán de firmeza, salvo que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación calificada.

Artículo 19.-Los libros de actas a cargo del Secretario y los libros contables a cargo del Tesorero y del Contador, deberán estar debidamente legalizados por la Auditoría Interna Municipal.

CAPÍTULO V De los controles sobre los ingresos y egresos

Artículo 20.-Deberá abrirse una cuenta Bancaria para la custodia y el manejo de los Recursos generados por la Comisión de Festejos. Esta cuenta se mantendrá abierta a fin de que sea utilizada por las subsiguientes comisiones. Una vez determinada la correspondiente liquidación de ingresos y egresos, la Tesorería Municipal trasladará

los recursos de las utilidades a las arcas municipales y dejará la cuenta inactiva para efectos bancarios; procediendo a activar la misma cuando ingresen los nuevos miembros de Comisión.

Artículo 21.-Todos los depósitos deberán realizarse en esa cuenta corriente y para efectos de control los comprobantes serán los que emita la Municipalidad de Alajuelita o la Entidad Bancaria correspondiente.

Dichos ingresos deben estar registrados y clasificados en el Mayor auxiliar de Ingresos a cargo del Tesorero y en los registros a cargo del Contador.

Artículo 22.-Al efectuar los depósitos de los ingresos recaudados, el Tesorero deberá llevar un registro de ingresos, que cuente al menos con número de depósito o cheque, nombre del depositante, fecha y concepto.

Artículo 23.- La Comisión de Festejos Populares efectuará la adjudicación previo depósito de participación, mediante el procedimiento administrativo de contratación que mejor satisfaga el interés público, dejando en el expediente que se levante al efecto constancia de su razonamiento. En caso de contrataciones especiales, se regirá por lo establecido por la legislación atinente a la materia.

Artículo 24.-Todos los gastos en que incurra la Comisión de Festejos Populares, deberán corresponder, guardar relación y ser indispensables para el desarrollo de las actividades para las que fue nombrada dicha comisión.

Artículo 25.-Todos los gastos, excepto los pagados por caja chica, deberán registrarse y clasificarse en el Mayor auxiliar de gastos por orden numérico consecutivo.

Artículo 26.-Cada gasto deberá estar respaldado mediante justificante original, nítido, con membrete, debidamente cancelado, que cumpla con las disposiciones tributarias y extendidas a nombre de la Comisión.

Artículo 27.-Todas las erogaciones serán autorizadas de previo mediante acuerdo de la Comisión, debiendo constar en el libro de actas el respectivo acuerdo de pago.

Artículo 28.-Ningún miembro de la Comisión de Festejos Populares que sea funcionario municipal, devengará dieta alguna de acuerdo con lo que indica la Ley de Enriquecimiento Ilícito.

El Departamento de Presupuesto deberá identificar todos los gastos, en los que incurra la Administración, para que una vez que esté lista la liquidación de la Comisión, se procede a rebajar los mismos de dicho monto.

El costeo por concepto de Recolección de Desechos Sólidos, Aseo de Vías, Riego, Lavado de Campo Ferial, y los gastos por concepto de horas extras y las cargas sociales sobre las horas extras; de los miembros de la Comisión de Festejos Populares y del personal de apoyo (incluidas las de la Policía Municipal) deberán de ser incorporados como gastos propios de los Festejos Populares. No se autoriza el pago de recargos de funciones.

Para tal caso se autoriza a la Administración Municipal a realizar los Ajustes Tributarios correspondientes, por concepto de Tasas de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo de Vías.

Se autoriza la compra de seguro sobre vehículos que no sean propiedad municipal y que hayan sido cedidos en calidad de préstamo o producto de un patrocinio.

Artículo 29.-La comisión contará con los siguientes libros contables:

- a) Un Mayor Auxiliar de ingresos que contenga: fecha del registro, nombre de la persona o entidad de la cual proviene el ingreso, número, fecha y monto del comprobante de ingreso y del depósito bancario, un detalle del concepto del ingreso y de las cuentas contables de ingresos afectadas.
- b) Un Mayor auxiliar de egresos que contenga un detalle con el número, fecha y monto girado, un detalle del concepto del gasto y de las cuentas contables de egresos que se afectan.
- c) Los libros legales a cargo del Contador de la Comisión de Festejos Populares, a saber, Diario General, Mayor e Inventarios.

Artículo 30.-Para el registro de las operaciones, el Tesorero y el Contador, con la asistencia obligatoria de los representantes de la Tesorería y Contabilidad Municipal, deberán elaborar el respectivo detalle de cuentas contables que identifique adecuadamente todos los ingresos y egresos que se originen durante los Festejos.

Artículo 31.-A los miembros de las Comisiones de Festejos Populares les serán aplicables en lo que corresponda, la Reglamentación de la Ley N° 7494, Ley de la Contratación Administrativa. Asimismo, las contrataciones que promuevan esas Comisiones de Festejos se regirán por dicha Ley y su Reglamento.

Para efectos de la selección de los procedimientos concursales que regula la Ley de la Contratación Administrativa, así como para la tramitación de los contratos, sujetos a refrendo contralor según el Reglamento sobre Refrendos vigente, se utilizará el estrato en el cual se ubica la municipalidad.

Las Comisiones podrán hacer uso del Ordenamiento Jurídico vigente atinente a la materia.

Artículo 32.-De todos los Procedimientos de Contratación empleados por la Comisión, deberá conformarse un expediente en el que consten los estudios previos que sustentan las contrataciones y original o copia de todas las actuaciones internas o externas de la Comisión de Festejos Populares relacionadas con la contratación. Asimismo, los folios estarán debidamente numerados, debiendo incorporarse los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o que se producen por la Comisión. Dichos expedientes deberán conservarse en un lugar seguro y estarán bajo la Custodia del Funcionario Administrativo que corresponda según sea el caso.

La Comisión de Festejos Populares deberá acompañar con la liquidación de ingresos y egresos, una copia de cada expediente administrativo que sea levantado al efecto o indicar expresamente que funcionario los custodia.

Artículo 33.-En los formatos que se diseñen para los contratos respectivos, deben quedar claramente definidos, al menos, los elementos esenciales de la negociación, tales como partes suscribientes, objeto, precio, plazo y responsabilidades de las partes.

Artículo 34.-En caso de incumplimiento o posible rescisión de contratos, cada Comisión deberá comunicarlo al Concejo Municipal para la determinación de las acciones legales correspondientes.

Para estos efectos deberán seguirse los procedimientos establecidos en los Artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO VI Del procedimiento de liquidación final de ingresos y egresos de la Comisión de Festejos Populares

Artículo 35.-La liquidación se realizará de la siguiente forma:

- a) La Comisión de Festejos Populares deberá presentar una liquidación de ingresos y egreso final, a la Auditoría Interna Municipal, a más tardar 30 días naturales contados a partir de la conclusión de los Festejos Populares o de cualquier actividad, de carácter masivo, organizada por una comisión específicamente elegida para el efecto.
- b) La Auditoría Municipal tendrá un plazo improrrogable de 60 días hábiles para presentar al Concejo Municipal el informe de liquidación correspondiente, Se modifica de 30 a 60 días y se elimina la palabra naturales.
- c) La liquidación deberá contener: a) Detalle de ingresos que contenga el número de depósito o cheque, nombre del depositante, fecha, monto, concepto; b) Detalle de egresos que contenga el número de depósito o cheque, nombre del depositante, fecha, monto, concepto c) Libros de actas debidamente firmadas; d) Libros contables debidamente firmados; e) Copia de los expedientes administrativos involucrados con el tema, o si no mencionar el sitio y responsable de tal expediente.
- d) Los Activos sobrantes deberán enlistarse en un inventario con el fin de que puedan ser reutilizados por las comisiones subsiguientes.
- e) De todo lo anterior deberán enviarse copia al Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII Otras disposiciones

Artículo 36.-En caso de que la Comisión decida realizar el Certamen de Belleza, el mismo deberá llevar el nombre de Señorita Alajuelita. En este caso, deberá la Comisión solicitarlo así al Concejo y éste emitir una directriz para su funcionamiento.

Artículo 37.-Las Actividades Deportivas y Recreativas, deberán coordinarse con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita. Se autoriza incluir la respectiva partida presupuestaria en el Presupuesto de la Comisión de Fiestas.

Artículo 38.-Las Actividades Culturales deberán coordinarse con la Sección de Cultura de la Municipalidad de Alajuelita. Se autoriza incluir la respectiva partida presupuestaria en el Presupuesto de la Comisión de Fiestas.

Artículo 39.-En caso de resultar necesario y así lo acordase la Comisión de Fiestas de Alajuelita se podrán concesionar legalmente las actividades de Tope, Carnaval Nacional y Señorita Alajuelita.

Artículo 40.-En lo que se refiere a Publicidad se dispone lo siguiente: a) Que se retiren todas las vallas y rótulos que se encuentran ubicados en propiedad privada que no tienen licencia; b) que se retiren todos los rótulos y vallas publicitarias que se encuentran en espacio público y privado y que no hayan sido autorizados por el Municipio. Todas sin excepción deberán ser autorizadas por el Gobierno Local y pagar el canón correspondiente.

Artículo 41.-Se dispone la integración de una Comisión Permanente Especial Fiscalizadora de los Festejos Populares. Esta comisión funcionará en forma permanente. Se integrará por el Presidente Municipal, una vez que se haya integrado la Comisión de Festejos Populares.

No podrá en todo caso excluirse una sola de las Fracciones Políticas representadas en el Concejo. Para todos los efectos funcionará como una Comisión más y tendrá la capacidad de entregar dictámenes e informes al Concejo Municipal. Deberá entregar informes en forma quincenal sobre el trabajo y avance de los Festejos Populares. Esta Comisión no podrá opinar ni intervenir en forma directa en las Sesiones de la Comisión de Festejos Populares. Esta Comisión podrá designar a un representante de su propia Comisión para asistir a las sesiones del Concejo.

Artículo 42.-Con el fin de que se le dé cabal cumplimiento a todas las recomendaciones emanadas por la Auditoría Municipal y de la Contraloría General de la República, se comisiona a la Comisión Fiscalizadora, para que con la Secretaría Municipal, notifiquen de esos acuerdos y realicen una sesión de intercambio de opiniones con la Secretaria Municipal, el Auditor, los integrantes de la Comisiones de Festejos Populares, la Comisión Fiscalizadora y los Asesores de la misma.

Artículo 43.-Con fundamento en la Ley de Licores y su Reglamento y en la Autonomía Municipal que preceptúan los artículos 169 y 170, de la Constitución Política se dispone: que los horarios de funcionamiento en el campo ferial, lo serán hasta las 02:00 horas a. m.

Artículo 44.-Todo aquel Funcionario que participe en la implementación de Actividades Organizadas por los Festejos Populares, se encontrará a las Órdenes de la misma, durante el periodo en que se encuentre desempeñando dichas funciones.

CAPÍTULO VIII Disposiciones transitorias

1º-En caso de que se produzca una reforma a la Ley N° 4286 se autoriza expresamente al Concejo a realizar e implementar las modificaciones correspondientes a este Reglamento.

2º-Se autoriza únicamente al Concejo Municipal a realizar las interpretaciones auténticas que se estimen convenientes.

3º-Este Reglamento sólo podrá ser modificado por mayoría calificada.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta".

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad y se aplique el art. 45 en el acta sesión **ordinaria 135 de fecha 6 de agosto 2019**, artículo 05 celebrada por la Municipal del Cantón de Alajuelita de San José, su primera publicación .

Artículo 45°. Vigencia: Este Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiestas Populares del Cantón, de Alajuelita de rige a partir de su I publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Emilia Martínez Mena, Secretaria Municipal del Concejo Municipal.—1 vez.—
(IN2019420565).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1: Objetivo. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regularán el cobro administrativo, extrajudicial y judicial de las obligaciones dinerarias del período y de plazo vencido, que se adeuden a favor de la Municipalidad de San Rafael; así como las facultades, funciones y actividades que en materia de fiscalización y recaudación tributaria deben ejercer las autoridades tributarias.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación. Este Reglamento será de aplicación obligatoria, tanto para la Administración Tributaria Municipal como para las abogadas (os) externos que sean contratados por la Municipalidad de San Rafael.

Artículo 3: Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Reglamento: El Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

b) Municipalidad: La Municipalidad de San Rafael de Heredia.

c) Administración Tributaria: Es la instancia administrativa encargada de gestionar, percibir, administrar y fiscalizar los tributos municipales.

d) Obligaciones vencidas: Las obligaciones dinerarias líquidas y exigibles, o bien, créditos exigibles de plazo vencido a favor de la Municipalidad. Obligaciones que pueden provenir tanto de obligaciones tributarias municipales o de administración municipal, así como de: cánones, arrendamientos o cualquier crédito existente de plazo vencido a favor de la Municipalidad.

e) Obligaciones Tributarias Municipales: Corresponderán a todas aquellas prestaciones en dinero por los contribuyentes o responsables que se constituyen en sujetos pasivos frente a la Municipalidad, como consecuencia de impuestos municipales, o de administración municipal, tasas o contribuciones especiales.

f) Sujeto Pasivo: La persona obligada al cumplimiento de la obligación vencida, sea en calidad de contribuyente, responsable o deudor de la Municipalidad.

g) Abogados Externos: Los profesionales en Derecho que habiendo cumplido con los requisitos que la Municipalidad exige, y concursado para ofrecer sus servicios profesionales a la Institución, bajo la normativa de este Reglamento, realicen la gestión de cobro extrajudicial y judicial respectiva, para la recuperación de las obligaciones vencidas de esta Municipalidad.

h) Cobro Administrativo: Las acciones que se realizan administrativamente por parte de la Unidad de Cobros, para efecto de que las obligaciones vencidas y no vencidas sean canceladas por parte de los sujetos pasivos.

i) Cobro extrajudicial: Las acciones realizadas extrajudicialmente por las abogadas (os) externos en casos calificados, para la cancelación de las obligaciones vencidas trasladadas a éstos para su respectivo cobro, previo a iniciar la gestión judicial correspondiente.

j) Cobro judicial: Las acciones que se realicen por parte de las abogadas (os) externos, en vía judicial, en aras de obtener la recuperación de las obligaciones vencidas trasladadas a éstos para su respectivo cobro.

k) Contribuyentes: Todas aquellas personas respecto a las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, sean personas físicas o jurídicas.

CAPÍTULO II
SECCION I
Organización y funcionamientos de la Dirección Tributaria

Artículo 4: Aspectos Generales: Todas las gestiones de cobro que sobre sus cuentas lleve la Municipalidad se regirán por las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda recurrir a un procedimiento más acelerado, en aquellos casos que las circunstancias lo ameriten.

Artículo 5: Fines de la Dirección Tributaria. Corresponde al lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones, cuyo propósito es la implementación y ejecución de sistemas y procedimientos eficientes de planificación, coordinación y control. Dentro de este marco, le corresponderá todo lo relacionado con la gestión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias municipales o de administración municipal.

Artículo 6: Deberes del personal. El personal de la Dirección Tributaria Municipal en el cumplimiento de sus funciones y sin desmedro del ejercicio de su autoridad, ni del cumplimiento de sus tareas, guardará el debido respeto a los interesados y al público en general e informará a aquéllos, tanto de sus derechos como de sus deberes, al igual que sobre la conducta que deben seguir en sus relaciones con la Dirección Tributaria, orientándolos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 7: Confidencialidad de la información. La información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las bases de datos y en los demás documentos en poder de la Dirección Tributaria, tendrá el carácter de información confidencial. Por consiguiente, los funcionarios que por razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de ella, sólo podrán utilizarla para el control, gestión, fiscalización, resolución de los recursos, recaudación y administración de los impuestos, y para efectos de informaciones estadísticas impersonales, bajo pena de incurrir en las sanciones que contempla la ley.

Las abogadas y (os) externos que se contraten al amparo de lo indicado en este Reglamento, deberán de respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en razón de los servicios que prestan, y estarán sujetos a las mismas sanciones que contempla la ley para los funcionarios de la Dirección Tributaria.

No obstante, lo anterior, los sujetos obligados a respetar la confidencialidad de la información, deberán proporcionar tal información a los tribunales comunes y a las demás autoridades públicas que, en ejercicio de sus funciones, y conforme a las leyes que las regulan, tengan facultad para recabarla y conocer dicha información. En estos casos, las autoridades que requieran la información estarán igualmente obligadas a mantener la confidencialidad, salvo que la ley disponga otra cosa.

Artículo 8: Horario de actuaciones. Los funcionarios de la Dirección Tributaria Municipal, actuarán normalmente en horas y días hábiles. Sin embargo, podrán actuar fuera de esas horas y días, cuando sea necesario para lograr el cumplimiento de sus deberes de gestión, fiscalización o recaudación tributaria. En estos casos no se requerirá la habilitación de horas.

Artículo 9: Documentación de actuaciones. El desarrollo de las tareas llevadas a cabo por los funcionarios de Dirección Tributaria Municipal, deberán consignarse en un expediente administrativo, el cual se conformará en orden cronológico, en que se obtengan o produzcan los distintos documentos que deberán foliarse en orden secuencial, con el fin de resguardar adecuadamente su conservación.

Artículo 10: Notificación de las actuaciones. Todas aquellas actuaciones de la Dirección Tributaria Municipal, que sean susceptibles de ser recurridas por el interesado, y aquellas que incidan en forma directa en la condición del contribuyente frente a la Dirección Tributaria Municipal, deberán ser notificadas a éste de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y supletoriamente la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687.

Se entenderá válidamente efectuada la notificación en cualquier momento en que el interesado, enterado por cualquier medio de la existencia de un acto administrativo, dé cumplimiento a éste, o interponga en su contra los recursos procedentes.

SECCIÓN II

Funciones de la Dirección Tributaria

Artículo 11: De la función de gestión: El objeto de la función de gestión es administrar las bases de información constituida por los contribuyentes, responsables o declarantes de los distintos tributos municipales, cuyo control ejerce la Dirección Tributaria Municipal. Verificando el cumplimiento que estos hagan de las obligaciones formales establecidas por ley.

Además, se deberán realizar tareas de divulgación en materia tributaria municipal al igual que resolver las consultas, reclamos por cobros debidos o indebidos, solicitudes de prescripción, condonación de intereses y multas que planteen los interesados. Esta función corresponde a la Unidad de Cobros de la Municipalidad.

Artículo 12 De la función de fiscalización: El objeto de la función de fiscalización es comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos, con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones y deberes, propiciando la regularización correspondiente.

Artículo 13: De la función de recaudación. La función de recaudación es el conjunto de actividades que realiza el Dirección Tributaria Municipal destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las obligaciones tributarias municipales de los contribuyentes. Esta función será desarrollada por la Unidad de Cobros de la Municipalidad y no involucra la responsabilidad del manejo y custodia del dinero, cuya responsabilidad está delegada en la Tesorería Municipal.

La función recaudadora se realizará en tres etapas sucesivas:

1. **Etapas Voluntaria:** En esta etapa el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal cancelará sus obligaciones sin necesidad de actuación alguna por parte de la Unidad de Cobros de la Municipalidad.
2. **Etapas Administrativa:** La Unidad de Cobros de la Municipalidad efectuará dos requerimientos persuasivos de pago a los sujetos pasivos morosos.
3. **Etapas Ejecutiva:** La recaudación se efectúa coactivamente utilizando los medios legales establecidos y recurriendo a los órganos jurisdiccionales respectivos. Esta etapa es la que ejecutarán las abogadas (os) y los abogados externos.

Artículo 14: Cuando un contribuyente se encuentre en estado de morosidad y se haya dado inicio al proceso de cobro administrativo, ya sea con llamadas telefónicas, mensajería de texto, envíos de fax, u otros mecanismos de notificación, deberá obligatoriamente cubrir el costo administrativo que dicha gestión ocasionó y que será cancelado conjuntamente con los tributos y demás recargos.

El costo deberá ser determinado por el Proceso de Fiscalización y Tarifas, actualizado al menos una vez al año y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

SECCION III
Del Proceso de Cobros de la Municipalidad
SUBSECCION I

Artículo 15: Obligaciones del Proceso de Cobros de la Municipalidad: La Unidad de Cobros de la Municipalidad, en cumplimiento de su función de recaudación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar o gestionar las acciones de cobro administrativo de las cuentas atrasadas, en forma oportuna de modo que se interrumpan o suspendan los plazos de prescripción de los tributos.
- b) Crear y poner en práctica las estrategias necesarias, diseñar o variar los procesos y establecer los controles y lineamientos oportunos para hacer efectivo el cobro y el correspondiente pago de las cuentas morosas.
- c) Las gestiones de cobro administrativo se iniciarán cuando el contribuyente tenga un atraso de hasta dos trimestres y se procederá a enviar dos notificaciones administrativas, otorgándole un plazo de quince días hábiles en ambas, para que efectúe el pago, si vencido el plazo después de la última notificación no se hiciera presente el sujeto pasivo a cancelar, se remitirá la certificación de la deuda, junto con la documentación adicional que corresponda a las abogadas (os) externos, para efectos de proceder al cobro judicial, de conformidad con lo que establece este Reglamento.
El expediente original quedará en poder de la Unidad de Cobros con el fin de que sirva como base para atender futuros recursos de las personas contribuyentes en la vía judicial. Las notificaciones indicadas se realizarán por los medios legales correspondientes, establecidos en el presente Reglamento, o bien aplicando las disposiciones en esa materia establecidas en la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 del 04 de diciembre del 2008.
- d) Ejercer las funciones de control y fiscalización sobre la actuación que ejerzan las abogadas (os) externos en la etapa ejecutiva.
- e) Organizar la información y asistencia al contribuyente, así como controlar el cumplimiento de obligaciones materiales que se le deleguen, siempre que impliquen la comprobación abreviada o formal de la situación tributaria del sujeto pasivo.
- f) Establecer, en el marco de sus funciones, los procedimientos y directrices necesarias para facilitar a los contribuyentes, responsables y declarantes, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

SUBSECCION II De los arreglos de pago

Artículo 16: El arreglo de pago es el compromiso que asume el sujeto pasivo de cancelar en tiempo perentorio de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, la cuenta que adeuda a la Municipalidad de San Rafael de Heredia, dentro del tiempo concedido, el cual no podrá en ningún caso exceder de dieciocho meses plazo para el caso de personas físicas y de doce meses plazo para personas jurídicas.

Ambos plazos se concederán únicamente durante la etapa de cobro administrativo.

Cuando se haya presentado la demanda de cobro judicial, en los estrados judiciales, los plazos serán de doce meses y nueve meses en el mismo orden.

Cuando se haya presentado la demanda de cobro judicial, en los estrados judiciales, los plazos serán de doce meses y nueve meses en el mismo orden.

Artículo 17: Condiciones para otorgar arreglos de pago: El arreglo de pago se podrá conceder, previo al cumplimiento de requisitos, de acuerdo con los plazos fijados en el artículo 16 de este reglamento, en toda solicitud de arreglo de pago deberá evaluarse la capacidad económica del sujeto pasivo, los motivos de la morosidad y el monto adeudado.

Artículo 18: Plazos para resolver: Toda solicitud de arreglo de pago, se deberá resolver en el término de diez días naturales y la prevención de requisitos faltantes o de información requerida y presentada incompleta será de cinco días naturales, ambos a partir del día siguiente de recibidos los documentos. La prevención interrumpe el plazo de resolución final y reiniciará una vez que se haya completado la información o requisitos requeridos. En caso de que no se cumpla con la prevención por parte del solicitante en el plazo de diez días hábiles, se archivará la solicitud sin más trámite.

En caso de proceder el arreglo de pago, se comunicará al contribuyente en el lugar señalado para atender notificaciones, el monto a cancelar mensualmente y el plazo para la cancelación total de la obligación vencida.

Artículo 19: Formalización del arreglo de pago: La formalización del arreglo de pago deberá hacerla la persona contribuyente, el albacea en caso de fallecimiento del primero, el representante legal en caso de sociedades, o la persona interesada en caso de que su cónyuge se encuentre como deudor o deudora y no quiera apersonarse poniendo en riesgo el patrimonio familiar. Se realizará ante la Unidad de Cobros de la Municipalidad, mediante la suscripción del documento idóneo que tendrá para tales efectos, siempre y cuando el sujeto pasivo haya cumplido con los requisitos exigidos para la gestión.

Artículo 20: Resolución del arreglo de pago. El convenio de arreglo de pago se resolverá únicamente, ante el pago total que realice el sujeto pasivo de la obligación vencida o cuando se haya retrasado tres días hábiles en el cumplimiento de su obligación, en cuyo caso, vencido dicho plazo, se remitirá inmediatamente el expediente a etapa de cobro ejecutiva.

Artículo 21: Monto mínimo para realizar arreglos de pago. Únicamente procederán arreglos de pago cuando las obligaciones vencidas sean por un monto mayor a la sexta parte del salario base, correspondiente a un Auxiliar Administrativo I, de conformidad con el Decreto de Salarios Mínimos vigente al momento de efectuarse el arreglo de pago respectivo.

Artículo 22: Sobre la documentación relacionada con los arreglos de pago: Toda la documentación para la suscripción del arreglo de pago, que haya sido requerida por la Unidad de Cobros de la Municipalidad, así como el compromiso de pago, será agregado al expediente y debidamente foliado para su conservación.

SUBSECCION III

Del cobro de las obligaciones tributarias Municipales en la etapa ejecutiva

Artículo 23: Deberes de la Unidad de Cobros de la Municipalidad en la etapa ejecutiva. El proceso de Cobros de la Municipalidad deberá cumplir con lo siguiente, en la etapa ejecutiva:

- a) Determinar las obligaciones vencidas que se le adeuden a la municipalidad, cuyo valor sea igual o mayor a la sexta parte de un salario base, entendiéndose este el correspondiente de un Auxiliar Administrativo, de conformidad con el Decreto de Salarios Mínimos vigente al momento de realizarse el cobro, las cuales serán trasladadas a las abogadas (os) externos para cumplir con la etapa ejecutiva.

- b) Se trasladará el expediente respectivo para efectos de iniciar la etapa ejecutiva a las abogadas (os) externos, éste expediente comprenderá:
1. Copia de las notificaciones de cobro administrativo realizadas al sujeto pasivo, quedando el original de todo el expediente en la Unidad de Cobros de la Municipalidad.
 2. Certificación del Contador Municipal que haga constar la obligación vencida que vaya a ser remitida a cobro judicial, la cual incluirá intereses y recargos si los hubiera, y constituirá el título ejecutivo para el proceso judicial respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 80 del Código Municipal.
 3. Informe registral del bien inmueble que constituya la garantía de la obligación tributaria debida a la Municipalidad, de conformidad con lo que establece el artículo 79 del Código Municipal.
 4. Calidades del sujeto pasivo y domicilio, si se tratara de una persona jurídica, indicación de las citas de la constitución de la sociedad, correspondiendo al abogado externo respectivo realizar la personería jurídica correspondiente.
 5. Personería jurídica del Alcalde.
- c) Asignar los casos de cobro judicial de conformidad con el grado de avance de casos anteriores remitidos a cada profesional.
 - d) Fiscalizar la labor de los abogados externos e internos para ello, compete a esta oficina recibir los informes trimestrales que realicen las abogadas (os) externos, de conformidad con este Reglamento, analizarlos y tomar decisiones para asignar casos futuros.
 - e) Solicitar a la Alcaldía, la aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento a las abogadas (os) externos que incumplan con sus obligaciones.
 - f) Solicitar a la Alcaldía el nombramiento de nuevos profesionales en derecho o la resolución de la contratación de abogadas (os) externos de conformidad con la demanda que de esta gestión requiera la Municipalidad.
 - g) Llevar un expediente de cada uno de las abogadas (os) externos, en el cual se llevará toda la documentación relacionada con su contratación, los procesos asignados, los informes que éste presente y demás documentos relacionados con su actuar, los cuales serán agregados al expediente en forma cronológica y estarán debidamente foliados.
 - h) Solicitar a la Unidad de Valoraciones de la Municipalidad, el avalúo de los bienes inmuebles que garanticen las obligaciones vencidas, con el fin de cumplir con el plazo de valoración que exige la Ley de Cobro Judicial

SUBSECCION IV

Formas de extinción de la obligación tributaria municipal

Artículo 24: Formas de extinción de la obligación tributaria municipal. La obligación tributaria municipal se extingue por cualquiera de los siguientes medios:

- 1) **Pago efectivo.** El pago se hará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:
 - a) Moneda de curso legal.
 - b) Tarjetas de débito o crédito
 - c) Cheques
 - d) Transferencias electrónicas o depósitos bancarios. En cuyo caso el pago se aplicará hasta el día en que se haya realizado la transferencia o depósito. Será obligación del administrado reportar el pago a la Unidad de Cobros de la Municipalidad.

Cuando los cheques se efectúen mediante cheque, éstos deberán reunir, además de los requisitos legales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

- a) Girarse a favor de la Municipalidad de San Rafael de Heredia
- b) Expresar claramente el nombre o razón social del contribuyente o responsable cuya duda cancela, su número de cédula y número de teléfono.

La entrega del cheque no liberará al deudor por el importe consignado sino hasta que éste se haga efectivo. La deuda tributaria no satisfecha por la emisión del cheque cuyo pago se rechace, será generada nuevamente y continuará generando los intereses y sanciones de conformidad con la ley. No se otorgarán constancias o certificaciones de tributos al día que hayan sido cubiertos mediante el pago de cheque, hasta que éste se haga efectivo.

2) Compensación. La Unidad de Cobros compensará de oficio o a petición de parte, los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles que tenga en su favor con los de igual naturaleza del sujeto pasivo, empezando por los más antiguos, sin importar que provengan de distintos tributos, y siempre que se trate de obligaciones tributarias municipales.

3) Confusión. Procederá la extinción de la obligación vencida por confusión, siempre que el sujeto activo, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos afectos al tributo, quede colocado en la situación del deudor.

4) Condonación. Las deudas por obligaciones tributarias municipales solo podrán ser condonadas por ley. Las obligaciones accesorias, bien sea que se trate de intereses o recargos, podrán ser condonadas únicamente cuando se demuestre que éstas tuvieron como causa, error imputable a la Administración. Para tales efectos, se deberá emitir resolución administrativa con las formalidades y bajo las condiciones que establece la ley, por parte de la Jefatura de la Unidad de Cobros en un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha que sea de su conocimiento, la cual deberá obligatoriamente contar con un oficio explicativo emitido por la Jefatura de la Unidad de Cobros que generó el posible error y, además, contar con la aprobación de la Dirección Tributaria Municipal.

5) Prescripción. La prescripción es la forma de extinción de la obligación que surge como consecuencia de la inactividad de la Municipalidad en ejercicio de la acción cobratoria. Los plazos para que ésta opere, su interrupción y demás aspectos sustanciales se regirán conforme a la ley.

En el caso de los tributos municipales, el plazo de prescripción es de cinco años, de conformidad con el artículo 82 del Código Municipal, y en el caso de tributos de administración municipal, se aplicará la prescripción que señale cada ley. De existir omisión se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

La declaratoria de prescripción únicamente procederá a petición de parte, y podrá otorgarse administrativamente, para lo cual, el sujeto pasivo presentará la solicitud respectiva ante la Unidad de Cobros, la que le dará el trámite y deberá dar respuesta en un plazo máximo de treinta días naturales. Las obligaciones accesorias como intereses y otros recargos sobre el monto principal declarado prescrito, correrán la misma suerte.

Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no es objeto de repetición.

6) Dación en pago. El procedimiento para la extinción de la obligación tributaria municipal mediante dación en pago, se regirá por el Decreto Ejecutivo No. 20870-H del 27 de octubre de 1991, publicado en La Gaceta No. 234 del 6 de diciembre de 1991, que reglamentó el artículo 4 de la Ley No. 7218.

7) Novación. La novación como forma de extinción de la obligación tributaria, consistirá en la transformación o sustitución de una obligación por otra. La novación se admitirá únicamente cuando se mejoren las garantías a favor de la Municipalidad y ello no implique demérito de la efectividad en la recaudación.

Artículo 25: Interrupción de la prescripción: El curso de la prescripción se interrumpe por las siguientes actuaciones:

- a) Cuando el sujeto pasivo se presenta, o por cualquier medio electrónico verificable, a realizar la determinación de su tributo.
- b) Cuando el deudor hace un reconocimiento expreso de su obligación
- c) Cuando el sujeto pasivo o su representante ha solicitado aplazamientos o fraccionamientos de pago.
- d) Las notificaciones de todo acto administrativo o judicial que se realice con el fin de ejecutar el cobro de la deuda.
- e) La interposición de peticiones o reclamos con respecto a los servicios municipales brindados y que son objeto de cobro.

Artículo 26: Pago por terceros. Subrogación. El pago efectuado voluntariamente por un tercero extinguirá la obligación tributaria y quién pague se subrogará en el crédito, conjuntamente con sus garantías y privilegios, más no en aquellas potestades que se deriven de la naturaleza pública del acreedor inicial. Cuando el pago por el tercero se produzca por un error habrá lugar a su reimputación previa devolución y anulación del correspondiente recibo.

Artículo 27: Imputación de Pagos: Al efectuar el pago la persona deudora y si se trata de servicios municipales e impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, la Administración Tributaria deberá establecerla por orden de antigüedad de los débitos, determinados por la fecha de vencimiento del plazo para el pago de cada uno. Si se trata de otros impuestos, precios o multas, el deudor podrá imputarlo a aquella o aquellas que libremente determine, siempre por orden de antigüedad de los débitos, determinados por la fecha de vencimiento del plazo para el pago de cada uno. En los casos que no indique la imputación del pago, o que se realice por depósito o transferencia bancaria, la Administración Tributaria deberá establecerla por orden de antigüedad de los débitos, determinados por fecha de vencimiento del plazo para el pago de cada uno.

Artículo 28: Devoluciones de saldos a favor. Los sujetos pasivos que tengan saldos a favor, podrán solicitar su devolución dentro del término de ley. Los saldos a favor que hubieren sido objeto de modificación a través del proceso de determinación oficial de los impuestos no podrán ser objeto de solicitud de compensación o devolución, hasta tanto, no se resuelva definitivamente sobre su procedencia.

Presentada la solicitud escrita, a la Unidad de Cobros procederá a determinar el saldo a favor del contribuyente, de determinarse el mismo, se analizará si existen otras obligaciones tributarias municipales que puedan ser objeto de compensación, remitiéndose la información al encargado de la Administración Tributaria, el cual emitirá la resolución que corresponda, declarando el saldo a favor, la compensación que corresponda, el nuevo saldo a favor del sujeto pasivo, y ordenará en ese mismo acto la devolución respectiva.

La acción para solicitar la acreditación o devolución por sumas pagadas en exceso, ya sea por pagos debidos o indebidos, prescribe transcurridos cuatro años, a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuó cada pago, o desde la fecha de presentación de la declaración jurada de la cual surgió el crédito.

En los pagos indebidos, el sujeto pasivo tendrá derecho a un reconocimiento de un interés igual al establecido por la municipalidad, a partir del día siguiente en que realizó el pago y hasta la fecha de la acreditación o devolución. No procederá este reconocimiento cuando la cancelación se haya realizado antes de la fecha prevista de vencimiento, es decir, entre la fecha de pago y la fecha prevista para el pago no existirá reconocimiento de intereses.

CAPITULO III
De los Abogados Externos
SECCIÓN I

Artículo 29: De la designación. Los abogados externos serán designados en virtud de concurso externo que realizará la Municipalidad para su contratación, en cumplimiento de la normativa que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento para la contratación de este tipo de servicios.

El número de abogados externos a contratar dependerá de la cartera de sujetos pasivos morosos que será remitida a la etapa ejecutiva y será determinado por la Jefatura de la Unidad de Cobros. Asimismo, corresponde a la Dirección Tributaria conjuntamente con la Jefatura de la Unidad de Cobros analizar a los participantes en el concurso de antecedentes y realizar la evaluación respectiva, para efectos de determinar quiénes serán los profesionales que serán contratados por la Municipalidad.

Artículo 30: Formalización de la contratación. Los oferentes elegidos firmarán un contrato con la Municipalidad, así como cualquier otro documento que requiera la Institución, necesario para la prestación eficiente de estos servicios, y para cumplir con las normas que regulan este tipo de contratación.

Artículo 31: No sujeción a plazo. La contratación no estará sujeta a cumplir con un plazo determinado, sino que dependerá del plazo que dure la tramitación del proceso judicial respectivo. Sin embargo, corresponderá a la Unidad de Cobros verificar mediante los informes u otros medios, que los procesos judiciales están activos; de lo contrario, se aplicarán las sanciones que regula este Reglamento contra el abogado externo que incumpla con esta obligación.

Artículo 32: De las obligaciones de los abogados externos. Los abogados (as) externos contratados por la Municipalidad para la etapa ejecutiva, estarán obligados a:

- a. Excusarse de asumir la dirección de un proceso cuando se encuentre en alguna de las causas de impedimento, recusación o excusa, establecidas en los artículos 49, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.
- b. Presentar, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo del expediente el proceso judicial respectivo ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, y remitir dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo citado, copia de la demanda con la constancia de la presentación exigida. De incumplir el plazo indicado, al presentar la copia respectiva, deberá adjuntar nota justificando los motivos de su incumplimiento.
- c. Presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada trimestre, informe a la Unidad de Cobro, sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo.
- d. Cobrar directamente al sujeto pasivo los honorarios del proceso ejecutivo, de conformidad con la tabla de honorarios que rige en el momento.
- e. Asumir todos los gastos que se presenten por la tramitación del proceso judicial asignado a su dirección. En lo que respecta a la valoración de propiedades para el proceso de presentación a cobro judicial, será responsabilidad de la Municipalidad realizar los avalúos correspondientes.
- f. Ante ausencias de su oficina por plazos mayores a tres días hábiles, deberá indicar a la Unidad de Cobros, el profesional que deja responsable de los procesos judiciales a su cargo.
- g. Realizar estudios de retenciones como mínimo cada tres meses en los procesos que estén bajo su dirección y solicitar cuando exista sentencia firme, la orden de giro correspondiente, a efectos de lograr el ingreso de dichos dineros a la caja municipal.
- h. Dictada la sentencia respectiva, el abogado externo director del proceso, deberá presentar la liquidación de costas en un plazo no mayor de quince días naturales.

i. Comunicar por escrito, al día hábil siguiente del remate, el resultado del mismo a la Unidad de Cobros de la Municipalidad.

Artículo 33: Prohibiciones. Se prohíbe a los abogados externos incurrir en lo siguiente:

- a) Realizar cualquier tipo de arreglo de pago con el sujeto pasivo.
- b) Solicitar por concepto de sus honorarios profesionales una suma diferente a la estipulada en la Tabla de Honorarios.
- c) Aceptar o realizar acciones judiciales o administrativas contra la Municipalidad.

Artículo 34: Terminación o suspensión del proceso judicial. Una vez que el cobro judicial haya sido iniciado, solo podrá darse por terminado por el pago total de la suma adeudada a la Municipalidad, incluyendo las costas procesales y personales y cualquier otro gasto generado durante su tramitación o con ocasión del mismo, o bien por la formalización de un arreglo de pago.

Artículo 35: Cobro de honorarios profesionales. El cobro de honorarios profesionales lo hará directamente la abogada (o) externo director del proceso, al sujeto pasivo, en caso de que éste pretenda cancelar previo a la terminación del proceso judicial respectivo. Dicho cobro se realizará con base en la Tabla de Honorarios, no pudiendo ser ni mayor ni menor del ahí establecido.

La Unidad de Cobros únicamente podrá recibir la cancelación del monto adeudado por el sujeto pasivo, mediante la presentación de oficio, nota, factura o certificado de depósito emitido por la abogada o abogado externo director del proceso, de que le han sido cancelados de conformidad los honorarios. Asimismo, no se solicitará dar por terminado el proceso judicial respectivo, hasta tanto la Unidad de Cobros de la Municipalidad, le indique por escrito a la abogada o abogado externo director del proceso que se ha recibido de conformidad en las cajas municipales la totalidad de la obligación vencida adeudada por el sujeto pasivo más los intereses y multas.

Artículo 36: Condonación de honorarios. Procederá únicamente la condonación de los honorarios profesionales cuando así lo haya determinado la abogada o abogado director del proceso, el cual lo hará constar mediante nota dirigida a la Unidad de Cobros.

Artículo 37: Pago de honorarios de abogado por parte de la Municipalidad. Únicamente procederá el pago de los honorarios de abogado directamente de la Municipalidad, cuando la abogada (o) externo resuelva la contratación que de sus servicios haya hecho la Municipalidad, o cuando la contratación sea resuelta por parte de la Municipalidad, previo a haber obtenido el pago de la obligación vencida.

Se le cancelarán los honorarios profesionales de acuerdo a la Tabla de Honorarios. Esta cancelación no procederá cuando la resolución del contrato sea consecuencia de la aplicación de la sanción respectiva.

SECCIÓN II

De las Sanciones

Artículo 38: Resolución automática del contrato de servicios profesionales. Se resolverá automáticamente el contrato por servicios profesionales cuando se den las siguientes causales:

- a. La abogada (os) externo realice cualquier acción judicial o administrativa contra la Municipalidad.
- b. Cuando se pierda un incidente o el proceso, debido al vencimiento del plazo para aportar algún documento o recurso.

Artículo 39: No remisión de expedientes de cobro judicial. No se remitirán más expedientes de cobro judicial a la abogada (os) externo que incurra en las siguientes causales:

- a. A las abogadas (os) que incumplan con su obligación de presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada trimestre, informe a la Unidad de Cobros, sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo.
- b. Cuando habiendo acaecido el Remate, no comunique sobre el resultado del mismo a la Unidad de Cobros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el mismo se efectuó.

Artículo 40: Otras sanciones. La Municipalidad podrá realizar los trámites administrativos y judiciales respectivos contra el profesional en derecho, en aquellos casos en que se demuestre negligencia o impericia en la tramitación judicial de las obligaciones vencidas. Sanciones que podrán ser administrativas, disciplinarias o indemnizatorias.

SECCIÓN III

Resolución de la Contratación de Abogadas (os) Externos

Artículo 41: Resolución de la Contratación. Las abogadas (os) externos que, por alguna razón personal o profesional, quieran dejar de servir a la Municipalidad, deberán de comunicar esa decisión expresamente y por escrito a la Dirección Tributaria, con treinta días naturales de antelación, nota de la cual remitirán una copia a la Unidad de Cobros.

Artículo 42: Obligaciones de los abogados externos al finalizar la contratación. Al finalizar por cualquier motivo la contratación de servicios profesionales, la abogada (o) externo respectivo, deberá remitir la totalidad de los expedientes judiciales a la Unidad de Cobros, con un informe del estado actual de los mismos, y el documento respectivo de renuncia de la dirección del proceso, para que sea presentado por la nueva abogada o abogado externo que continuará con la dirección del mismo. La Unidad de Cobros, deberá haber remitido el expediente al nuevo director del proceso, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

CAPITULO IV

De la fiscalización y establecimiento de tarifas

Artículo 43.-Determinación de tasas y precios públicos. Para la determinación de tasas por los servicios municipales prestados y en concordancia con lo estipulado en el artículo 83 del Código Municipal, los estudios deberán realizarse una vez al año. El Concejo Municipal contará con un plazo de quince días naturales para someterlos a estudio, consultas, correcciones y aprobación definitiva. La fecha para su aprobación de manera que el nuevo costo para todos los contribuyentes empiece, a regir el primero de enero de cada año.

Los estudios tarifarios para determinar el costo por servicios brindados en localización de contribuyentes, emisión de constancias y certificaciones, estudios de pagos realizados, los precios públicos y otros, podrán realizarse en cualquier momento.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 44: Derogaciones. Este Reglamento deroga cualquier otra disposición administrativa, o reglamentaria que se contraponga a lo aquí regulado.

Artículo 45: Este reglamento rige a partir de su publicación.

Licda. Floribeth Chaves Ramírez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2019420608).

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES Morosidad Setiembre 2019

A las siguientes personas se les comunica que una vez realizada la gestión administrativa de cobro, con corte al 30 de Setiembre 2019, tal como lo establece la política **POL-PRO-COB01 GESTIÓN DE COBROS**, y según nuestros registros al 20 de Noviembre 2019, aún se encuentran morosos. Transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sus nombres aparezcan en esta publicación, de no cancelar la suma adeudada o firmar un arreglo de pago, se iniciará el proceso administrativo, al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión. Si al momento de la publicación ya realizó el pago respectivo, favor hacer caso omiso a la misma.

Nombre	Cédula
Acuña Díaz José Fabián	116200733
Agüero Montero Roger	204300775
Agüero Zúñiga Silvia Elena	401940458
Aguilera Castro Susan Adriana	110370872
Alfaro Carranza Andrea	112090818
Alfaro Soto Lilliana	401600359
Alpizar Villalobos Wilson Raúl	206790695
Alvarado Alvarado Milania	601990085
Álvarez Álvarez Jéssica María	503350772
Álvarez Campos Ana Maritza	503140708
Amador Jiménez Ana Elisa	111560225
Araya Corrales Ana Virginia	205740228
Araya González Ana Beatriz	205460185
Araya Quesada Starling Joan	701870931
Arburola Carvajal Jessica	206430266
Arce Arias Carol Cristina	401790519
Arguedas Molina Vivian	110620688
Arias Gutiérrez Julieth de los Ángeles	114480835
Arroyo Núñez Oky	502520983
Ascencio Rojas Alex Misael	122200460820
Ávila Salas Evelyn María	110120277
Avilés Arce Jordy Rolando	604100903
Badilla González Greidy de los Ángeles	603530313
Barrantes Elizondo María Elizabeth	105840580
Barrios Molina Caroll	303710901
Bermúdez Salazar Karina	110860254

Bertelsen Beth Billman	184000106723
Bolaños Salas Bernal Isaac	401570700
Bonilla Flores Carlos Enrique	104650523
Bonilla Salazar Fanny	700570389
Brenes Chacón María Fernanda	112140938
Briones Ledezma Keyla Susenthi	113800068
Calderón Solís Ángela	112450938
Calvo Alvarado Julio Cesar	106390541
Camacho Fallas Carlos Adrián	104660536
Campos Lizano Andrea	206520794
Campos Soto Kimberly Pamela	402020594
Cano Bustamante Alonso José	111570490
Carpio Grant Cassandra	701810663
Cartín Brenes Franklin Francisco	106220490
Cartín Saborío Alejandra	115750097
Carvajal González Juan Carlos	205580573
Casares Alvarado Celenia	600720889
Castillo Venegas María de los Ángeles	205230675
Castro Soto Leonel	304380232
Ceciliano Vega Denison	304630601
Centeno Camareno Gabriela Yajhaira	503170898
Cerda Rodríguez Yamileth	204640976
Cerdas Carrillo Miguel Yardany	702180440
Chacón González Héctor José	114720580
Chavarría Alvarado Evelyn	205220609
Chavarría Bolaños Greivin José	111150088
Chavarría Venegas Daniela María	206530131
Chaves Bolaños Grettel María	106450151
Contreras Briceño Francini Yisela	701590398
Cordero Aguilar Denise	207220334
Corrales Corrales Leidy Karina	206360712
Corrales López Joyce	110740441
Cortes Soto Georgina	800810942
Cruz Ramírez Mauren Ester	205950638
Cruz Romero Carlos Arturo	304220187
Cubero Martínez Flor María	601730993
Dávila Marín Natalia	115240194
Delgado Cordero Iliana	701510050
Delgado Desanti Melanee Cristina	111660383
Díaz Bonilla Juan José	503310923
Díaz Siles Wendy	112620646

Duarte Duarte Jason Hernán	503180619
Durán Gómez Sergio	503270616
Duran Murillo Mayra	106870662
Espinoza García Sonia Del Carmen	701960538
Esquivel Campos Natasha	901080345
Esquivel Garita Andrey de los Ángeles	702000302
Esquivel Ibarra Milady Liseth	401710827
Fajardo Díaz Azalea	501670094
Fernández Badilla Tomas Eduardo	206160323
Fernández Fernández Ruth Gabriela	115350861
Frías Quesada Carmen María	601061467
Fuscaldo Pacheco Giovanna	110310473
García Murillo Elizandro	203290647
García Valverde Susana	304200342
Garita Astúa Marjorie	900850324
Gómez Blanco Ana Catalina	110400448
Gómez Ortiz Kerlin María	503550030
Gómez Peña María José	604260696
González Abella Sheila Julissa	207410920
González Portilla Karen	303100411
Granados Rivas Luis Diego	112040187
Gross Martínez Rina Isabel	800880753
Guillen Tames Jazmín	304230384
Gutiérrez Alvarado Carmen Eugenia	503700299
Gutiérrez Jaén Walner	701340008
Hernández Castro Katherine	304190160
Hernández Garita Sonia	401360610
Hernández Jiménez Tania	603850571
Hernández Masis Dunia María	109080974
Hernández Picado Carlos Guillermo	111210311
Hernández Sandoval Adans Alberto	207560839
Herrera Jiménez Angie Vanessa	206440305
Herrera Moya Grace Yalile	601500266
Herrera Rodríguez María Natalia	207340065
Herrera Sáenz Andrea María	110040741
Hutchinson Corea Herman Deylin	701860051
Jiménez Acuña Jeimy Susana	112560315
Jiménez Alpízar Cinthya Larinza	204840693
Jiménez Elizondo Brenda Melissa	111660189
Jiménez Padilla José Augusto	304880811
Juárez Ramírez Jairo	503180068

Laguna Badilla Víctor Hugo	603810110
Láscarez Acuña Karol	108920669
Leandro Marín José Manuel	302250544
León Sandi Mayra Lidieth	104890103
López López Geraldine Azucena	155825504022
López López Silvia Elena	800530710
Loyola Castro María Alejandra	105930243
Madrigal Benamburg Beverly	109930472
Madrigal Gómez Johen Tatiana	206300162
Madrigal Jiménez Raquel Paola	402140057
Madriz Berrios Yogathan Ali	503270831
Madriz Calderón Humberto José	303910487
Madriz Muñoz Leticia	112480046
Marchena Díaz Derlyn	502880745
Marroquín Chaves Rosa María	601210015
Martínez Aráuz Georgina Elizabeth	801090847
Martínez Mendoza Yendri Katiana	701650352
Martínez Salazar Wendy de los Ángeles	702120481
Mata Córdoba Daniela	114040357
Mata Rodríguez Néstor Edgar	700560790
Matarrita Díaz Olga Virginia	503580400
Matarrita Guzmán Simón	303960631
Mayers Samuels Sandi	701140741
Mayorga Ramírez José Alfredo	205890981
Mejías Artavia María de los Ángeles	206270024
Méndez Zúñiga Joselyn María	116340630
Molina Barrantes Patricia María	603540280
Molina Quirós Stephen	303880993
Monge Quesada Yadira	106850504
Monge Quirós Lizbeth María	103790244
Monge Rojas Stephanie	702110540
Montero Castillo Kattia	109900768
Mora Fernández Alfredo	303930639
Mora Ramírez Beverlyn	502190745
Morales Alfaro Marco Antonio	110290237
Morales Bolaños Seidí	700990748
Morales Rojas Natalia	112590302
Moreno Salazar Angélica	503790247
Morera Cruz Jennifer Del Carmen	206820509
Murillo Alfaro Monserrat	206180153
Naranjo Méndez Génesis Marian	115380427

Narváez Rojas Jearson Antonio	155814279023
Núñez Arias Ana Victoria	401380863
Obando Castillo Pedro Gonzalo	503410548
Obando Medina Miriam	502990808
Obando Mojica Nathalie María	114260535
Obregón Acosta Celia Lisbeth	205910827
Ondoy Santana Sonia Iris	502270553
Oreamuno Torres Diana Mariela	205880097
Orozco Varela Luis Pablo	401800645
Paniagua Obando María Yojana	502800853
Pena Angulo Elber Antonio	502630567
Pérez Rivera Mónica Oriana	115620444
Picado Flores María José	116410786
Pons Cordovi Joaquín	800940388
Porras Jiménez Kenya Zakira	603020965
Porras Solórzano Natasha	901220949
Prado Rojas Cruz Mary	104490912
Prendas Carballo Carlos	109880466
Quirós León Ericka Melissa	111690019
Quirós Sánchez María Yorleny	205590377
Ramírez Barahona Yojana Magaly	602980310
Ramírez Chavarría Irene	401450070
Ramírez Domínguez Milady	701940607
Ramírez Lizano Estefany	206800990
Ramírez Quirós Vanessa	110910151
Ramírez Rojas Greivin Alexander	113080993
Ríos Ríos Xinia	110390631
Rivera Cerdas Esteban Enrique	113240769
Robinson Smith Annie Christine	701700589
Rocha Corea Rebeca Auxiliadora	155810436907
Rodríguez Arguedas Tatiana	111940104
Rodríguez Mora Priscila María	114670462
Rodríguez Mora Wendy Yuliana	114990236
Rodríguez Pacheco Carlos Mariano	204110943
Rodríguez Sánchez Marisela	800910780
Rodríguez Véliz José Luis	603760153
Rojas Coronado Eliecer Norberto	106150781
Rojas Montoya Hazel María	303460497
Rojas Ramírez Rosa María	104510702
Rojas Ramírez Ruth Lorena	401950779
Rojas Sánchez Ismael	304670337

Roldan Quirós Walter Andrés	304190086
Rosales Calvo Juan José	603860127
Rouse Barton Ivette	700740292
Ruiz Álvarez Douglas Antonio	502830443
Saborío Guzmán Elena	203260915
Salas Arias Kathia	205270951
Salas Soto Marianela	302480619
Salazar Carmona Maricela	603020614
Salazar Soto Isaura	603890528
Salmerón Carvajal Oscar	204120336
Sánchez Mora Karen	304360689
Sánchez Ruiz Rebeca	603620745
Sandoval Loaiza Gabriela	304230851
Santamaría Guzmán Keven Gerardo	206350003
Sibaja Zamora Ana Laura	205580961
Solano Arroyo Rigoberto	203060545
Solano Montero Davis Alberto	108440698
Solano Quesada Andrey Ariel	304550839
Solano Solano Marcia	108630328
Solís Porras Marco Tulio	302280787
Soto Solano Gaudy Vanessa	702200928
Spence Spence Alberto	900530972
Steele Ávila Damaris	107540285
Suárez Madriz Andrea	504390744
Torres Angulo Alexa Estefanny	304690345
Torres Arrieta Luberto Willy	800770653
Torres Jiménez María Idalicia	502070719
Torres Pérez Fanny Pamela	304520742
Tretti Amicabile Elena	138000098413
Valdeperas Araya Denis Mauricio	107560261
Valverde Montoya Ambar Margot	303880209
Varela Araya Valeri Marcela	114820940
Varela Vásquez María	401520162
Vargas Badilla Estefannia Del Carme	207430983
Vargas García Mariela	115230597
Vargas López Ivette	303750242
Vargas Mora Franklin	601070525
Vásquez Mora Luis	202940125
Vásquez Mora María José	206810996
Vega Quesada Xiomara	103650785
Vega Vega José David	402270845

Venegas Mora Adriana	602760308
Villafuerte Ramírez Ana Gisela	502960136
Villalobos Charpentier María Fernanda	114550916
Villalobos Zúñiga María del Socorro	203710376
Villegas Dijeres Manuel	501630638
Villegas Molina Ivannia de los Ángeles	604000817
Viquez Castro Jenny Patricia	111590693
Zárate González Dyand Elena	402210947
Zúñiga Cervantes Elizabeth	105590872
Zúñiga Garita Dayana	402490111
Zúñiga Jiménez William	503090883
Zúñiga Zúñiga Evelyn Lizeth	111940987

**M.S.c Fernando López Contreras, Presidente Junta Directiva.—1 vez.—
Solicitud N° 68-2017-JA.—O. C. N° 364-12-2017.—(IN2019419993).**

LEVANTAMIENTOS SUSPENSIÓN SETIEMBRE 2019

A las siguientes personas se les comunica que, según nuestros registros, su situación de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación se encuentra normalizada. Por lo tanto, son colegiados activos a partir de la fecha abajo indicada. Se le recuerda a la sociedad costarricense que estos profesionales están habilitados para ejercer la docencia y áreas afines en Costa Rica.

Nombre	Cédula	Fecha de Lev.
Aguilar Murillo Ruth María	105370564	20/9/2019
Alfaro Alfaro Gladys	204150467	1/9/2019
Alvarado Chaves Andrea	112170258	18/9/2019
Alvarado Guerrero Miriam	203670687	2/9/2019
Barquero Guido Guiselle	603310768	23/9/2019
Bonilla Fernández Damaris	106900580	4/9/2019
Brenes Camacho Brenda	603300708	21/9/2019
Brenes Solano Jonathan Jesús	304350063	31/8/2019
Calvo Alegría Jorge Arturo	601810056	30/8/2019
Calvo Calvo Miguel Ángel	103700867	31/8/2019
Calvo Canales Juan Rafael	501391418	30/9/2019
Calvo Lobo Fiorella	116190247	11/9/2019
Calvo Madrigal Rebeca	113210125	30/8/2019
Calvo Porras Mariam	113940044	6/9/2019
Canales Ruiz Yalitza Del Rosario	503390180	2/9/2019
Carrillo López Mónica	114960224	4/9/2019
Carvajal Angulo Flor De María	601160065	31/8/2019
Carvajal Méndez Ana Lucía	114660374	21/9/2019
Castillo Hernández Adelaida Del Rosario	205580546	30/8/2019
Chacón Jiménez Daniela Alexandra	402110302	18/9/2019
Chacón Ruiz Betty Vanessa	112640680	3/9/2019
Chavarría Brenes Daniel Alexander	401900638	23/9/2019
Chavarría López Mayra	202760048	31/8/2019
Chaves Campos Jazmín Oliva	207170313	17/9/2019
Chaves Durán Arianna	112830047	2/9/2019
Chaves Jiménez Laura Esther	109670462	11/9/2019
Chaves Vargas Rafael Ángel	900830896	23/9/2019
Contreras Líos Marco Vinicio	109050957	16/9/2019
Córdoba Moncada Melissa Isabel	110760618	6/9/2019
Coronado Vargas María Del Milagro	502380430	21/9/2019
Díaz Montiel Urbano	601310550	18/9/2019
Duarte Dorronsoro Isabella	801210076	23/9/2019
Espinoza Sandoval Yineri	109310301	23/9/2019

Fonseca Chavarría José Manuel	501401481	23/9/2019
Galeano Valdez Valeria de la Concepción	155802845615	2/9/2019
Gamboa Sevilla Gustavo Adolfo	109100240	25/9/2019
Garita Brenes Daniela	114170236	2/9/2019
Garro Morales Carolina	111140584	25/9/2019
Gómez Aguilar Ana Isabeth	302390043	30/8/2019
González Gutiérrez Joseylin	603740604	2/9/2019
Granados Gamboa Luis Alberto	110100568	30/8/2019
Guillén Ramírez Kevin Alexander	304950617	31/8/2019
Guzmán Adanis Kattia	110060030	3/9/2019
Hidalgo Conejo Lizeth	205890900	30/8/2019
Jarquín Martínez Heilyn Gabriela	206040969	30/8/2019
Jiménez Montiel Cynthia Guiselle	603290351	19/9/2019
Jiménez Olivares Galile	108520207	27/8/2019
Leitón Rodríguez Shirley	110890487	30/8/2019
López Cubillo María José	115100345	25/9/2019
López López Miriam	184000959509	19/9/2019
López Mora Nancy Pamela	114840282	16/9/2019
Marenco Marrocchi Álvaro	103070262	31/8/2019
Matamoros López Neilly	105660621	18/9/2019
Méndez Libby Carla	107020793	6/9/2019
Monge Mora Marlene	106900886	2/9/2019
Montero Rodríguez Floribeth	700380714	19/9/2019
Mora Cantillano María Gabriela	109880273	20/9/2019
Mora Iglesias Emmanuel	107250817	20/9/2019
Moraga Garay Miguel Ángel	603260004	17/9/2019
Morales Quirós Sergio Andrey	114830170	12/9/2019
Muñoz Moraga Tatiana	503290681	11/9/2019
Navarro Cartín Maribehy Sofía	112990730	31/8/2019
Navarro Mora Fabián Gerardo	114730401	30/8/2019
Obando Santamaría Melissa	110770435	19/9/2019
Olivares Ferreto Paula	108240553	19/9/2019
Orlich García Stephanie	114260042	2/9/2019
Peralta Álvarez Beatriz	111090767	2/9/2019
Pinto González Julieta	101420747	31/8/2019
Piñar Duarte Karla Vanessa	603900898	10/9/2019
Porras Arroyo César Augusto	106180395	24/9/2019
Porras Navarro Vinicio	109760479	21/9/2019
Quesada Quesada Juan Carlos	108250160	5/9/2019
Quirós Álvarez Guillermo Eladio	103540194	31/8/2019
Ramírez Solís Milene	106190971	30/8/2019
Ramos Molleja Anais Fernanda	801260998	3/9/2019
Reyes Ulate Jeanette	202810273	31/8/2019

Rojas Gamboa Toribio	202350687	31/8/2019
Romero Alvarado María Soledad	107270613	27/9/2019
Salas Alvarado Franklin	502310756	30/8/2019
Salazar Jiménez María Geaninna	206210021	19/9/2019
Sancho Vargas María De Los Ángeles	205510726	24/9/2019
Soto Benavides Ana Cristina	111290272	30/8/2019
Soto Mora Yuliana	113240111	11/9/2019
Valverde Bermúdez Francis	114820987	14/9/2019
Valverde Tobal Graciela	401640116	23/9/2019
Vargas Mora Eduardo	103730170	31/8/2019
Vargas Mora Rosibel de los Ángeles	114990498	31/8/2019
Vargas Segura Kattia Virginia	107860950	2/9/2019
Vega Matamoros María Cecilia	105100933	2/9/2019
Villalta Alfaro Cynthia	112640740	4/9/2019
Wallace Castro Giannette	105420838	14/9/2019
Zúñiga Fallas Mark	114730866	30/8/2019

**M.S.c Fernando López Contreras, Presidente Junta Directiva.—1 vez.—
(IN2019419995).**

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

NOTIFICACION POR EDICTO DE AVALÚO DE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 36 de Ley de Impuewstos sobre Bienes Inmuebles N° 7509, y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos los avalúos realizados a sus inmuebles, por haber agotado este Municipio los medios previos de notificación sin resultado favorable.

DERECHO	N° AVALÚO	N° FINCA	PROPIETARIO	CEDULA	VALOR TERRENO	VALOR CONSTRUCCION	TOTAL	VALOR DEL DERECHO	MULTA
DERECHO000	AV-BI-UV-E-006-2019	32340	CRAIG WITH SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-729214	€ 15,493,800.00	€ -	€ 15,493,800.00	€ 15,493,800.00	€ 36,357.30
DERECHO000	AV-BI-UV-E-004-2019	32000	JOSE MAR DOCE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-291209	€ 15,526,350.00	€ -	€ 15,526,350.00	€ 15,526,350.00	€ 75,131.75
DERECHO000	AV-BI-UV-E-009-2019	32426	GEALUX PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-154530	€ 17,075,604.00	€ -	€ 17,075,604.00	€ 17,075,604.00	€ 60,378.02
DERECHO000	AV-BI-UV-E-003-2019	31996	3-101-477055 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-477055	€ 15,526,350.00	€ -	€ 15,526,350.00	€ 15,526,350.00	€ 65,425.50
DERECHO000	AV-BI-UV-E-019-2019	32398	LOS POTREROS OCHO CANGREJO SOCIEDAD ANONIMA.	3-101-426850	€ 24,192,000.00	€ -	€ 24,192,000.00	€ 24,192,000.00	€ 107,460.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-028-2019	35401	MARVELOUS ESTATES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-380228	€ 18,315,000.00	€ -	€ 18,315,000.00	€ 18,315,000.00	€ 77,825.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-035-2019	102408	LETICIA MORENO CANALES	5-0286-0839	€ 30,338,077.00	€ 12,950,000.00	€ 43,288,077.00	€ 43,288,077.00	€ 207,858.19
DERECHO000	AV-BI-UV-E-041-2019	35429	SIGTH OF THE SUN ENTERPRISES LIMITADA	3-102-676849	€ 21,875,000.00	€ -	€ 21,875,000.00	€ 21,875,000.00	€ 96,875.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-040-2019	32044	ALTAS MONTAÑAS DE ICA SOCIEDAD ANONIMA	VN568808	€ 23,357,719.00	€ -	€ 23,357,719.00	€ 23,357,719.00	€ 103,000.10
DERECHO000	AV-BI-UV-E-048-2019	32436	GEALUX PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-154530	€ 16,037,434.00	€ -	€ 16,037,434.00	€ 16,037,434.00	€ 55,187.17
DERECHO000	AV-BI-UV-E-045-2019	31934	AZUL SUNSET LIMITADA	3-102-530635	€ 21,436,005.50	€ -	€ 21,436,005.50	€ 21,436,005.50	€ 104,080.03
DERECHO000	AV-BI-UV-E-044-2019	353425	SIGTH OF THE SUN ENTERPRISES LIMITADA	3-102-676849	€ 17,100,000.00	€ -	€ 17,100,000.00	€ 17,100,000.00	€ 73,000.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-049-2019	31792	MARIA ELIBETH ROJAS ZAMORA	1-0358-0448	€ 24,139,500.00	€ 11,283,300.00	€ 35,422,800.00	€ 35,422,800.00	€ 42,114.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-058-2019	31720	COFFEE BEAN SEA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-585839	€ 22,491,000.00	€ 58,209,600.00	€ 80,700,600.00	€ 80,700,600.00	€ 262,953.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-061-2019	32534	PLAYA RICO DEL PACIFICO S A	3-101-152930	€ 71,066,632.00	€ -	€ 71,066,632.00	€ 71,066,632.00	€ -
DERECHO000	AV-BI-UV-E-053-2019	31744	THOMAS EDWARD OBRIAN	478138228	€ 24,780,000.00	€ -	€ 24,780,000.00	€ 24,780,000.00	€ -
DERECHO000	AV-BI-UV-E-057-2019	31720	TOTAL TIME ON THE BEACH SOCIEDAD ANONIMA	3-101-494376	€ 22,491,000.00	€ 30,708,000.00	€ 53,199,000.00	€ 53,199,000.00	€ 166,512.78
DERECHO000	AV-BI-UV-E-071-2019	35293	DESARROLLO LUISIANITA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-1912558	€ 17,334,000.00	€ 11,328,000.00	€ 28,662,000.00	€ 28,662,000.00	€ 96,859.50
DERECHO000	AV-BI-UV-E-076-2019	35251	DONNA LYNNE MARIE MCKENZIE	GG423388	€ 22,491,000.00	€ -	€ 22,491,000.00	€ 22,491,000.00	€ 98,955.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-080-2019	31610	EL JARRO CAFÉ SOCIEDAD ANONIMA	3-101-131813	€ 22,491,000.00	€ -	€ 22,491,000.00	€ 22,491,000.00	€ 98,955.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-069-2019	80482	INVERSIONES PIEDRA AZUL DE POTRERO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-277557	€ 15,306,641.00	€ -	€ 15,306,641.00	€ 15,306,641.00	€ 66,858.21
DERECHO000	AV-BI-UV-E-070-2019	80481	INVERSIONES PIEDRA AZUL DE POTRERO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-277557	€ 19,587,652.00	€ -	€ 19,587,652.00	€ 19,587,652.00	€ 88,363.26
DERECHO000	AV-BI-UV-E-072-2019	35283	LENNOD SOCIEDAD ANONIMA	3-101-057973	€ 17,334,000.00	€ -	€ 17,334,000.00	€ 17,334,000.00	€ 73,170.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-066-2019	31614	MARIA ENCARNACION GUILLEN SADABA	A7264683200	€ 22,491,000.00	€ -	€ 22,491,000.00	€ 22,491,000.00	€ 98,955.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-086-2019	31642	RICHARD THOMAS CROSS HAGAN	1000033952	€ 23,089,143.00	€ -	€ 23,089,143.00	€ 23,089,143.00	€ 115,395.72
DERECHO000	AV-BI-UV-E-075-2019	35247	TODO ROJO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-379636	€ 23,625,000.00	€ -	€ 23,625,000.00	€ 23,625,000.00	€ 104,625.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-074-2019	35305	TODO ROJO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-379636	€ 26,896,768.50	€ -	€ 26,896,768.50	€ 26,896,768.50	€ 119,088.09
DERECHO000	AV-BI-UV-E-108-2019	31576	ALETTA HENDRIKA OUDHOF	283897	€ 8,201,706.00	€ -	€ 8,201,706.00	€ 8,201,706.00	€ 25,649.50
DERECHO000	AV-BI-UV-E-097-2019	31500	ORCAR DANIEL LOPEZ SANCHEZ	4-0195-0667	€ 9,477,000.00	€ -	€ 9,477,000.00	€ 9,477,000.00	€ 33,885.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-096-2019	217984	AN LOREN DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-313246	€ 9,115,500.00	€ 24,203,640.00	€ 33,319,140.00	€ 33,319,140.00	€ 166,595.70
DERECHO000	AV-BI-UV-E-100-2019	31508	ANASTASIO CHINCHILLA HERRERA	2-0549-0730	€ 9,477,000.00	€ -	€ 9,477,000.00	€ 9,477,000.00	€ 33,885.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-094-2019	35103	B K C DAVIS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-499866	€ 17,334,000.00	€ -	€ 17,334,000.00	€ 17,334,000.00	€ 73,170.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-125-2019	35211	CAÑA DULCE DE POTRERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-635199	€ 17,334,000.00	€ -	€ 17,334,000.00	€ 17,334,000.00	€ 73,170.00
DERECHO001	AV-BI-UV-E-138-2019	34963	CARLOS JOHN ULLOA AGÜERO(DERECHO 001)	1-0715-0559	€ 10,471,776.00	€ 36,699,667.00	€ 47,171,443.00	€ 23,585,721.50	€ 64,708.61
DERECHO003	AV-BI-UV-E-113-2019	35035	CALUDIA MARCELA NARANJO RAMIREZ(DERECHO003)	117000192230	€ 17,334,000.00	€ -	€ 17,334,000.00	€ 8,667,000.00	€ 20,835.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-123-2019	35193	CONSULTORES FINANCIEROS CONFIN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-291070	€ 16,993,098.00	€ 37,627,336.00	€ 54,620,434.00	€ 54,620,434.00	€ 124,802.67
DERECHO000	AV-BI-UV-E-131-2019	35143	CORCEL DE GUERRA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-269426	€ 16,716,942.00	€ 29,400,000.00	€ 46,116,942.00	€ 46,116,942.00	€ 104,458.44
DERECHO000	AV-BI-UV-E-127-2019	35221	ERIC ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ	5-0264-0947	€ 24,840,900.00	€ -	€ 24,840,900.00	€ 24,840,900.00	€ 109,418.25
DERECHO002	AV-BI-UV-E-139-2019	34963	GIOVANNA ULLOA AGÜERO (DERECHO 002)	1-0759-0787	€ 10,471,776.00	€ 36,699,667.00	€ 47,171,443.00	€ 23,585,721.50	€ 64,708.61
DERECHO000	AV-BI-UV-E-136-2019	35149	GOLDEN TIGER SOCIEDAD ANONIMA	3-101-342235	€ 18,126,000.00	€ -	€ 18,126,000.00	€ 18,126,000.00	€ 76,380.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-110-2019	35027	HELBERTH LUIS CORDERO MORA	1-0793-0342	€ 19,116,000.00	€ -	€ 19,116,000.00	€ 19,116,000.00	€ 33,080.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-149-2019	32368	INVERSIONES ANDAMAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-543679	€ 22,491,000.00	€ -	€ 22,491,000.00	€ 22,491,000.00	€ 97,455.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-150-2019	32364	JOCA DALE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-487937	€ 22,491,000.00	€ -	€ 22,491,000.00	€ 22,491,000.00	€ 98,955.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-107-2019	31568	LINICKAN POTRERO HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-393127	€ 11,285,820.00	€ -	€ 11,285,820.00	€ 11,285,820.00	€ 38,684.10
DERECHO000	AV-BI-UV-E-123-2019	35207	CONSULTORES FINANCIEROS CONFIN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-291070	€ 16,993,098.00	€ 37,627,336.00	€ 54,620,434.00	€ 54,620,434.00	€ 124,802.67
DERECHO000	AV-BI-UV-E-132-2019	35177	LOS POTREROS SEIS TIBURON SOCIEDAD ANONIMA	3-101-428420	€ 9,748,851.00	€ -	€ 9,748,851.00	€ 9,748,851.00	€ 33,837.76
DERECHO000	AV-BI-UV-E-099-2019	31510	MARIO ALBERTO VARGAS JIMENEZ	1-0777-0036	€ 9,477,000.00	€ -	€ 9,477,000.00	€ 9,477,000.00	€ 33,885.00
DERECHO000	AV-BI-UV-E-109-2019	148861	SANDRA MILADY MARIA MONGE ALVARADO	1-0629-0721	€ 18,091,008.00	€ -	€ 18,091,008.00	€ 18,091,008.00	€ 72,387.79
DERECHO000	AV-BI-UV-E-091-2019	32252	SUMMER EVENING IN FLAMINGO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-472648	€ 76,155,240.00	€ -	€ 76,155,240.00	€ 76,155,240.00	€ 348,796.20
DERECHO000	AV-BI-UV-E-126-2019	35217	THE HEMISPHERE LOUNGE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-363144	€ 26,081,181.00	€ -	€ 26,081,181.00	€ 26,081,181.00	€ 115,630.91
DERECHO000	AV-BI-UV-E-154-2019	140801	CHOCOLATE TEMTATION LIMITADA	3-102-399867	€ 40,089,225.15	€ -	€ 40,089,225.15	€ 40,089,225.15	€ 175,446.13
DERECHO000	AV-BI-UV-E-155-2019	140806	WINDHOVER DRIVE LIMITADA	3-102-409262	€ 42,077,436.70	€ -	€ 42,077,436.70	€ 42,077,436.70	€ 162,056.61
DERECHO000	AV-BI-UV-E-157-2019	140811	CRUSH ON THE BLUE SEA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-400325	€ 41,500,222.40	€ -	€ 41,500,222.40	€ 41,500,222.40	€ 182,501.11
DERECHO000	AV-BI-UV-E-166-2019	140812	LA PERLA NACARADA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-401498	€ 38,628,233.80	€ -	€ 38,628,233.80	€ 38,628,233.80	€ 168,141.17
DERECHO000	AV-BI-UV-E-165-2019	140813	WONDER WORKS LIMITADA	3-102-410175	€ 44,840,003.00	€ -	€ 44,840,003.00	€ 44,840,003.00	€ 79,450.02
DERECHO000	AV-BI-UV-E-167-2019	140815	SPANISH ELEGANCE LIMITADA	3-102-404490	€ 28,175,388.80	€ -	€ 28,175,388.80	€ 28,175,388.80	€ 115,876.94

DERECHO001	AV-BI-UV-E-161-2019	140818 (001)	LINDA JEAANNE FRYE	8-0103-0117	€	€	€	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-164-2019	140824	LA HACIENDA TICA LLC LIMITADA	3-102-768231	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-160-2019	140848	GODFATHER LAND LIMITADA	3-102-410789	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-159-2019	140850	WILD BLACK WOLVER LIMITADA	3-102-411196	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-158-2019	140855	FULL STAMINA INVESTMENTS LIMITADA	3-102-412472	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-179-201	79943	P.F. CASAS DE PLAYA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-404448	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-169-2019	79944	TICO ALTERNATIVE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-406663	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-168-201	79948	CORALES DE TAMARINDO C.D.T. SOCIEDAD ANONIMA	3-101-507397	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-174-2019	79954	PAPA FLAMINGO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-124817	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-176-2019	79955	MANUEL STEFANO VALLE CORNACCHINI	1-0800-0721	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-178-2019	79959	NUBIA PACHECO CARRILLO	8-0093-0310	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-170-2019	79961	AB INVESTMENTS ESTATES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-418483	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-171-2019	79963	ARENAS BLANCAS DE FLAMINGO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-133063	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-172-2019	79967	FLAMINGO AZULES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-690462	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-173-2019	79969	CONDOMINIOS VILLA LANGOSTA DE SANTA CRUZ LM NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-690462	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-182-2019	79975	LANGOST BEACH SUNRISE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-434697	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-181-2019	79983	JARDINES AZULES DEL MAR DORADO J.A.M.D SOCIEDAD ANONIMA	3-101-434135	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-317-2019	42773	LAS TORTUGAS DE PLAYA GRANDE S.A.	3-101-408345	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-184-2019	42777	GRUPO SYLENEP DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-294279	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-183-2019	42788	MEFERAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-397649	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-182-2019	42789	CONSOLIDATED COSTA RICA COMPANIES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-391812	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-181-2019	42791	ESTERONES DE LA COSTA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-384213	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-179-2019	42800	FLAMINGO LOS ALTOS FILIAL VEINTINUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-401391	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-186-2019	42815	QUINTA EL CHIPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-230086	€	€	-	€	€
DERECHO000	AVALUO AV-BI-UV-E-185	42816	TSA VORITE LLC LIMITADA	3-102-615301	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-187-2019	42819	ALTOFLAMINGO FZZ CARENTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-404154	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-199-2019	56688	CR L COSTA PARTNERS LIMITADA	3-102-455599	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-188-2019	63743	MONGALUZ S A	3-101-054526	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-189-2019	63745	INVERSIONES LA VERNE S A	3-101-099037	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-205-2019	138566	FLAMINGO JOYA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-472864	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-212-2019	30692	FAVADA M C SOCIEDAD ANONIMA	3-101-249391	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-216-2019	128311	CORPORACION DE INVERSIONES SANTA MONICA S A	3-101-143882	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-219-2019	86233	VISTA MAGNIFICA DEL OCEANO PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-466214	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-209-2019	169931	DOMASEQ SOCIEDAD ANONIMA	3-101-044941	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-236-201	67338	NEVE WALT SOCIEDAD ANONIMA	3-101-325592	€	€	-	€	€
DERECHO003	AV-BI-UV-E-234-2019	67346	ROBB COREY SURVANT	493017067	€	€	-	€	€
DERECHO004	AV-BI-UV-E-234-2019	67346	THIRD COAST PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CEDULA	3-102-700455	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-233-2019	67362	NINE ARK CLAMS LIMITADA	3-102-375795	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-262-2019	67313	TE AVE URA LIMITADA	3-102-781676	€	€	€ 0.00	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-251-2019	67370	MIGHTYMANFRED SOCIEDAD ANONIMA	3-101-389987	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-279-201	67377	WALTER JOSEF BOSH	E04878685	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-263-2019	67420	PLAYA GARNE DEKASER RHAMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-426269	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-249-2019	67399	LA ESTRELLITA BONITA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-361554	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-317-2019	42773	LAS TORTUGAS DE PLAYA GRANDE S.A	3-101-108461	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-283-2019	43049	THE MANHATTAN SKYLINE LIMITADA	3-102-437563	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-283-2019	43139	INVERSIONES ANNOBONES LIMITADA	3-102-493716	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-314-2019	43017	WHERE IDOLS ONCE STOOD LIMITADA	3-102-410099	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-313-2019	42977	HACIENDA RANCHO PATO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-761176	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-312-2019	119659	HACIENDA RANCHO PATO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-761176	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-310-2019	43249	NOTHING TO DECLARE LIMITADA	3-102-467904	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-309-2019	43231	RED IS THE NEW BLACK LIMITADA	3-102-409550	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-306-2019	43299	LOST IN SILENCE LIMITADA	3-102-445788	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-284-2019	43147	DIALING FOR DREAMS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-478258	€	€	€ 0.00	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-288-2019	43171	CLOUDY DEVELOPMENT'S PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-660437	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-287-2019	43159	CLOUDY DEVELOPMENT'S PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-660437	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-286-2019	43157	AGROCODCSA SOCIEDAD ANONIMA	3-101238887	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-285-2019	43155	AGROCODCSA SOCIEDAD ANONIMA	3-101238887	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-282-2019	67415	OMAR ARTAVIA LEANDRO	1-0801-0922	€	€	€ 0.00	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-399-201	22281	RANCHO J.E.R DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-437599	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-384-2019	191641	EXPANSION INMOBILIARIA FLAMINGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-619568	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-383-2019	220589	EXPANSION INMOBILIARIA FLAMINGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-619568	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-E-382-2019	148514	INVERSIONES OLEIROS I O SOCIEDAD ANONIMA	3-101-332631	€	€	-	€	€
DERECHO000	AV-BI-UV-M019-2019	32180	TAMNY DAYANA HARLEY DIAZ	1-0742-0370	€	€	-	€	€ 244,688.3
DERECHO000	AV-BI-UV-M026-2019	31878	OSVALDO NESTOR FEINSTEIN	92911	€	€	-	€	€ 70,800.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M029-2019	31888	RAFAEL ESTEBAN SALAS VALERIN	1-0570-0687	€	€	-	€	€ 70,800.0

DERECHO000	AV-BI-UV-M030-2019	31902	WANGONTHEWALL S.A.	3-101-399137	€	€	€	€	€202,546.3
DERECHO000	AV-BI-UV-M036-2019	32116	SOLEDAD DÁVILA ABARCA	5-0132-0334	€		€	€	€98,073.0
DERECHO001	AV-BI-UV-M050-2019	31714	ADAM SCHIMIDT KNORR	440739183	€		€	€	€46,950.0
DERECHO002	AV-BI-UV-M050-2019	31714	GRACE VIRGINIA SCHIMIDT ARMOUR	443662937	€		€	€	€46,950.0
DERECHO001	AV-BI-UV-M057-2019	31778	BLAKE ROBERT EGENES	537489440	€		€	€	€74,135.9
DERECHO002	AV-BI-UV-M057-2019	31778	KAREN DEAN EGENES	539405454	€		€	€	€74,135.9
DERECHO000	AV-BI-UV-M061-2019	31650	MABEL SOLORZANO BONILLA	5-0089-0968	€		€	€	€112,891.9
DERECHO000	AV-BI-UV-M063-2019	31656	SURF SAID TRECE M S.A.	3-101-371465	€		€	€	€91,595.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M067-2019	31622	DEBORAH ANN KIELIAN	3037570647	€		€	€	€110,046.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M068-2019	31626	MAYBE JAZMIN SEGURA MEOÑO	3-0489-0569	€		€	€	€103,455.1
DERECHO000	AV-BI-UV-M069-2019	31630	CASA DEL HOGAR POTRERO S.A.	3-101-394401	€		€	€	€127,032.7
DERECHO000	AV-BI-UV-M070-2019	80477	INVERSIONES PIEDRA AZUL DE POTRERO S.A.	3-101-277557	€		€	€	€66,743.9
DERECHO000	AV-BI-UV-M072-2019	35289	INVERSIONES POTRERO PACO O P S.A.	3-101-363130	€		€	€	€63,170.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M073-2019	35287	INVERSIONES POTRERO PACO O P S.A.	3-101-363130	€		€	€	€54,670.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M074-2019	35285	IRIA MARIA ACON JIMENEZ	2-0267-0600	€		€	€	€59,670.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M077-2019	35303	IRIA MARIA ACON JIMENEZ	2-0267-0600	€	€	€	€	€90,800.8
DERECHO001	AV-BI-UV-M079-2019	35249	FRANCISCO JAVIER ESCORZA MATIAS	1.724E+11	€		€	€	€30,721.4
DERECHO002	AV-BI-UV-M079-2019	35249	NOYRA REBECA MENDEZ MURILLO	1.55821E+11	€		€	€	€30,721.4
DERECHO000	AV-BI-UV-M080-2019	35253	FREDDY ALBERTO YANES QUINTANA	6-0244-0232	€		€	€	€73,170.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M081-2019	35275	SOMEBODY TOLD ME LIMITADA	3-102-466746	€		€	€	€91,599.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M087-2019	31638	CRISTINA CARLIN	6092728613	€		€	€	€71,813.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M088-2019	31640	MARIA GERARDA FERRETO ARAYA	2-0544-0363	€		€	€	€101,171.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M089-2019	32242	CONDOMINIOS OLAS AZULES S.A.	3-101-147763	€		€	€	€228,475.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M091-2019	153290	POTRERO SUNSET DLC S.A.	3-101-326288	€	€	€	€	€860,318.7
DERECHO000	AV-BI-UV-M092-2019	32268	KINTAHARI S.A.	3-101-119869	€		€	€	€363,570.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M094-2019	35073	JASON EDUARDO SEGURA MEOÑO	3-0476-0469	€		€	€	€73,170.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M103-2019	31544	ABEL FRANCISCO RAMOS ROJAS	1-0420-0394	€	€	€	€	€48,134.4
DERECHO000	AV-BI-UV-M104-2019	31548	LIGIA VARGAS JIMENEZ	1-0525-0288	€		€	€	€31,725.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M106-2019	31570	LINICKAN POTRERO HOLDINGS S.A.	3-101-393127	€		€	€	€38,365.1
DERECHO000	AV-BI-UV-M107-2019	31484	ALETTA HENDRIKA OUDHOF	74089455	€	€	€	€	€293,287.9
DERECHO000	AV-BI-UV-M110-2019	35015	AARON BEEDELE	JM 470 722	€	€	€	€	€102,120.0
DERECHO001	AV-BI-UV-M115-2019	34997	DANIEL VINCENT HOOPER -EN DERECHO	304416090	€		€	€	€42,029.8
DERECHO002	AV-BI-UV-M115-2019	34997	MICHELLE ANN HOOPER -EN DERECHO	304107193	€		€	€	€42,029.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M118-2019	35493	JOHN GORDON SIKORSKY	VN 301200	€		€	€	€35,321.3
DERECHO000	AV-BI-UV-M124-2019	35209	TERESA GONZALES JIMENEZ	5-0142-1073	€		€	€	€56,670.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M125-2019	35215	LEAH MARIE MCCOY HAEBBER	VA 039495	€		€	€	€49,864.4
DERECHO000	AV-BI-UV-M127-2019	35219	ERIC ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ	5-0264-0947	€		€	€	€107,452.2
DERECHO000	AV-BI-UV-M132-2019	131788	CASA MARINA DEL SOL S.A.	3-101-376180	€	€	€	€	€307,326.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M135-2019	35183	M&C GUANACASTE BLUE HIGH LIMITADA	3-102-498619	€	€	€	€	€111,129.7
DERECHO000	AV-BI-UV-M136-2019	35173	3-102-679326 S.R.L.	3-102-679326	€	€	€	€	€136,012.0
DERECHO001	AV-BI-UV-M143-2019	31908	FRANCISCO JAVIER ESCORZA MATIAS	1.724E+11	€		€	€	€44,940.2
DERECHO002	AV-BI-UV-M143-2019	31908	NOYRA REBECA MENDEZ MURILLO	1.55821E+11	€		€	€	€44,940.2
DERECHO000	AV-BI-UV-M155-2019	32388	CASA RICARDO S. R.L.	3-102-681223	€	€	€	€	€214,260.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M160-2019	34995	NURI ADELINA ARIAS HERRERA	1-0542-0252	€		€	€	€90,475.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M163-2019	34981	PARTNERS IN PARADISE S.A.	3-101-523843	€		€	€	€67,227.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M165-2019	140794	BIENES RAICES WLMA S.A.	3-101-611638	€		€	€	€216,810.3
DERECHO000	AV-BI-UV-M166-2019	140789	THE LAND THAT BINDS S.A.	3-101-400246	€		€	€	€171,102.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M167-2019	140803	SPIRITS IN THE NIGHT S.A.	3-101-400537	€	€	€	€	€573,413.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M168-2019	140809	SOPHISTICATED INVESTMENTS LIMITADA	3-102-409862	€		€	€	€176,466.5
DERECHO001	AV-BI-UV-M169-2019	140847	KENETH ALAN RANDEL-EN DERECHO	221653151	€		€	€	€65,944.4
DERECHO002	AV-BI-UV-M169-2019	140847	TERRY HAAB RANDEL	221653152	€		€	€	€65,944.4
DERECHO000	AV-BI-UV-M171-2019	140851	FOGGY DAYS AT THE BEACH MANAGENT LIM.	3-102-411678	€		€	€	€81,702.1
DERECHO000	AV-BI-UV-M172-2019	140845	SAND CITY SC LIMITADA	3-102-410491	€		€	€	€137,742.2
DERECHO000	AV-BI-UV-M174-2019	140826	COTTON FIELDS IN THE SKY S.A.	3-101-399312	€		€	€	€181,703.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M179-2019	140822	DIOSES LUNARES S.A.	3-101-491924	€		€	€	€180,777.3
DERECHO000	AV-BI-UV-M183-2019	79947	INVERSIONES VEREDA REAL SSPG S.A.	3-101-581540	€		€	€	€184,812.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M184-2019	79945	DELFO PACIFIC GROUP S.A.	3-101-616695	€	€	€	€	€133,160.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M192-2019	79940	TANGO FLAMINGO S.A.	3-101-130217	€		€	€	€257,673.7
DERECHO000	AV-BI-UV-M194-2019	79972	CONDOMINIOS R.B. DEL NORTE S.A.	3-101-399492	€		€	€	€217,077.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M197-2019	79973	MARIANO RAMOS MURILLO	5-0235-0612	€		€	€	€211,696.4
DERECHO000	AV-BI-UV-M215-2019	135052	RIBERAS GRIEGAS 2006 S.A.	3-101-403158	€		€	€	€253,231.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M222-2019	83301	VAN ABSBURG SPENCER	9000097412	€		€	€	€324,748.7
DERECHO000	AV-BI-UV-M226-2019	30698	WILLIAN CHARLES NOWLIN	221792977	€		€	€	€440,050.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M232-2019	118365	AVE DE NIEVE DE FLAMINGO S.A.	3-101-244911	€	€	€	€	€1,096,531.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M233-2019	86230	PACIFIC GATEWAY S.A.	3-101-339773	€	€	€	€	€597,341.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M234-2019	136120	DREAMHOMES PARADISE S.A.	3-101-379949	€	€	€	€	€1,345,630.8

DERECHO000	AV-BI-UV-M236-2019	148788	CASA DE LOS SUEÑOS MACHUM LIMITADA	3-102-590849	€	€	€	€	€33.937.4
DERECHO000	AV-BI-UV-M238-2019	42821	J.J.M DE MORENO S.A.	3-101-514781	€	€	€	€	€375.973.9
DERECHO000	AV-BI-UV-M247-2019	114138	AMBAR DE LAS COLINAS S.A.	3-101-164216	€	€	€	€	€1.346.976.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M258-2019	67267	IJ GRAFGAGLIO S.A.	3-101-339834	€	€	€	€	€459.079.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M259-2019	67379	CASA DEL SOL DE PLAYA GRANDE S.A.	3-101-376508	€	€	€	€	€314.897.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M260-2019	67380	LA VIDA GRANDE EN PLAYA GRANDE S.A.	3-101-363958	€	€	€	€	€417.225.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M261-2019	67381	LA VIDA GRANDE EN PLAYA GRANDE S.A.	3-101-363958	€	€	€	€	€226.040.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M263-2019	67398	ENDLESS SUMMER S.A.	3-101-303735	€	€	€	€	€542.309.4
DERECHO000	AV-BI-UV-M264-2019	67408	COSTA SONOMA CS S.A.	3-101-346484	€	€	€	€	€482.150.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M265-2019	67408	ENDLESS SIGTHS S.A.	3-101-340202	€	€	€	€	€1.115.073.7
DERECHO000	AV-BI-UV-M266-2019	67371	FINN PAUL S.A.	3-101-602990	€	€	- €	€	€130.104.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M267-2019	67350	HAZEL DOLAN SWART	1.826E+11	€	€	- €	€	€193.766.7
DERECHO000	AV-BI-UV-M268-2019	67345	GRUPO QUIROS Y LACAYO	3-101-378620	€	€	- €	€	€112.847.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M272-2019	67307	JASON MONTGOMERY COMSTOCK	211264682	€	€	- €	€	€105.872.7
DERECHO000	AV-BI-UV-M273-2019	67305	GRAHAMS RODANTE S.A.	3-101-369738	€	€	- €	€	€249.391.1
DERECHO000	AV-BI-UV-M274-2019	67421	PLAYA GRANDE DEKASER RHAMES S.R.L.	3-102-426269	€	€	- €	€	€225.755.1
DERECHO000	AV-BI-UV-M276-2019	67426	DESARROLLO ECOTURISTICO PLANETA VERDE LA FLORIDA S.A.	3-101-221795	€	€	- €	€	€213.479.1
DERECHO000	AV-BI-UV-M277-2019	67427	DESARROLLO ECOTURISTICO PLANETA VERDE LA FLORIDA S.A.	3-101-221795	€	€	- €	€	€243.389.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M286-2019	67416	MULTISERVICIOS SECRETARIALES DE ESCAZÚ	3-101-120094	€	€	- €	€	€196.328.8
DERECHO001	AV-BI-UV-M289-2019	109757	ANA EDELMIRA GARCIA DE IPZEPPI-DER001	711546482	€	€	- €	€	€19.385.0
DERECHO002	AV-BI-UV-M289-2019	109757	ANA EDELMIRA GARCIA DE IPZEPPI-DER001	711546482	€	€	- €	€	€19.385.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M292-2019	67428	PLAYA GRANDE CASITAS S.A.	3-101-364922	€	€	- €	€	€606.687.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M303-2019	42851	PLANES MISTAKEN FOR STARS LIMITADA	3-102-417648	€	€	- €	€	€121.500.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M312-2019	42739	GRUPO SAMBRAJO CRC S.A.	3-101-406936	€	€	- €	€	€118.640.6
DERECHO000	AV-BI-UV-M313-2019	42735	SOL BRILLANTE DE PLAYA GRANDE S.A.	3-101-163540	€	€	- €	€	€156.900.0
DERECHO000	AV-BI-UV-M324-2019	43031	LAS GOLONDRINAS REAL ESTATE HOLDINGS OF COSTA	3-101-461857	€	€	- €	€	€61.873.8
DERECHO000	AV-BI-UV-M329-2019	42795	RICA S.A. INVERSIONES AVE DEL BOSQUE S.A.	3-101-148207	31,803,894.00	€	- €	31,803,894.00	€7
DERECHO001	AV-BI-UV-M371-2019	201135	GIOVANNA BARBIERI	YA 2626127	€	€	- €	€	€1,350,745.1
DERECHO002	AV-BI-UV-M371-2019	201135	CESARE SELMI	YA 2623879	€	€	- €	€	€1,350,745.1
DERECHO001	AV-BI-UV-M385-2019	22261	ANDREA MESENGER NAJERA	1-1098-0219	€	€	- €	€	€0.00
DERECHO002	AV-BI-UV-M385-2019	22261	LUIS ALEJANDRO NAVARRO BULGARELLI	1-1012-0845	€	€	- €	€	€0.00
DERECHO000	AV-BI-UV-M391-2019	22279	SHESKA S.A.	3-101-357962	€	€	- €	€	€103.527.5
DERECHO000	AV-BI-UV-M393-2019	178915	YARINA CASTILLO AGUILERA	3-0193-0077	€	€	- €	€	€150.239.1
DERECHO000	AV-BI-UV-J-007-2019	153487	NEW HORIZONS S.A.	3-101-374974	€	€	- €	€	0
DERECHO000	AV-BI-UV-J-014-2019	086524	EL GABUZO S.A.	3-101-073179	€	€	- €	€	168641
DERECHO000	AV-BI-UV-J-015-2019	136892	SFF SIDES FORUM S.A.	3-101-436111	€	€	- €	€	759482
DERECHO000	AV-BI-UV-J-017-2019	034995	NURY ADELINA ARIAS HERRERA	1-0542-0252	€	€	- €	€	86718
DERECHO000	AV-BI-UV-J-029-2019	035427	SIGHT OF THE SUN ENTERPRISES LTDA	3-102-676849	€	€	- €	€	95875
DERECHO000	AV-BI-UV-J-034-2019	032336	DAVID MARTIN HESS JONES	8940104	€	€	- €	€	136462
DERECHO000	AV-BI-UV-J-033-2019	032168	PINK FLAMINGOS AND SPEEDY TURTLES S.A.	3-101-585924	€	€	- €	€	234558
DERECHO000	AV-BI-UV-J-039-2019	031978	HACIENDA CARIBLANCO S.A.	3-101-437221	€	€	- €	€	81181
DERECHO000	AV-BI-UV-J-053-2019	031504	LA MAISON DU NORD S.A.	3-101-364864	€	€	- €	€	98809
DERECHO000	AV-BI-UV-J-058-2019	035213	PABLO CESAR APOLINAR MORENO SILVA	4136769	€	€	- €	€	73170
DERECHO001	AV-BI-UV-J-059-2019	140821	LINDA JEANNE FRYE	505664022	€	€	- €	€	36849
DERECHO004	AV-BI-UV-J-060-2019	140821	YUVAL ROTH	X2785200	€	€	- €	€	18424
DERECHO005	AV-BI-UV-J-061-2019	140821	DORA CAROLINA RUIZ NARVAEZ	8-0109-0269	€	€	- €	€	18424
DERECHO000	AV-BI-UV-J-074-2019	042733	SOL BRILLANTE DE PLAYA GRANDE S.A.	3-101-163540	€	€	- €	€	158625

PREVENCIONES:

1. En caso de que la finca esté constituida en derechos, para el cálculo del impuestos se utilizará la base imponible proporcional según el porcentaje que ostente cada copropietario
2. De conformidad con el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente
3. Para futuras notificaciones, el contribuyente debe señalar lugar o medio electrónico para recibirlas y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que se emitan quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8687 de 4 de diciembre de 2008.
4. Conforme a los artículos 171 y 183 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien está siendo notificado por este medio tiene derecho a conocer el expediente administrativo y ser informado sobre los valores, parámetros y factores técnicos utilizados a realizar el avalúo, los que podrá revisar dentro del mismo expediente administrativo, el cual se encuentra a su disposición en la Municipalidad de Santa Cruz.
5. Para determinar el valor de las construcciones, si las hubiere, esta Administración utilizó el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva emitido por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, cuya adhesión se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N° 14 del día 24 Enero del 2018 y que considera los factores de la clase de tipología, área, edad, vida útil, estado y depreciación.
6. Para determinar el valor del terreno se utilizó la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°14 del 24 enero 2018 que considera factores de área, si es rural o urbano, pendiente, regularidad, nivel, hidrografía, tipo de vía, ubicación, uso de suelo, servicios disponibles.
7. De conformidad con el artículo 19 de la Ley N°7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra este acto podrán interponerse los siguientes recursos: de revocatoria ante esta Administración y de apelación ante el Concejo Municipal, y deberán ser interpuestos dentro de los 15 hábiles días siguientes a esta notificación. dentro de los 15 hábiles días siguientes a esta notificación.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ ADMINISTRACION TRIBUTARIA DPTO DE COBRO ADMINISTRATIVO

La Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste en conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, notifica por este medio a las personas físicas y jurídicas que a continuación se indican

Cedula	Nombre Completo	Numero de Finca	Rubros	Monto	Intereses	Deuda Total
3101471461	3101471461 S.A,		Patentes Inactivas	₡ 90 300,00	16032,00	106332,00
3101488799	3101488799,S.A,		Patentes Inactivas	₡ 515 565,00	311169,00	826734,00
3101500789	3101500789 SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 412 925,00	231760,00	644685,00
3101506333	3101506333 SOCIEDAD ANONIMA,BAR RESTAURANT EURO BEACH FLAMIN		Patentes Inactivas	₡ 360 194,00	225718,00	585912,00
3101546260	AGUA MASSAGE SOCIEDAD ANONIMA,	-	Patentes Inactivas	₡ 737 960,00	377010,00	1114970,00
121400159036	ALCANTARA PEREZ ARGENIS		Patentes Inactivas	₡ 83 866,00	28990,00	112856,00
205570271	ALFARO HERRERA LUIS GUSTAVO		Patentes Inactivas	₡ 561 996,00	366498,00	928494,00
501610595	ALFARO MORA GUIDO LUIS			₡ 464 075,00	406256,00	870331,00
3102593653	ALL TILE CORPORATION LIMITADA		Patentes Inactivas	₡ 2 313 000,00	420065,00	2733065,00
3101183374	ALQUILA MOTOS DE PARAISO S.A,		Patentes Inactivas	₡ 679 769,00	645359,00	1325128,00
502980813	ALVAREZ OBANDO CINDY		Patentes Inactivas	₡ 475 143,00	345352,00	820495,00
502540787	ANA YANCY ROSALES RODRIGUEZ	5-096059-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Recoleccion de Basura	₡ 539 995,00	406517,00	946512,00
502390143	ANA ZULAY DIAZ ANGULO	5-061624-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡ 350 970,00	82726,00	433696,00
3101015842	ANEXO GRAN HOTEL S.A		Patentes Inactivas	₡ 1 073 074,00	894011,00	1967085,00
501780724	ANGEL RAIMUNDO MARCHENA BUSTOS	5-184281-000	Servicio de Recoleccion de Basura	₡ 203 508,00	59409,00	262917,00
502360567	ANGULO LEAL ZEANNE DE JESUS			₡ 454 371,50	217388,00	671759,50

503700230	ARAUZ BARRANTES YARINA		Patentes Inactivas	₡ 598 116,00	299792,00	897908,00
502270400	ARRIETA ARRIETA DORA MARIA	5-077185-000	Patentes Inactivas/ Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡ 369 132,00	62174,00	431306,00
3002270245	ASOC, DE SERV, TURISTICOS Y ARTESANALES PLAYA		Patentes Inactivas	₡ 329 306,00	306013,00	635319,00
501491238	AURA ORTIZ CONTRERAS	5-070101-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡ 423 850,00	263944,00	687794,00
3102643789	AVELLANAS DE CONCHAL DIECISIETE LTDA		Patentes Inactivas	₡ 585 015,00	309249,00	894264,00
3101379869	BAFANA BAFANA SICIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 523 435,00	328018,00	851453,00
3101472048	BLUE MARLIN MISTERS OF CENTRAL AMERICA S.A,		Patentes Inactivas	₡ 519 614,00	558380,00	1077994,00
3101441380	BLUE MARLIN TOURS B,M,T, S,A,		Patentes Inactivas	₡ 498 566,00	365451,00	864017,00
503010952	BONILLA BALTODANO SHIRLEY ALICIA	5-121531-000	Servicio de Recoleccion de Basura Residencial	₡ 241 387,00	74463,00	315850,00
9990002545	BONILLA MONTOYA JESUS		Patentes Inactivas	₡ 308 260,00	278095,00	586355,00
113330205	BONILLA RAMIREZ ADRIANA		Patentes Inactivas	₡ 564 110,00	252338,00	816448,00
3101378990	BOOMSHANKA S,A		Patentes Inactivas	₡ 496 245,00	399560,00	895805,00
501820741	BRICEÑO AGUILAR FRANCISCO		Patentes Inactivas	₡ 453 767,00	505305,00	959072,00
701690515	BRICEÑO RODRIGUEZ DENYI		Patentes Inactivas	₡ 464 747,00	274431,00	739178,00
3101117466	BUCEO DE COSTA RICA S.A,		Patentes Inactivas	₡ 303 750,00	463540,00	767290,00
3101492415	BUSSINES CONEXION S.A,		Patentes Inactivas	₡ 817 208,00	511317,00	1328525,00
3101079693	BWANA S.A,		Patentes Inactivas	₡ 918 223,00	587366,00	1505589,00
3101576913	CAFE INTERNET LUNA S,A		Patentes Inactivas	₡ 578 100,00	312422,00	890522,00
733150840000571	CANIQUE EMMANUEL	-	Patentes Inactivas	₡ 384 109,00	383899,00	768008,00
501440779	CARMONA BRICEÑO ROBERTO	5-029874-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡ 922 180,00	335074,00	1257254,00
501530129	CARRILLO CARRANZA VICTORIANO	5-121534-000	Servicio de Recoleccion de Basura	₡ 226 448,00	73730,00	300178,00

110400789	CASCANTE VARGAS LAURA CRISTINA,		Patentes Inactivas	₡ 693 114,00	577122,00	1270236,00
3101502596	CASITA REALTY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 587 370,00	341468,00	928838,00
3101530134	CENTRO RADIOLOGICO LAS HUACAS SOCIEDAD ANONIMA,		Patentes Inactivas	₡ 658 075,00	355642,00	1013717,00
3101459459	CHAMO MOTORCYCLE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 597 378,00	322835,00	920213,00
3101498751	CHICASTYLE ACCESORIES SOCIEDAD ANONIMA,		Patentes Inactivas	₡ 472 325,00	295988,00	768313,00
502970342	CHINCHILLA BUSTOS TONY FERNANDO		Patentes Inactivas	₡ 583 894,00	342875,00	926769,00
109040146	CHRISTIAN ALBERTO LOPEZ MORA	5-ST0024-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	₡ 674 768,00	627886,00	1302654,00
3101107942	CLUB TALOLINGA PLAYA FLAMINGO S A		Patentes Inactivas	₡ 552 572,00	530432,00	1083004,00
3101359730	COCINAS TPC DE COSTA RICA S.A.,		Patentes Inactivas	₡ 1 537 905,00	1046788,00	2584693,00
3101421284	COMPANIA HTS DE CENTROAMERICA S.A.,		Patentes Inactivas	₡ 1 183 343,00	889790,00	2073133,00
3101476575	COMPU EXPRES NC DE GUANACASTE S.A.,		Patentes Inactivas	₡ 595 962,00	222075,00	818037,00
503470639	CONTRERAS DINARTE KATTILE MARILIN		Patentes Inactivas	₡ 204 888,00	163100,00	367988,00
503180351	CORONADO OBANDO PEDRO MARTIN		Patentes Inactivas	₡ 272 886,00	47655,00	320541,00
3101454217	CORPORACION CAFETALERA NASUA S.A.,		Patentes Inactivas	₡ 417 014,00	271291,00	688305,00
3101391544	CORPORACION ELECTRAPLAYING S.A.,		Patentes Inactivas	₡ 2 911 304,00	2344078,00	5255382,00
3101139547	CORPORACION MARJO DE GTE S, A		Patentes Inactivas	₡ 340 995,00	299445,00	640440,00
3101495251	COSTA GOLD REAL ESTATE SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 603 270,00	326005,00	929275,00
405190958001064	COTRONEO ADRIAN ALBERTO,POLVO DE ESTRELLA,		Patentes Inactivas	₡ 579 782,00	269100,00	848882,00
3101097485	CRUCERO FLAMINGO S.A.,		Patentes Inactivas	₡ 796 642,00	745219,00	1541861,00
502270251	DACIA MARTINA VILLARREAL CASCANTE	5-060920-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Recoleccion de Basura	₡ 333 374,00	159492,00	492866,00
104370311	DAVILA GOMEZ ALBERTO			₡ 585 070,00	424894,00	1009964,00

3101027383	DECOR PORTONES S.A.		Patentes Inactivas	₡ 329 664,00	266492,00	596156,00
3101179491	DEPOSITO DE MADERAS HUACAS S.A.		Patentes Inactivas	₡ 1 168 297,00	1169870,00	2338167,00
3101487678	DESARROLLOS E INVERSIONES V C P & MAPACHIN DEL PACIFICO S.A.		Patentes Inactivas	₡ 1 367 897,00	992906,00	2360803,00
3101420235	DESIGN Y BUILDING SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 433 336,00	234180,00	667516,00
606218	DESTE FRANCESCO			₡ 334 660,00	243040,00	577700,00
3101646439	DISSENY INTERNATIONAL S.A.		Patentes Inactivas	₡ 589 879,00	82512,00	672391,00
502870437	DUARTE GOMEZ CECILIA	5-121539-000	Servicio de Recoleccion de Basura Residencial / Mantenimiento de Parque	₡ 280 595,00	85540,00	366135,00
104640126	DURAN ORTIZ EMILIA MARIA, ATLANTIC COLLEGE,			₡ 1 030 145,00	557095,00	1587240,00
3101073868	EL NUEVO BUEN PRECIO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 1 112 478,00	674717,00	1787195,00
502200635	ELIZONDO CALDERON RONALD GERARDO		Patentes Inactivas	₡ 568 075,00	338862,00	906937,00
3101641493	EMERALD TOTAL SERVICES S.A		Patentes Inactivas	₡ 305 375,00	109921,00	415296,00
3101443616	EMERALD WOODS AVENTURINA NUMERO TRES SA	5-152481-000	Impuesto de Bienes Inmuebles	₡ 201 146,00	114564,00	315710,00
3101060949	EQUIPOS Y ACCESORIOS RECREATIVOS S.A.		Patentes Inactivas	₡ 1 113 489,00	698186,00	1811675,00
3101150347	ESCUELA BILINGUE DE TAMARINDO		Patentes Inactivas	₡ 418 405,00	366201,00	784606,00
500840200	ESPINOZA ANGULO NESTOR FRANCISCO		Contrato de Cementerio	₡ 3 255 878,00	2498501,00	5754379,00
503130666	ESPINOZA GOMEZ GISELLA VANESSA			₡ 887 088,00	391048,00	1278136,00
3101166074	ESTACION IBIS DIEZ S.A		Patentes Inactivas	₡ 479 663,00		479663,00
3101166072	ESTACION IBIS OCHO S.A		Patentes Inactivas	₡ 511 110,00	209680,00	720790,00
3101341783	F.F MONTE DE SION DE ESCAZU S.A.		Patentes Inactivas	₡ 666 229,00	568021,00	1234250,00
3101284990	FERREMAYOREO PERVAZ S.A		Patentes Inactivas	₡ 1 330 587,00	540685,00	1871272,00
3101192124	FERRETERIA DEPOSITO MATERIALES LOS PARGOS S.A		Patentes Inactivas	₡ 520 389,00	695435,00	1215824,00
501840598	FIDEL LEAL GOMEZ	5-062971-000	Servicio de Recoleccion de Basura	₡ 532 942,00	487590,00	1020532,00

303150605	FONSECA QUESADA VICTOR RODRIGO		Patentes Inactivas	₡	581 658,00	614859,00	1196517,00
503340451	FRANK DAVID LOPEZ RAMIREZ	5-202020-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡	583 827,00	224839,00	808666,00
601820465	GARRO MURILLO ALIBERTO,		Patentes Inactivas	₡	481 776,00	302089,00	783865,00
504250852	GENARDI ESTRADA ANDRES JESUS, TIENDA MAVERICK,		Patentes Inactivas	₡	358 947,00	227270,00	586217,00
184000240913	GENCO MARK VINCERT		Patentes Inactivas	₡	482 187,00	375147,00	857334,00
3101374536	GGP ASSITS SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡	459 138,00	95079,00	554217,00
3105338864	GORBACIOF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA		Patentes Inactivas	₡	522 603,00	333747,00	856350,00
303280303	GRANADOS MARTINEZ RODOLFO		Patentes Inactivas	₡	165 903,00	28973,00	194876,00
304210646	GREIVIN ALONSO VARGAS SALAS	5-121217-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡	339 030,00	132700,00	471730,00
3101510961	GRUPO GAOMA M,T,G, SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡	503 206,00	327329,00	830535,00
3101525221	GRUPO GOLDEN LANDS COSTA RICA S,A,		Patentes Inactivas	₡	415 955,00	260669,00	676624,00
3101171435	GRUPO HORUS DEL PACIFICO S,A		Patentes Inactivas	₡	811 816,00	675638,00	1487454,00
117001023027	GUALTEROS VEGA WILLIAM		Patentes Inactivas	₡	403 536,00	256871,00	660407,00
3101404005	GUANACASTE PROPERTY MANAGEMENT S,A		Patentes Inactivas	₡	352 185,00	293109,00	645294,00
603290365	GUERRERO PIEDRA ROBERTO DENNIS	5-054412-000	Patente Inactivas / Impuesto de Bienes Inmuebles	₡	646 695,00	840241,00	1486936,00
3101492989	GUSTINIANO DE APLONTES S,A,	5-181872-000	Impuesto de Bienes Inmuebles	₡	2 623 758,00	1414115,00	4037873,00
3101391837	HAPPY DAYS TAMARINDO S,A,		Patentes Inactivas	₡	324 606,00	297026,00	621632,00
401830113	HIDALGO DELGADO ANA LUCIA		Patentes Inactivas	₡	381 488,00	230385,00	611873,00
4050200719000117 8	HORACIO ARIEL STERMAN	-	Patentes Inactivas	₡	707 841,00	588845,00	1296686,00
3101365838	IESA DISTRIBUIDORA ELECTRO GUANACASTE S,A,		Patentes Inactivas	₡	1 372 229,00	495469,00	1867698,00
3101184830	ILACNET S,A,		Patentes Inactivas	₡	1 057 195,00	672479,00	1729674,00

3101172950	IMPORTADORA YIREH,		Patentes Inactivas	₡	893 126,00	695189,00	1588315,00
3101183780	INCORPORADOS ALAS DEL CIELO S.A,		Patentes Inactivas	₡	424 298,00	428775,00	853073,00
3101581125	INMOBILIARIA BRICEÑO & HIJOS		Patentes Inactivas	₡	495 462,00	238715,00	734177,00
3101532367	INSTITUTO INFORMATICO Y DE CARRERAS TECNICAS DE STA CRUZ S,A		Patentes Inactivas	₡	599 586,00	361878,00	961464,00
3101538290	INTERNET CAFE DEL MAR DE TAMARINDO S,A,	-	Patentes Inactivas	₡	441 250,00	238460,00	679710,00
3101398566	INVERSIONES CONSUCRUZ SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡	431 120,00	270166,00	701286,00
3101398175	INVERSIONES DE PELICULA INPESA S.A,		Patentes Inactivas	₡	433 510,00	292666,00	726176,00
3101431881	INVERSIONES SANTIC S,A,		Patentes Inactivas	₡	767 063,00	516977,00	1284040,00
3101413220	INVERSIONES TESHUP SOCIEDAD ANONIMA		Permiso de Construccion	₡	304 615,10		304615,10
3101493466	INVERSIONES Y DESARROLLOS SENDEROS DE TAMARINDO S,A,		Patentes Inactivas	₡	614 799,00	344432,00	959231,00
3101344494	J A GUANACASTE TOURIST RESORT PROPERTIES S.A,		Patentes Inactivas	₡	691 202,00	501719,00	1192921,00
3101411483	JAY BROWN ADVENTURE S,A		Patentes Inactivas	₡	429 751,00	235349,00	665100,00
3101517519	JL PACIFIC ESCROW SOCIEDAD ANONIMA,		Patentes Inactivas	₡	569 745,00	307894,00	877639,00
900900727	JOSE ALONSO BARRERA FAERRON	5-164405-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	₡	1 920 307,00	938413,00	2858720,00
3101516214	KARMEL TAMARINDO SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡	804 429,00	443150,00	1247579,00
603770017	KEYLIN GUTIERREZ GUTIERREZ	5-193334-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	₡	142 512,00	48848,00	191360,00
3101274859	KRISMICHAJO S.A,		Patentes Inactivas	₡	930 018,00	435879,00	1365897,00
3101380115	LAMEDURAS Y MECHAS, S.A,		Patentes Inactivas	₡	447 883,00	446942,00	894825,00
501830339	LEAL LEAL FLORIBETH		Patentes Inactivas	₡	1 162 956,00	524772,00	1687728,00
104940563	LEON QUIROS HENRY ALBERTO			₡	394 981,00	221426,00	616407,00
PAS-BA102660	LEONARD DUBE NORMAN	-	Patentes Inactivas	₡	389 637,00	324138,00	713775,00

3101481824	LONG COAST ESTATES S.A		Patentes Inactivas	₡	1 116 992,00	649348,00	1766340,00
3101563397	LOOK AT ME S.A	5-186149-000	Impuesto de Bienes Inmuebles	₡	397 437,00	501363,00	898800,00
107560507	LOPEZ CAMPOS JORGE			₡	348 804,00	235615,00	584419,00
502680957	LOPEZ GONZALEZ ANA LUISA	5-196563-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Recoleccion de Basura	₡	435 166,00	156252,00	591418,00
PAS AB926232	MACHO ALVARO TOMAS	-	Patentes Inactivas	₡	484 637,00	456855,00	941492,00
3101345488	MALUVA DE LA URUCA S.A		Patentes Inactivas	₡	1 377 509,00	349188,00	1726697,00
3101403577	MANGO AMRA R.A.O.E. S.A.		Patentes Inactivas	₡	900 472,00	445209,00	1345681,00
3101390377	MAPROSE ESPECIALISTAS EN REFRIGERACION SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡	507 305,00	264918,00	772223,00
3101540397	MAR Y SELVA FICYG SOCIEDAD ANONIMA,ARTESANIA MAR Y SELVA,	-	Patentes Inactivas	₡	358 353,00	225000,00	583353,00
503050845	MARIA DEL ROCIO GOLOBIO LEAL	5-176329-000	Servicio de Recoleccion de Basura Residencial	₡	226 200,00	73718,00	299918,00
500410484	MARIA FIDELIA BARRANTES GONZALEZ	5-S12105-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡	1 515 240,00	2434195,00	3949435,00
9990002688	MARINA CLUB DE YATE FLAMINGO		Patentes Inactivas	₡	590 388,00	897922,00	1488310,00
9990002694	MARLIN AZUL S.A.		Patentes Inactivas	₡	521 818,00	512938,00	1034756,00
758162185001962	MASSIMO NICOLI	-	Patentes Inactivas	₡	514 376,00	260055,00	774431,00
3101434078	MATERIALES ELECTRICOS DUPADO SA	5-S00964-000	Impuesto de Bienes Inmuebles	₡	405 090,00	193058,00	598148,00
110350884	MIRANDA DIAZ CRISTIAN ALBERTO,		Patentes Inactivas	₡	695 063,00	504774,00	1199837,00
111920050	MONICA SALAS SOLIS	5-184487-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	₡	1 795 448,00	756627,00	2552075,00
3102477860	MONTEFRESCO GUANACASTE BREEZE SEVENTEEN SOCIEDAD RESP LTDA.		Patentes Inactivas	₡	497 771,00	206358,00	704129,00
3101485395	NOMADPICS HOOLEY S.A		Patentes Inactivas	₡	395 342,00	257191,00	652533,00
3102556554	NUCLEO URBANO LTADA		Patentes Inactivas	₡	519 984,00	319838,00	839822,00

3101355515	OBARA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA,		Patentes Inactivas	₡ 394 922,00	286662,00	681584,00
3101567485	PACIFIC LIFE S,A,		Patentes Inactivas	₡ 1 140 190,00	663000,00	1803190,00
111490994	PALACIO ARANZA MANUEL FRANCISCO,		Patentes Inactivas	₡ 595 611,00	432542,00	1028153,00
3102293199	PARAISO MARITIMO G S LIMITADA	5-001040-Z-000	Canon Zona Maritimo Terrestre	₡ 3 976 884,00	2870000,00	6846884,00
3101346537	PARKS FALLS SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 408 125,00	224238,00	632363,00
3101475732	PECES DORADOS DEL OCEANO P D SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 669 209,00	468606,00	1137815,00
12RE00030601	PERALTA MARGARITA JOHANNA	-	Patentes Inactivas	₡ 475 110,00	357076,00	832186,00
3101574581	PIAZZALE ROMA XLV S,A		Patentes Inactivas	₡ 515 511,00	255665,00	771176,00
3101384399	PIETRA FINA S.A		Patentes Inactivas	₡ 895 316,00	604433,00	1499749,00
3101490185	PISOS Y REVESTIMIENTOS ANTYGONA,		Patentes Inactivas	₡ 1 034 911,00	698676,00	1733587,00
3101302231	PLAYA AZUL SETENTA Y SEIS JADE	5-001043-Z-000	Canon Zona Maritimo Terrestre	₡ 2 004 915,00	489279,44	2494194,44
3101303226	PLAYA AZUL VEINTIDOS PLATEADA	5-001062-Z-000	Canon Zona Maritimo Terrestre	₡ 3 406 788,00	1499528,00	4906316,00
3101538421	PLAZA VASCONIA SOCIEDAD ANONIMA	5-166756-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	₡ 437 224,00	269450,00	706674,00
3101183183	PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO PROINTUR S		Patentes Inactivas	₡ 287 847,00	309798,00	597645,00
3101535840	PROTECCION TURISTICA Y TECNOLOGICA DE GUANACASTE DORADO S,A,	-	Patentes Inactivas	₡ 419 797,00	244050,00	663847,00
106980820	QUIROS MORA FRANCIA CATALINA			₡ 550 842,00	391759,00	942601,00
3101462545	RED HOOK EMPIRE ENTERPRISES LLC, SOCIEDAD ANONIMA	5-030518-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	₡ 1 717 923,00	1043763,00	2761686,00
603020297	ROJAS ACU?A YOHANS		Patentes Inactivas	₡ 345 009,00	61365,00	406374,00
109050411	ROJAS BOGANTES ROGER		Patentes Inactivas	₡ 2 290 924,00	1279129,00	3570053,00
500460258	ROMERO PIZARRO ROSAURA	5-062002-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡ 422 442,00	152379,00	574821,00
503360746	ROSALES SEQUIERA DIEGO ANTONIO			₡ 911 215,00	582598,00	1493813,00

117000836512	SANCHEZ MOTTA ELVIA VICTORIA		Patentes Inactivas	€ 626 652,00	425425,00	1052077,00
375191975000876	SANTANA MORALES MARISOL,		Patentes Inactivas	€ 406 928,00	227533,00	634461,00
3102416653	SANTANYENLO ROJO LIMITADA		Patentes Inactivas	€ 318 993,00	265482,00	584475,00
3197075801	SCARLATO VERONICA		Patentes Inactivas	€ 569 172,00	456467,00	1025639,00
3101496226	SECOLO VENTUNO S.A,		Patentes Inactivas	€ 623 340,00	390660,00	1014000,00
3101170368	SEGURIDAD EL OJO VISOR SA		Patentes Inactivas	€ 1 197 276,00	707882,00	1905158,00
501320554	SEQUEIRA ZUÑIGA JORGE		Patentes Inactivas	€ 733 715,00	398863,00	1132578,00
3102678252	SERVICIO DE SEGURIDAD TAMARINDO RGS LTDA		Patentes Inactivas	€ 1 178 592,00	273204,00	1451796,00
3101271111	SERVICIOS EXPRESOS INTERNACIONALES A LOBO Y ASOCIADOS S.A		Patentes Inactivas	€ 711 808,00	340611,60	1052419,60
3101339281	SERVICIOS INMOVILIARIOS SEIGUA S.A,		Patentes Inactivas	€ 764 760,00	275963,00	1040723,00
3101542202	SIXTEEN CONDOMINIO RESIDENCIAL JARDINES DEL REY DIECISEIS SA	5-119418-000/ 5-166755-000/ 5-166754-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	€ 22 010 130,00	6875840,00	28885970,00
3101597963	SLUZKY EDUCATIONAL SERVICES S.A		Patentes Inactivas	€ 493 550,00	303580,00	797130,00
3102740451	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		Patentes Inactivas	€ 1 500 000,00	180067,00	1680067,00
503380391	SOLEDAD BUSTOS CHAVES	5-030402-001/ 5-030402-004/ 5-034252-A-002/ 5-207213-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	€ 257 909,00	45503,00	303412,00
3101198577	SOLIN DE SAN JOSE S.A,		Patentes Inactivas	€ 362 212,00	226985,00	589197,00
205230615	SOTO GONZALEZ JOSEPH FEDERICO		Patentes Inactivas	€ 466 981,00	326821,00	793802,00
3101325758	SUCOT DESARROLLOS S.A,		Patentes Inactivas	€ 401 939,00	287604,00	689543,00
3101429801	SUNBURST LAS GUARIAS S.A,		Patentes Inactivas	€ 642 720,00	353133,00	995853,00
3101603310	SUPERCOPIAS CYJ S A		Patentes Inactivas	€ 432 995,00	211965,00	644960,00
3101526050	T.C, TOGHERER S.A,		Patentes Inactivas	€ 377 022,00	203754,00	580776,00

3102171778	TAMARINDO NUEVA VIDA S,R,L,		Patentes Inactivas	₡ 509 048,00	397302,00	906350,00
3101622748	THE SLARTIBARTFAST BISTROMATH SOCIEDAD ANONIMA		Patentes Inactivas	₡ 438 519,00	290073,00	728592,00
3101098882	TIENDA ARTICULOS ACUATICOS S,A		Patentes Inactivas	₡ 707 403,00	369410,00	1076813,00
3105481074	TIENDA Y SOUVENIRS CASA CORAL T,S,C LTDA,		Patentes Inactivas	₡ 700 160,00	402616,00	1102776,00
3101502136	TORREANTIGUA VISTARREAL JULIETA SOCIEDAD ANONIMA	5-159941-000	Impuesto de Bienes Inmuebles	₡ 640 749,00	334717,00	975466,00
503040873	TORRES PALMA JESSICA		Patentes Inactivas	₡ 524 851,00	329094,00	853945,00
501950129	VICTOR IDANUEL GOMEZ ORDOÑEZ	5-ST0130-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Mantenimiento de Parque	₡ 70 845,00	65923,00	136768,00
122200118615	VIGIL CEDILLOS LUIS REINALDO		Patentes Inactivas	₡ 503 158,00	327145,00	830303,00
3101531798	VILLAS MEDITERRANEO BUENA VISTA CATORCE SA	5-176802-000	Impuesto de Bienes Inmuebles	₡ 789 774,00	261000,00	1050774,00
3101531982	VILLAS MEDITERRANEO LA RODA VEITIDOS SA	5-177532-000	Impuesto de Bienes Inmuebles	₡ 1 090 672,00	356242,00	1446914,00
3101531646	VILLAS MEDITERRANEO LAS PLAYETAS ONCE SA	5-177533-000	Impuesto de Bienes Inmuebles	₡ 1 124 237,00	367176,00	1491413,00
3101424849	X ROAD DEL PACIFICO S,A,		Patentes Inactivas	₡ 366 536,00	306332,00	672868,00
503600785	YANNIA MARIA MOLINA JIMENEZ	5-193330-000	Impuesto de Bienes Inmuebles/ Servicios Urbanos	₡ 697 125,00	239521,00	936646,00

Se previene que cumplido el plazo de tres días hábiles se tendrá por notificada la comunicación de requerimiento de pago y de no cancelado el monto adeudado, vencido el plazo se trasladará el caso a la vía judicial. Para futuras notificaciones, el contribuyente o responsable debe señalar el lugar para recibirlas y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que recaigan quedan firmes veinticuatro horas después de dictadas.

María Rosa López Gutiérrez, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 177655.—(IN2019420428).